

Índice

GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO SOCIAL**SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA****Secretaría de Educación Pública****Informes de las Auditorías de Desempeño**

108-DS	Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de la Infraestructura en Educación Afectada por los Sismos Occurridos en 2017 y 2018	3
--------	---	---

SECTOR SALUD**Secretaría de Salud****Informe de la Auditoría de Desempeño**

168-DS	Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de la Infraestructura en Salud Afectada por los Sismos Occurridos en 2017 y 2018	6
--------	---	---

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**Informe de la Auditoría de Cumplimiento**

171-DS	Programa Vigilancia Epidemiológica	10
--------	------------------------------------	----

Instituto de Salud para el Bienestar**Informe de la Auditoría de Desempeño**

174-DS	Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud	12
--------	---	----

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

175-DS	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	16
--------	---	----

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas**

186-DS	Construcción, Adaptación y Puesta en Marcha de una Planta de Vacunas contra la Influenza y Combos Pediátricos	18
--------	---	----

SECTOR DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano****Informe de la Auditoría de Desempeño**

188-DS	Programa Nacional de Reconstrucción: Coordinación, Verificación y Seguimiento a la Atención de las Afectaciones por los Sismos Occurridos en 2017 y 2018	19
--------	--	----

Comisión Nacional de Vivienda**Informe de la Auditoría de Desempeño**

192-DS	Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de Viviendas Afectadas por los Sismos Occurridos en 2017 y 2018	23
--------	--	----

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

191-DS	Gestión Financiera del Programa de Mejoramiento Urbano	25
--------	--	----

SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**Comisión Nacional del Agua****Informes de las Auditorías de Desempeño**

194-DS	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Agua Limpia (AAL)	27
195-DS	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	30
196-DS	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	33
197-DS	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Rural (APARURAL)	36
198-DS	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Urbano (APAUR)	39

199-DS	Conducción de las Políticas Hídricas	41
204-DS	Gestión Integral y Sustentable del Agua	44
205-DS	Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica	47
211-DS	Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos	52

APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones

215-DS	Auditoría de TIC	56
--------	------------------	----

Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas

218-DS	Construcción de la Clínica Hospital de 30 Camas, en Ciudad Delicias, en el Estado de Chihuahua	59
--------	--	----

Instituto Mexicano del Seguro Social

Informes de las Auditorías de Cumplimiento a Inversiones Físicas

230-DS	Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo	61
237-DS	Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7 en el Municipio de Cuautla y el HGZMF No. 5 en Zacatepec, Estado de Morelos	63

SECTOR BIENESTAR

Secretaría de Bienestar

Informe de la Auditoría de Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones

239-DS	Auditoría de TIC	65
--------	------------------	----

ENTIDADES NO SECTORIZADAS

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

256-DE	Gestión Financiera del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	67
--------	--	----

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

262-DE	Gestión Financiera de las Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	68
--------	--	----

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Informe de la Auditoría de Cumplimiento

264-DE	Gestión Financiera del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	71
--------	---	----

SECTOR CULTURA

Secretaría de Cultura

Informe de la Auditoría de Desempeño

268-DS	Reconstrucción de Monumentos y Sitios Arqueológicos e Históricos Afectados por los Sismos de 2017	74
--------	---	----

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Informe de la Auditoría de Desempeño

269-DS	Reconstrucción de Monumentos y Sitios Arqueológicos e Históricos Afectados por los Sismos de 2017	78
--------	---	----

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Informe de la Auditoría de Desempeño

271-DS	Reconstrucción de Monumentos Artísticos Afectados por los Sismos de 2017	80
--------	--	----

Secretaría de Educación Pública**Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de la Infraestructura en Educación Afectada por los Sismos Ocurridos en 2017 y 2018**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-11100-07-0108-2020

108-DS

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a atender la infraestructura física educativa afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Alcance

La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2019 y abarcó la atención de los daños en la infraestructura educativa por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 con el Pp U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" por medio de la evaluación del diseño del programa; la programación, ejecución y seguimiento de las acciones y proyectos para la atención de los daños en el sector educativo; el avance en la restitución de los daños en los planteles educativos afectados y en el restablecimiento del derecho a recibir educación; la aplicación de los recursos con base en los criterios de economía y transparencia, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, la información proporcionada por los entes fiscalizados fue suficiente, de calidad, confiable y consistente, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la entrega de subsidios en relación con la atención de la infraestructura educativa afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en materia de diseño, en 2019, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) no acreditaron la focalización respecto de la entrega de los subsidios a las comunidades educativas que no fueron atendidas con anterioridad o que no contaron con los recursos suficientes para atender los daños en los planteles por los sismos de 2017 y 2018, en tanto que los lineamientos de operación del sector educativo no precisaron la población que sería susceptible de ser apoyada con el programa, toda vez que el universo de atención fue definido a partir del número de planteles educativos con afectaciones y no de las comunidades educativas y, aun cuando establecieron mecanismos para la distribución, operación y administración del programa, no se incluyeron herramientas para la generación de información y evaluación del programa; de las metas y los objetivos generales del mismo, ni de los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades para evitar duplicidades en el ejercicio y la temporalidad de los recursos entregados.

En cuanto a la programación, el INIFED no acreditó la adecuada identificación de las acciones y los proyectos destinados a la atención de los planteles que serían apoyados con los subsidios del Pp U281, en razón de que no suscribió Convenios Específicos con las entidades federativas para coordinar la definición del número de planteles que serían susceptibles de ser apoyados con el programa; asimismo, el instituto no acreditó el adecuado registro de las solicitudes emitidas por las comunidades educativas, ya que de las 286 solicitudes, en el 30.1% (86) de las mismas no fue posible determinar la ubicación del plantel educativo afectado, y en cuanto a la verificación de los daños, la información fue inconsistente al registrar un número diferente de inspecciones físicas realizadas (641 inspecciones) del número de Cédulas Básicas de Información de Valoración elaboradas (308 CBIV), así como de los Proyectos Técnicos Presupuestados realizados (269 PTP); de los inmuebles autorizados por atender (297 inmuebles); de los Convenios de Concertación suscritos (288 convenios), y de los contratos firmados (297 contratos), los cuales debieron ser documentos específicos por cada plantel que sería apoyado, lo que incidió en que el INIFED no contara con un referente confiable del universo que debía atender con programa en 2019.

En materia de ejecución, el instituto tuvo inconsistencias entre el número de actas de inicio suscritas (282) de las acciones y proyectos, y los Convenios de Concertación firmados (288); asimismo, se identificó que recibió la notificación de la ejecución de 516 proyectos y acciones, 234 proyectos más que el número registrado de actas de inicio acreditadas; también, no documentó la información respecto de los calendarios de ministración

correspondientes al esquema de pagos planeado, autorizado y ministrado, ni la evidencia de la ministración a mes vencido del avance ejecutado de las acciones y proyectos, por lo que se careció de la documentación que evidenciara que los pagos efectuados hubieran estado fundamentados en la verificación de la ejecución de las acciones, ni que se hubieran ejecutado las obras conforme a los convenios y contratos suscritos, lo que incidió en que no se garantizara la implementación de mecanismos que aseguraran el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

En cuanto al seguimiento, el INIFED no acreditó la con información para verificar de forma clara e integral el avance en la atención de la infraestructura física educativa subsidiada mediante el Pp U281, en tanto que tuvo inconsistencias al acreditar 178 registros de control y seguimiento de la ejecución de las obras; 71 reportes de supervisión correspondientes a las 7 entidades federativas que recibieron subsidios; 154 notificaciones de conclusión de las acciones y proyectos; 98 Proyectos Técnicos Definitivos, y 75 actas de entrega – recepción, sin que la entidad fiscalizada explicara y documentara las causas que originaron la falta de información del total de escuelas atendidas. Además, en lo relativo al reporte de avance de los proyectos y acciones, careció de los informes de avance físico-financieros específicos de cada uno de los planteles educativos apoyados por el programa; asimismo, se identificó que el avance reportado, en los informes trimestrales, por la instancia coordinadora del programa tuvo variaciones entre el segundo, tercero y cuarto trimestre, en tanto que se registró la atención de 306, 284 y 296 planteles educativos, respectivamente, sin incluir en los informes las razones de las variaciones observadas y no se especificó el porcentaje de avance por entidad federativa ni el porcentaje general de atención logrado, inconsistencias igualmente presentes en el presupuesto ejercido en el tercer y cuarto trimestre.

Respecto del avance en la atención de la infraestructura física educativa afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 con recursos del Pp U281, el INIFED no generó las condiciones que permitieran verificar el desarrollo de los proyectos y las acciones destinadas a la atención de los planteles educativos afectados, con el propósito de garantizar la seguridad de las comunidades educativas, por lo que no garantizó el cumplimiento de las metas y los objetivos previstos en el programa, ni generó información relevante y de calidad respecto de los subsidios entregados a los ejecutores de las obras. Asimismo, en relación con el avance en la contribución de los derechos de las personas a recibir educación, el instituto no contó con mecanismos que permitieran evaluar la contribución del programa en la atención del problema público, debido a que, no se estableció con claridad la población objetivo que recibiría los subsidios ni el efecto esperado con la entrega de los mismos; asimismo, los indicadores implementados no permitieron evaluar la contribución del programa en el restablecimiento del derecho de la población a la educación, por lo que el programa funcionó de forma desarticulada y a dos años de los sismos de 2017 y a uno del sismo de 2018, la infraestructura física educativa no ha recuperado su capacidad operativa para otorgar servicios educativos, por lo que los derechos elementales de la población siguen restringidos.

Respecto del presupuesto ejercido y reportado en la Cuenta Pública, se identificó que, en 2019, el INIFED realizó ampliaciones presupuestarias al Pp U281 por 521,936.4 miles de pesos y reducciones por 91,092.7 miles de pesos, lo que denotó un aumento del 53.9% para el programa (430,843.7 miles de pesos) respecto de los 800,000.0 miles de pesos aprobados para el apoyo de 736 planteles, de acuerdo con la MIR, dando como resultado un ejercicio de 1,230,843.7 miles de pesos para la entrega de 296 subsidios, sin que dicho incremento significara un mejor desempeño del programa, en tanto que se atendió un número menor de planteles educativos con una mayor erogación de recursos económicos. Asimismo, aun cuando el montó registrado coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, el instituto no elaboró el anteproyecto del presupuesto, por lo que se desconoce cómo se efectuó la estimación de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos, así como la planeación del programa, ni se establecieron metas e indicadores necesarios para medir su cumplimiento; además, no acreditó el soporte documental de las adecuaciones realizadas, ni que los ajustes al presupuesto hubieran contribuido al desempeño del programa, ya que hubo diferencias entre lo reportado en el cuarto trimestre de 2019 y la Cuenta Pública; asimismo, el instituto no acreditó las CLC y los reintegros realizados, por lo que la gestión realizada por el INIFED no garantizó que los recursos erogados contribuyeran a la adecuada implementación del programa, ni que la gestión del Pp U281 estuviera fundamentada en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, por lo que el presupuesto ejercido mediante el programa se realizó de forma desarticulada.

Consecuencias Sociales

En 2019, la SEP y el INIFED presentaron deficiencias en la implementación del Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción”, orientado a la entrega de apoyos económicos destinados a la atención a la infraestructura física educativa afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, ya que aun cuando los responsables reportaron, en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, la atención de 296 planteles educativos afectados, dicha cifra careció de confiabilidad, toda vez que las entidades fiscalizadas no acreditaron la información documental

que lo sustentara. Asimismo, las deficiencias e inconsistencias de cifras durante los procesos de programación, ejecución y seguimiento de los proyectos no generaron certeza respecto del avance en la rehabilitación de la infraestructura física educativa afectada, así como del restablecimiento de los servicios educativos a los alumnos de esas escuelas, lo que ocasionó que, a dos años de los sismos ocurridos en el país, los derechos elementales de la población que sería apoyada continúan restringidos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

22 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, el ejercicio de los recursos y la operación, en 2019, del Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción” para la entrega de subsidios con el propósito de atender la infraestructura física educativa afectada por los sismos de 2017 y 2018 se realizó de manera deficiente, desarticulada y con el mínimo control y seguimiento de sus actividades, ya que, aun cuando se registró un incremento del 53.9% entre el presupuesto aprobado (800,000.0 miles de pesos para 736 subsidios) y ejercido (1,230,843.7 miles de pesos para 296 subsidios), dicho aumento no contribuyó a mejorar los resultados del programa, debido a que se apoyó un número menor de planteles educativos con una mayor erogación de recursos económicos; asimismo, se detectaron deficiencias en los procesos del programa, ya que en materia de programación, el INIFED no se coordinó con las entidades federativas para la definición de los planteles que serían susceptibles de ser apoyados y presentó inconsistencias respecto del número de solicitudes de los apoyos registradas (286), de las inspecciones físicas reportadas (641), así como de las Cédulas Básicas de Información de Valoración elaboradas (308); de los Proyectos Técnicos Presupuestados realizados (269), de los Convenios de Concertación suscritos (288) y de los contratos de adjudicación de las obras registrados (297) por lo que no fue posible determinar el universo de atención requerido; en materia de programación, la documentación proporcionada no fue consistente con la etapa de programación, toda vez que se remitieron 282 actas de inicio, así como la notificación de 516 obras; no se acreditaron los calendarios de ministración de recursos ni la evidencia que demostrara que dichas transferencias se efectuaron a mes vencido del avance ejecutado de las acciones y proyectos en el sector educativo. En materia de seguimiento, la información del instituto no fue confiable toda vez que se reportaron inconsistencias en el número de planteles apoyados en los registros de control y seguimiento de la ejecución de las obras 178 registros de control y seguimiento; 71 reportes de supervisión; 154 notificaciones de conclusión de las acciones y proyectos; 98 Proyectos Técnicos Definitivos, y 75 actas de entrega – recepción, y no contó con los informes de avance físico-financieros específicos por plantel educativo, y en el caso de los informes trimestrales, se reportó un número de inmuebles atendidos por el programa diferente en el segundo, tercero y cuarto trimestre, en tanto que se registró la atención de 306, 284 y 296 planteles educativos, respectivamente, lo que incidió en que se desconociera el porcentaje de avance por entidad federativa, el avance general del programa, así como la contribución del programa en la atención de los planteles educativos afectados y en el restablecimiento de los derechos de las personas a recibir educación; además de que a dos años de los sismos de 2017 y a uno del sismo de 2018, la infraestructura física educativa no recuperó su capacidad operativa para otorgar servicios educativos y el derecho a la educación de la población siguió restringido.

Con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que el INIFED, en coordinación con la SEP, analicen las deficiencias detectadas; propongan cambios dirigidos a fortalecer su participación en los protocolos de atención ante los daños ocasionados por desastres naturales a la infraestructura física educativa, y aseguren el debido proceso en la entrega de los subsidios a las comunidades académicas afectadas, lo anterior en términos de garantizar el adecuado diseño del Pp U281, así como del cumplimiento de las etapas de programación, ejecución, seguimiento, con el propósito de que se identifique con precisión el universo de atención requerido; se implementen los controles necesarios para el registro de las solicitudes, así como de la comprobación de los daños, de los proyectos técnicos a realizar, de la suscripción de los convenios y contratos con los responsables de los planteles y de las obras por realizar; además, de que elaboren los calendarios de ministración anual, con el propósito de contar con información confiable para el adecuado reporte de los avances en la atención de la infraestructura física educativa, que permita emitir un pronunciamiento respecto del avance en la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en el sector educativo; así como de la contribución del programa al restablecimiento del derecho de la población a la educación, y para garantizar que los recursos públicos sean erogados en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Secretaría de Salud

Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de la Infraestructura en Salud Afectada por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018

Auditoría de Desempeño: 2019-0-12100-07-0168-2020

168-DS

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a la atención de la infraestructura del sector salud afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Alcance

La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2019 y abarcó la atención de los daños en la infraestructura en salud por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 con el Pp U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" por medio de la evaluación del diseño del programa; la programación, ejecución y seguimiento de las acciones y proyectos para la atención de los daños en el sector salud; el avance en la restitución de los daños en las unidades médicas afectadas y en el restablecimiento del derecho de las personas a la salud; la aplicación de los recursos con base en los criterios de economía y transparencia, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la entrega de subsidios en relación con la atención de las unidades de salud afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, en materia de diseño, la SS no acreditó la focalización respecto de la entrega de los subsidios a las unidades médicas que no habían sido atendidas o no dispusieron de recursos para atender las afectaciones en su infraestructura en salud por los sismos de 2017 y 2018, en tanto que los lineamientos específicos del sector salud no precisaron la población que sería susceptible de ser apoyada con el programa, toda vez que el universo de atención fue definido en términos de localidades afectadas por los sismos y no de comunidades y, aun cuando establecieron mecanismos para la distribución, operación y administración del Pp U281, ninguno de esos se centró en garantizar la canalización de los recursos a la población ni vincularlos con la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, tampoco en evitar una administración costosa y excesiva en la atención de las unidades médicas que resultaron afectadas, ni de los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades para evitar duplicidades en el ejercicio y la temporalidad de los recursos entregados.

En cuanto a la programación, la SS no acreditó la adecuada identificación de las acciones y proyectos de atención de las unidades médicas que serían apoyadas con los recursos del programa, ya que si bien determinó las 102 unidades médicas que conformaron el listado definitivo de inmuebles a atender,^{1/} se comprobaron diferencias entre el número de unidades médicas que solicitaron los recursos (401); en las que se programó la verificación de los daños (357), y las que contaron con la cédula diagnóstico (431); asimismo, existieron inconsistencias entre el presupuesto solicitado y aprobado para la atención de las unidades médicas, ya que sus registros internos determinaron la solicitud de 637,858.2 miles de pesos y un costo paramétrico ^{2/} de 845,942.9, mientras que en otro registro reportó 8,656,309.7 miles de pesos solicitados y 491,385.4 miles de pesos aprobados, y en los convenios firmados con las entidades federativas sólo estableció el apoyo para 98 unidades médicas con la ministración de 357,850.7 miles de pesos, lo que incidió en que la SS careciera de un universo confiable de unidades que requirieron el apoyo, así como de los presupuestos con los que determinó el listado definitivo de

^{1/} Las 102 unidades son las que conformaron el listado definitivo, en la etapa de ejecución se agregaron 2 unidades médicas a ser atendidas en el estado de Morelos dando un total de 104 inmuebles apoyados.

^{2/} Los costos paramétricos son un valor preliminar que se asignan a una partida de obra en metros cuadrados.

unidades que serían apoyadas y que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para ser subsidiadas con recursos del Pp U281.

En materia de ejecución, la secretaría ministró 467,986.1 miles de pesos para la atención de los 102 inmuebles que se apoyarían con el programa que representaron 30.8% más que lo establecido en los convenios (357,850.7 miles de pesos), sin que la dependencia explicara las causas de las diferencias; además, aun cuando transfirió los recursos para la atención de los 102 inmuebles, sólo acreditó la firma de 48 contratos para la atención de 77 unidades médicas con un presupuesto de 290,799.6 miles de pesos, y firmó un contrato modificatorio, con el cual se agregaron 2 unidades médicas que se atenderían, con un presupuesto de 2,997.6 miles de pesos. Respecto del cierre de acciones la secretaría registró la conclusión de 78 obras con un monto ejercido por 196,368.9 miles de pesos, pero comprobó las actas de entrega-recepción de 81 unidades médicas en las cuales se registró el ejercicio de 289,212.6 miles de pesos, por lo que no se tuvo certeza sobre el número de unidades que se concluyeron ni del presupuesto ejercido en ese ejercicio fiscal; además, la dependencia no contó con mecanismos para valorar la documentación del ejercicio de los recursos, a fin de verificar que la información y documentación fue idónea y suficiente para acreditar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos y sólo acreditó 2 libros blancos correspondientes a 36 unidades médicas, lo que derivó en que la SS no contará con información útil de la ejecución de las acciones y proyectos, por lo que no se garantizó la implementación de mecanismos que aseguraran el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

En cuanto al seguimiento, la SS no acreditó la información que permitiera verificar el avance en la atención de la infraestructura física en salud subsidiada mediante el Pp U281, en tanto que no demostró que realizó las inspecciones físicas y supervisión de las obras, así como la documentación que comprobara el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones de la totalidad de los estados que recibieron recursos del programa; y, respecto de los avances físicos-financieros, si bien la SS acreditó un total de 26 reportes, éstos no guardaron consistencia, debido a que se identificaron dos formatos distintos para reportarlos, uno que referenció al total de infraestructura en salud por estado y otros que se realizaron por unidad médica y a pesar de que se estableció el porcentaje de avance físico y financiero, en algunos se estableció por contrato de obra y en otros por unidad médica; además, aun cuando se corroboró la entrega de los informes a la CIR, se detectaron inconsistencias en las cifras reportadas, por lo que la documentación careció de confiabilidad para garantizar el adecuado proceso de seguimiento de las acciones y proyectos para la atención de las afectaciones en el sector.

Respecto del avance en la atención de la infraestructura física en salud afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 con recursos del Pp U281, la SS no generó las condiciones que permitieran verificar el desarrollo de los proyectos y las acciones destinadas a la atención de las unidades médicas afectadas, con el propósito de asegurar y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, por lo que la secretaría no garantizó el cumplimiento de las metas y los objetivos previstos en el programa, ni generó información relevante y de calidad respecto de los subsidios entregados a los ejecutores de las obras. Asimismo, en relación con el avance en la contribución de los derechos de las personas a la salud, la SS no contó con mecanismos que permitieran evaluar la contribución del programa en la atención del problema público, debido a que no se estableció con claridad la población objetivo que recibiría los subsidios ni el efecto esperado con la entrega de los mismos; además, los indicadores implementados no permitieron evaluar la contribución del programa en el restablecimiento del derecho de la población a la salud, por lo que el programa funcionó de forma desarticulada y a dos años de los sismos de 2017 y a uno del sismo de 2018, la infraestructura física en salud no ha sido atendida para otorgar servicios de salud, por lo que los derechos elementales de la población siguen restringidos.

Respecto del presupuesto ejercido y reportado en la Cuenta Pública, se identificó que, en 2019, la SS realizó ampliaciones presupuestarias al Pp U281 por 1,700,293.4 miles de pesos y reducciones por 2,187,556.3 miles de pesos, lo que significó una disminución del 60.9% (487,262.9 miles de pesos) respecto de los 800,000.0 miles de pesos aprobados, dando como resultado un ejercicio de 312,737.1 miles de pesos; sin embargo, aun cuando el monto registrado coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, las ampliaciones y reducciones realizadas no justificaron una mejora respecto de las unidades médicas que serían apoyadas con recursos económicos del programa. Asimismo, se detectaron inconsistencias respecto de los montos definidos en el proceso de programación y ejecución de las acciones y proyectos y no se acreditó la información respecto de las CLC que comprobaran el ejercicio del gasto en el caso del Instituto Nacional de Psiquiatría; del Hospital Juárez de México; del Hospital General de México, así como del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; además, se constató que se realizaron reintegros fuera del plazo de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio que establece la normativa, por lo que la gestión realizada por la SS no garantizó que los recursos erogados contribuyeran a la adecuada implementación del programa, ni que la gestión del Pp U281 estuviera fundamentada en los criterios de

eficiencia, eficacia, economía, por lo que el presupuesto ejercido mediante el programa se realizó de forma desarticulada.

Consecuencias Sociales

En 2019, la SS presentó deficiencias en la implementación del Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción”, orientado a la entrega de apoyos económicos destinados a la atención de las unidades médicas dañadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, ya que, aun cuando reportó un avance de 77.9% (81) respecto de las 104 unidades subsidiadas en ese año, la evidencia documental no permitió corroborarlo. Durante la revisión, se detectaron deficiencias en los procesos de programación, ejecución y seguimiento, lo que no otorgó certeza respecto del avance en la rehabilitación de la infraestructura en salud afectada, ni del restablecimiento de los servicios médicos a la población afectada, lo que ocasionó que, a dos años de los sismos ocurridos en el país, los derechos de la población que sería apoyada continúan restringidos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

23 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, el ejercicio de los recursos y la operación del Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción” para la entrega de subsidios con el propósito de atender la infraestructura en salud afectada por los sismos de 2017 y 2018 se realizó de manera deficiente, inercial y con el mínimo control y seguimiento de sus actividades, ya que, aun cuando la secretaría reportó al cuarto trimestre la atención de 81 unidades médicas de los 104 inmuebles que apoyaría en ese año, así como el ejercicio de 312,737.1 miles de pesos, careció de información de calidad y confiable que permitiera comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, en tanto que se detectaron inconsistencias en el proceso de programación, relativo al número de unidades para las que se solicitó el recurso (401), en las que se programó la verificación de daños (357), así como en la elaboración de las cédulas diagnósticas que contuvieran el soporte de dichas afectaciones (431); en la ejecución, respecto de los recursos aprobados (491,385.4 miles de pesos), ministrados (467,986.1 miles de pesos) y ejercidos (289,212.6 miles de pesos) en las acciones y proyectos, lo cual no fue coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública (312,737.1 miles de pesos), aunado a la falta de contratos para la ejecución de las acciones y proyectos en la totalidad de unidades que serían apoyadas con recursos del Pp U281 (acreditó 48 contratos y uno modificatorio para la atención 79 inmuebles con un monto de 293,797.2 miles de pesos), y, si bien acreditó las actas de entrega-recepción de los 81 inmuebles, sólo acreditó 2 libros blancos de las 81 unidades médicas que reportó como concluidas; en el seguimiento, la SS no acreditó las inspecciones físicas y supervisión de las obras, y respecto de los avances físicos-financieros, la entidad fiscalizada remitió un total de 26 reportes, sin que los formatos estuvieran homologados lo que no permitió dar seguimiento al desarrollo de los proyectos y acciones en las unidades médicas realizadas mediante el programa y, aun cuando acreditó el envío de éstos a la CIR, se detectaron diferencias entre las unidades reportadas a la comisión, lo que incidió en que se desconociera la contribución del programa en la atención de las unidades médicas afectadas y en el restablecimiento de los derechos de las personas a la salud; además de que a dos años de los sismos de 2017 y a uno del sismo de 2018, las unidades médicas no han recuperado capacidad operativa para otorgar servicios y el derecho a la salud de la población siguió restringido.

Con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que la SS analice las deficiencias detectadas en la implementación del Pp U281 y proponga cambios dirigidos a fortalecer los procesos de programación, ejecución y seguimiento de las acciones y proyectos para la atención de la infraestructura física en salud, en términos de asegurar que cuenta con la evidencia de la solicitud de los recursos, realice la programación de las verificaciones de la totalidad de inmuebles que requirieron el subsidio y cuente con sus respectivas cédulas de diagnóstico; asimismo, que firme convenios con la totalidad de los estados que serán apoyados y por el número de unidades médicas que determine serán atendidas, así como compruebe la contratación para la ejecución de los proyectos y acciones para su atención, y que la gestión de los recursos sea congruente con lo establecido en los convenios, contratos y lo ejercido para la atención de los daños, aunado al establecimiento de mejoras en los mecanismos de seguimiento, de forma que disponga de información confiable y de calidad que permita emitir un pronunciamiento confiable del avance en la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres

naturales en el sector salud; de la contribución del programa al restablecimiento del derecho de la población a la salud, y para garantizar que los recursos públicos sean erogados en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Programa Vigilancia Epidemiológica

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-12000-19-0171-2020

171-DS

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U009 "Programa Vigilancia Epidemiológica" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	450,303.6
Muestra Auditada	336,242.0
Representatividad de la Muestra	74.7%

Se seleccionaron para su revisión las partidas presupuestales 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes" y 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", de las que se revisó una muestra de 336,242.0 miles de pesos que representó el 74.7% del presupuesto total ejercido en el programa U009 "Programa Vigilancia Epidemiológica" por 450,303.6 miles de pesos, como se muestra a continuación.

MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2019
(Miles de pesos)

Partidas seleccionadas	Concepto	Universo Partidas	Importe Revisado
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	213,911.8	202,827.1
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	133,414.9	133,414.9
Total		347,326.7	336,242.0

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto 2019.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, "Subsidios", Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Resultados

De las transferencias de recursos ministrados e insumos suministrados para el fortalecimiento de acciones de salud pública efectuadas por Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) a las 32 entidades federativas, se constató que 10 entidades federativas (Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Puebla, Veracruz, Coahuila, Colima, Durango, Nayarit y Oaxaca), a la fecha de la auditoría (octubre de 2020) no han registrado en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones

de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), la comprobación de recursos ministrados por 3,318.4 miles de pesos, que representaron el 2.4% del total de recursos transferidos.

El CENAPRECE no contó con los documentos que acrediten la planeación de recursos a las entidades federativas derivadas del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas para 2019.

Por otra parte, de los recursos federales ministrados a los Servicios de Salud del Gobierno de Morelos no se proporcionaron los contratos de honorarios que sustentan los pagos de 4 prestadores de servicios por 525.3 miles de pesos, y de 7 prestadores de servicios por honorarios, 3 no presentaron sus informes de actividades por 48.9 miles de pesos, y 4 carecen de la firma del servidor público facultado que recibió a entera satisfacción los servicios.

Tampoco se sustentó la contratación para la ejecución del proyecto de investigación bajo el amparo del artículo 4, párrafo primero, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, ni realizaron la investigación de mercado, y no contaron con el expediente de contratación en los cuales se integró la documentación legal y administrativa del participante; asimismo, los entregables (informes) que acreditan los servicios de investigación no contienen la firma, fecha y el sello de la recepción a entera satisfacción de los servicios por parte del funcionario de la unidad administrativa usuaria, además, dichos servicios se iniciaron dos meses antes de la formalización del Anexo de ejecución para desarrollar el proyecto de investigación (documento en el que se definen las actividades para llevar a cabo el proyecto).

Montos por Aclarar

Se determinaron 574,245.00 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U009 Programa Vigilancia Epidemiológica se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Morelos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la administración y ejercicio de los recursos ministrados e insumos suministrados a las entidades federativas, toda vez que a la fecha de la auditoría (octubre de 2019), 10 de éstas no han registrado la comprobación de recursos ministrados por 3,318.4 miles de pesos en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).

De los recursos federales ministrados a los Servicios de Salud del Gobierno de Morelos no se proporcionaron los contratos de honorarios que sustentan los pagos de 4 prestadores de servicios por 525.3 miles de pesos, y de 7 prestadores de servicios por honorarios, 3 no presentaron sus informes de actividades por 48.9 miles de pesos y 4 carecen de la firma del servidor público facultado que recibió a entera satisfacción los servicios; asimismo, los entregables (informes) que acreditan los servicios de investigación no contienen la firma, fecha y el sello de la recepción a entera satisfacción de los servicios por parte del funcionario de la unidad administrativa usuaria.

Instituto de Salud para el Bienestar

Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

Auditoría de Desempeño: 2019-5-12U00-07-0174-2020

174-DS

Objetivo

Fiscalizar la eficacia, eficiencia y economía del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de: el diseño del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS); la integración y operación del Comité Técnico del FSPSS; el desempeño financiero del FSPSS; la autorización, la aplicación y la cobertura de los apoyos financieros para la atención de intervenciones y medicamentos asociados a las enfermedades que provocan gastos catastróficos, así como para el desarrollo de infraestructura y adquisición de equipamiento de alta tecnología, financiados por medio del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC); la autorización, la aplicación de los recursos y la cobertura de los pagos de las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas, y de las diferencias imprevistas en la demanda, financiados por el Fondo de Previsión Presupuestal (FPP); la aplicación de los recursos procedentes de las aportaciones adicionales; la vigilancia del FSPSS; el cumplimiento del objeto del FSPSS, y la rendición de cuentas.

La revisión se enfocó en el ejercicio 2019, y tuvo como referente el periodo 2013-2018 en la comparación del presupuesto erogado mediante el FSPSS, así como en los resultados relacionados con la cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento del objeto del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), actualmente Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); la Secretaría de Salud (SS); la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), relativo a la creación de un mecanismo ágil y transparente que permita al Gobierno Federal la aplicación de recursos para apoyar económicamente los tratamientos y medicamentos que se consideren gastos catastróficos que sufran los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en cuanto al diseño del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS):

- El Contrato de Fideicomiso de inversión y administración Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud estableció que el fideicomiso se constituyó en 2004, con una vigencia de 50 años, conforme al modelo de contrato de la SHCP; como un instrumento jurídico sin estructura y con la autorización de la SHCP, quien fungió como fideicomitente, y BANOBRAS, S.N.C., como institución fiduciaria. El contrato incluyó: el monto y constitución del patrimonio; el plazo y vigencia; el servidor público responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del fideicomiso y la aplicación de los recursos fideicomitados; las facultades del Comité Técnico, y la declaración de que no se duplicarían funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la APF, conforme a las disposiciones en la materia.
- Las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, actualizadas y autorizadas por el Comité Técnico del FSPSS el 28 de junio de 2019, presentaron deficiencias: no definieron de manera precisa a la población objetivo, ya que no se establecieron los criterios de selección para atender a las personas que no estaban afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), o apoyar a las entidades federativas que no están clasificadas con mayor grado de marginación; no incluyeron criterios para que los responsables ajustaran las modalidades de la operación del fideicomiso o decidir sobre su cancelación y no se incluyeron procedimientos para llevar a cabo el registro y utilización de los recursos provenientes de las aportaciones adicionales.

- El 29 de noviembre de 2019, el Gobierno Federal dio por finalizado el SPSS y ya no considera al FPGC y el FPP que formaban parte de dicho sistema; asimismo, cambió la denominación del FSPSS (mediante el cual se instrumentaban ambos fondos), por el Fondo de Salud para el Bienestar, por medio del cual se financiará la atención de las enfermedades que provocan gastos catastróficos, y las necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

Por lo que respecta a la integración del Comité Técnico del FSPSS, en 2019, se conformó con los diez miembros propietarios con voz y voto,^{3/} que estableció la Cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso de inversión y administración “Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud”, y cumplió con el calendario de sesiones previsto para ese año.

En cuanto al manejo de los recursos con los que operó el FSPSS, en 2019:

- Se asignaron 15,405,666.8 miles de pesos, de los cuales el 67.5% (10,400,195.7 miles de pesos) ingresó al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y el 32.5% (5,005,471.1 miles de pesos), al Fondo de Previsión Presupuestal. Sin embargo, los 15,405,666.8 miles de pesos transferidos al FSPSS representaron el 8.8% de la cuota social y las aportaciones solidarias del SPSS, 2.2 puntos porcentuales menos que el 11.0% establecido en la Ley General de Salud, el cual, para ese año, la CNPSS estimó en 19,249,998.8 miles de pesos.

- En cuanto al FPGC, los 10,400,195.7 miles de pesos asignados en 2019 representaron el 5.9% de los recursos de la cuota social y las aportaciones solidarias, inferior en 2.1 puntos porcentuales (3,599,803.2 miles de pesos) al 8.0% (de 13,999,999.1 miles de pesos) establecido en la LGS.

Los 3,599,803.2 miles de pesos que no se transfirieron al FPGC pudieron significar la realización de 21,759 cirugías de cáncer de mama, conforme al tabulador del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de 2019 para esa intervención.

- Respecto del FPP, en 2019, se transfirieron 5,005,471.1 miles de pesos, monto que representó el 2.9% de la cuota social y las aportaciones solidarias, inferior en 0.1 puntos porcentuales al 3.0% (5,249,999.7 miles de pesos) establecido en la LGS.

- Al cierre de 2019, el FSPSS registró una disponibilidad de 105,873,314.4 miles de pesos, superior en 14.0% a la disponibilidad reportada al cierre de 2018, la cual fue de 92,880,926.2 miles de pesos, ya que los ingresos del fideicomiso en 2019 representaron más del doble de los recursos aplicados en la atención de los fines del FPGC y del FPP durante ese año.

Por lo que se refiere al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, el cual se estableció como un fondo de reserva destinado al apoyo económico para la atención integral de las intervenciones consideradas como gastos catastróficos, incluyendo los tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos, así como al desarrollo de la infraestructura de alta especialidad y de nuevas tecnologías, se identificó que:

- En 2019, el Consejo de Salubridad General (CSG) estableció el catálogo de 66 intervenciones que pudieron generar gastos catastróficos. El número de intervenciones incluidas en dicho catálogo presentó un crecimiento promedio anual del 18.8%, al pasar de 5 intervenciones en 2004 a 66 en 2019.
- En relación con la atención integral de las intervenciones, en 2019, las unidades médicas validaron, en el Sistema Integral de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC), 64,568 intervenciones (se refieren a tratamientos, cirugías, medicamentos e insumos que se otorgaron a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, definidos por el Consejo de Salubridad General), que representaron un monto de 3,068,969.6 miles de pesos.

De las 64,568 intervenciones validadas por las unidades hospitalarias para ser apoyadas con el FPGC, de acuerdo con la información contenida en el SIGGC, en 2019 el Comité Técnico del FSPSS únicamente autorizó el 59.2% (38,213 intervenciones), por un monto de 1,9964,346.4 miles de pesos, que representó el 64.0% de los 3,068,969.6 miles de pesos que sufragaron dichas unidades médicas en la atención de los beneficiarios del SPSS; en tanto que el 40.8% (22,919 intervenciones) quedó pendiente de autorización, y el 0.7% (440 intervenciones) no fue autorizado.

En relación con las intervenciones pagadas por el FPGC en 2019, el SIGGC no contiene dicha información, debido a las limitaciones del sistema. Al respecto, el instituto remitió la base de datos “Casos pagados 2019

^{3/} Representantes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de la Secretaría de Salud, del Consejo de Salubridad y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DGGSS-DGF 2019 BASE CONCILIADA”, en la que se identificó que, por medio de la sub subcuenta “Fondo contra Gastos Catastróficos”, se aplicaron 5,510,697.1 miles de pesos, de los cuales 3,099,638.3 miles de pesos se destinaron a unidades médicas por la realización de 66,417 intervenciones, y 2,411,058.8 miles de pesos al CENSIDA para las intervenciones relacionadas con pacientes diagnosticados con VIH-SIDA.

- En cuanto al desarrollo de la infraestructura de alta especialidad y de nuevas tecnologías, en 2019, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud no autorizó apoyos financieros para estos proyectos, a pesar de que en el Plan Maestro de Infraestructura 2019 se registraron ocho proyectos para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias que proporcionaron servicios médicos de alta especialidad.

En 2019, mediante las sub subcuentas “Alta especialidad” e “Industria tabacalera”, se transfirieron recursos por un monto de 1,495,509.3 miles de pesos a las unidades hospitalarias para 30 proyectos multianuales, autorizados en el periodo 2014-2018, para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias de alta especialidad y para la adquisición de nuevas tecnologías; sin embargo, de los 30 proyectos financiados, 11 no se incluyeron en el Plan Maestro de Infraestructura 2019, por lo que no se acreditó la racionalización de la inversión en infraestructura de instalaciones médicas de alta especialidad en esos proyectos.

En relación con el Fondo de Previsión Presupuestal, cuya finalidad fue la de cubrir el pago de las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas con mayor grado de marginación, y de las diferencias imprevistas en la demanda de servicios estatales de salud, se identificó que:

- En relación con el pago de las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas con mayor grado de marginación, el Comité Técnico del FSPSS autorizó, en 2019, cinco proyectos para el desarrollo de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas, por un monto de 340,972.9 miles de pesos. De los cinco proyectos autorizados, a dos se les aplicaron recursos del FPP, por un monto de 49,079.7 miles de pesos. Respecto de los otros tres, al ser autorizados durante el cuarto trimestre de 2019, no se les aplicaron recursos en ese año.

En 2019, con cargo a la sub subcuenta “Infraestructura Física” del FPP, se financiaron 76 proyectos, por 3,661,621.9 miles de pesos, autorizados durante el periodo 2011-2019, de los cuales el 40.8% (31 proyectos) no se ubicó en entidades federativas, municipios o localidades de alta o muy alta marginación social, de acuerdo con los criterios del CONAPO, ni estuvo previsto en el PMI de 2019, por lo que se no acreditó que esos proyectos se enfocaron en racionalizar la inversión pública en infraestructura y garantizar la operación sustentable.

- En relación con el pago de las diferencias imprevistas en la demanda de los servicios de salud, se verificó que la sub subcuenta “Diferencias en la Demanda y Garantías de Pago” dispuso de un monto de 1,300,024.5 miles de pesos al cierre de 2019; el INSABI informó que ningún régimen estatal solicitó el apoyo económico, por lo que los recursos fueron transferidos a la sub subcuenta “Alta especialidad”, de conformidad con el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud.

En cuanto a las “aportaciones adicionales”, las cuales corresponden a cantidades adicionales distintas de las aportaciones, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud, así como los donativos a título gratuito, en efectivo o en especie, que realicen las personas físicas o morales al patrimonio del fideicomiso, a partir de 2006 el FSPSS ya no recibió recursos por este concepto.

Por lo que se refiere a la vigilancia de la operación del FSPSS, la SS no realizó dicha actividad para verificar el cumplimiento de los fines, ni la aplicación de los apoyos financieros del fideicomiso en 2019.

Consecuencias Sociales

En 2019, mediante el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) se aplicó un monto de 5,510,697.1 miles de pesos por medio del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), para cubrir el pago de 66,417 intervenciones, las cuales incluyeron los tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, que fueron considerados gastos catastróficos por el Consejo de Salubridad General, y para cubrir el pago de las intervenciones relacionadas con pacientes diagnosticados con VIH-SIDA, y que el Comité Técnico del FSPSS determinó para su apoyo financiero, que solicitaron, principalmente, los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; sin embargo, el Instituto de Salud para el Bienestar, como causahabiente de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, no acreditó los efectos de la aplicación de recursos para apoyar económicamente a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que padecieron enfermedades que implicaron gastos catastróficos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 9 restantes generaron: 9 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2019, mediante el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) se aplicaron recursos por 10,667,828.3 miles de pesos, de los cuales 5,510,697.1 miles de pesos se otorgaron con cargo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para cubrir el pago, a las unidades hospitalarias, de 66,417 intervenciones que solicitaron los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, y que incluyeron los tratamientos, medicamentos e insumos determinados por el Consejo de Salubridad General como gastos catastróficos y para cubrir el pago de las intervenciones relacionadas con pacientes diagnosticados con VIH-SIDA, autorizadas por el Comité Técnico del FSPSS, y 1,495,509.3 miles de pesos para el desarrollo de 30 proyectos de infraestructura de alta especialidad y de nuevas tecnologías, y los otros 3,661,621.9 miles de pesos, por medio del Fondo de Previsión Presupuestal, para cubrir el pago de 76 proyectos de infraestructura de atención primaria y especialidades básicas. Sin embargo, se identificaron deficiencias en el diseño de las reglas de operación del fideicomiso, así como en los datos contenidos en los sistemas informáticos del INSABI, referentes a las intervenciones validadas, autorizadas y pagadas; la carencia de indicadores y parámetros para valorar la oportunidad con que se financiaron las intervenciones, y la falta de vigilancia del cumplimiento de los fines del fideicomiso y de los recursos fideicomitidos, por lo que no se acreditó en qué medida, en la aplicación de recursos para apoyar económicamente a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que padecieron enfermedades que implicaron gastos catastróficos, el fideicomiso fue un mecanismo ágil y transparente, que fue el objeto establecido en el contrato respectivo.

Las recomendaciones al INSABI, como causahabiente de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se orientan a fortalecer el diseño y operación del Fondo de Salud para el Bienestar, así como a establecer sistemas de información, para la aplicación eficaz y eficiente de los recursos para financiar la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; la atención de las necesidades de infraestructura, preferentemente, en las entidades federativas con mayor marginación social y complementar los recursos económicos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para evaluar el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

Instituto de Salud para el Bienestar

Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-12U00-19-0175-2020

175-DS

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,400,195.9
Muestra Auditada	3,099,638.3
Representatividad de la Muestra	29.8%

Se revisó un monto de 3,099,638.3 miles de pesos que representa el 29.8% del total ejercido por 10,400,195.9 miles de pesos en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.

Los recursos destinados al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud "Gasto Corriente", los cuales fueron aplicados como aportación patrimonial, como parte del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". Adicionalmente, los recursos que ejerce el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos se encuentran en la Cuenta Pública como parte de los informes trimestrales del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Resultados

A la fecha de la auditoría (agosto de 2020), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) no cuenta con su Estructura Orgánica ni con sus manuales de Organización y Procedimientos; asimismo, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (FSB) se encuentran en proceso de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la autorización del Comité Técnico del FSB, no obstante de que ya concluyó el plazo establecido para su emisión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), actualmente INSABI, no contó con la integración por beneficiario de 59,571 casos de intervenciones con estatus de "pagado", ya que solo se proporcionó la base de datos de las que fueron autorizadas de manera global para su liquidación; asimismo, en 10 oficios para realizar el trámite para la transferencia de recursos por concepto de intervenciones no se incluyó el reporte emitido por una unidad médica en el que se detalle el periodo de validación, así como el número del Acuerdo del Comité Técnico mediante el cual se autorizaron los recursos para las intervenciones con cargo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Asimismo, la Dirección General de Financiamiento (DGF) no utiliza el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC) para el registro de las intervenciones por pagar y pagadas, por lo que no se cuenta con la información.

Además, no se formalizó el acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración formalizado con el FUCAM, A.C. mediante la cual se actualizan los Anexos 1 "Unidades médicas, prestadores de servicios y servicios de objeto de apoyo financiero", 2 "Protocolos de atención medicas" y 3 "Tabulador de Apoyo Financiero", para la prestación de servicios médicos hospitalarios de intervenciones consideradas como gastos catastróficos.

Por otra parte, de la revisión efectuada a una muestra de 201 expedientes clínicos pertenecientes a pacientes de una unidad médica y de un prestador de servicios médicos de la Ciudad de México, se determinaron deficiencias en su integración.

A la fecha de la auditoría (agosto 2020), el INSABI tenía pendiente de transferir a las unidades médicas y prestadores de servicios médicos 12,726 intervenciones por 324,731.6 miles de pesos, dentro de las cuales se encuentran 412 intervenciones por 39,383.5 miles de pesos del INP y 1,713 casos por 124,750.1 miles de pesos del prestador de servicios FUCAM, A.C.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

16 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Instituto Nacional de Pediatría cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de la integración de los beneficiarios de 59,571 casos de intervenciones con estatus de "pagado" con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, ya que sólo se proporcionó la base de datos de las 72,297 casos de intervenciones que fueron autorizadas para su financiamiento; asimismo, no se formalizó el acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración formalizado con el FUCAM, A.C., mediante la cual se actualizan los Anexos 1 "Unidades médicas, prestadores de servicios y servicios de objeto de apoyo financiero", 2 "Protocolos de atención medicas" y 3 "Tabulador de Apoyo Financiero" para la prestación de servicios médicos hospitalarios de intervenciones consideradas como gastos catastróficos.

A la fecha de la auditoría (agosto 2020), el INSABI tenía pendiente de transferir a las unidades médicas y prestadores de servicios médicos 324,731.6 miles de pesos correspondientes a 12,726 casos de intervenciones, dentro de las cuales se encuentran 412 casos de intervenciones por 39,383.5 miles de pesos del INP y 1,713 casos de intervenciones por 124,750.1 miles de pesos del prestador de servicios FUCAM, A.C.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Construcción, Adaptación y Puesta en Marcha de una Planta de Vacunas contra la Influenza y Combos Pediátricos

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-2-12NEF-22-0186-2020
186-DS

Objetivo

Fiscalizar y verificar el cumplimiento y avances de la construcción e inicio de operación de la planta de vacunas, así como de los compromisos adquiridos en el contrato y en los convenios correspondientes, de conformidad con la normativa y legislación aplicables.

Alcance

Por la naturaleza del contrato de asociación público privada para la construcción, adaptación y puesta en marcha de una planta de vacunas contra la influenza y combos pediátricos, así como para la construcción y puesta en marcha de la planta de formulación de la vacuna combos pediátricos hexavalente y para la transferencia e innovación tecnológica para el desarrollo, operación y producción de vacunas, y debido a que no se aportaron recursos federales para la realización de la obra, únicamente se fiscalizó y verificó el cumplimiento y avances de la construcción e inicio de operación de la planta de vacunas, así como de los compromisos adquiridos en el contrato y en los convenios correspondientes, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Resultados

Sin resultados.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar el cumplimiento y avances de la construcción e inicio de operación de la planta de vacunas, así como de los compromisos adquiridos en el contrato y en los convenios correspondientes, de conformidad con la normativa y legislación aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**Programa Nacional de Reconstrucción: Coordinación, Verificación y Seguimiento a la Atención de las Afectaciones por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-15100-07-0188-2020

188-DS

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a la coordinación, seguimiento y verificación de los proyectos y acciones del programa orientados a la atención de la infraestructura afectada de los sectores de vivienda, educación, salud y cultura por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Alcance

La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2019 y abarcó la atención de los daños en la infraestructura de las viviendas, la educativa y en salud, así como los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 con el Pp U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" por medio de la evaluación del diseño del programa; los mecanismos de coordinación con las instancias responsables del resarcimiento de los daños; la supervisión y verificación en la ejecución de las acciones y proyectos para atender las afectaciones; el avance obtenido en la restitución de los daños en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura; la aplicación de los recursos con base en los criterios de economía y transparencia, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la coordinación, verificación y seguimiento de la atención de los daños en la infraestructura de las viviendas, la educativa y en salud, así como los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, en materia de diseño, aun cuando los Lineamientos Generales de PNR mandataron a la instancia coordinadora, la SEDATU, las atribuciones de coordinación, verificación y seguimiento de las acciones y proyectos subsidiados en los sectores vivienda, educación, salud y cultura, dichas actividades no se encontraron definidas ni se establecieron los instrumentos que se utilizarían para realizarlas, por lo que no se dispuso de la información que permitiera determinar la actuación de la secretaría en el marco de operación del PNR, y respecto de la definición de las directrices definidas en materia de subsidios, se detectó la ausencia de criterios respecto de la información que debían contener, ya que en el caso de la población objetivo, no se señaló el criterio de identificarla por municipio; no precisó la obligatoriedad de prever los montos máximos por beneficiario; no se desarrollaron apartados sobre la procuración de los mecanismos de distribución, operación y administración para otorgar el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; carecieron de instrumentos para la asegurar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar una administración costosa y excesiva; se detectó la ausencia de mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitiera su ajuste o cancelación; no se incluyeron mecanismos de coordinación; no se definió la temporalidad; ni se indicaron mecanismos para procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del programa.

Respecto de la coordinación, si bien la SEDATU acreditó, como presidente suplente de la CIR, la suscripción de 7 convenios de colaboración con los gobiernos estatales y con sectores de la sociedad civil, no comprobó haber contribuido a la coordinación de los sectores educativo, salud, cultura y vivienda, para el cumplimiento de las actividades prioritarias del programa,^{4/} lo que incidió en que la operación del PNR se realizara de manera

^{4/} Las actividades prioritarias del programa refieren a la propuesta de las acciones de carácter prioritario y de ejecución inmediata en las localidades y municipios afectados por los sismos; la definición de acciones, proyecto y estrategias que coadyuvaran al cumplimiento del objetivo del PNR; la definición de los requerimientos y las adecuaciones operativas, técnicas, logísticas del programa; la presentación de los avances mensuales y trimestrales de la ejecución del programa, ni de los indicadores establecidos para la verificación de sus resultados; la definición de modificaciones a las acciones,

desarticulada y no tuviera un enfoque orientado al cumplimiento del objetivo general del Pp U281, ni haber contribuido a la priorización de las acciones de los sectores. En relación con el cumplimiento de las atribuciones de la secretaría, como secretario ejecutivo de la CIR, se constató que realizó 5 de las 8 establecidas en la normativa en la materia, vinculadas con la coordinación y el apoyo administrativo en el desarrollo de las sesiones, así como la verificación del quórum, pero se detectaron deficiencias, en las sesiones realizadas en 2019, en tanto que no acreditó la organización del funcionamiento de la comisión;^{5/} y aun cuando se identificaron, en el pleno de la CIR, deficiencias operativas y situaciones de “desorden administrativo, corrupción y negligencia”, no se pusieron a consideración acuerdos o acciones específicas para atender dichas problemáticas, lo que incidió en que la SEDATU no contara con información definitiva para que la comisión tuviera conocimiento de los avances en el cumplimiento de metas y objetivos, y que se desconocieran los parámetros operativos con los cuales se erogaron los recursos del programa. Además, la SEDATU no acreditó haber participado en la coordinación de los proyectos y acciones del Pp U281, debido a que la documentación presentada no demostró las actividades realizadas en los sectores atendidos en el marco de operación del programa, en tanto que si bien de 8 de las 12 entidades federativas susceptibles a ser apoyadas con recursos del programa, remitió copias de actas y minutas de las sesiones y reuniones de trabajo de las comisiones estatales de coordinación, listas de asistencia, registro fotográfico y convenios de colaboración, en éstos no se establecieron actividades encaminadas al resarcimiento de daños provocados por los sismos de 2017 y 2018; asimismo, de las 4 entidades federativas restantes, no justificó la falta de información relativa a las gestiones de atención realizadas, lo cual incidió en que se desconociera la forma en que la coordinación efectuada por la secretaría contribuyó al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

En cuanto a la verificación de las acciones y proyectos, se detectaron deficiencias, ya que se constató que, aun cuando la SEDATU implementó el formato “Reporte de seguimiento y verificación de la coordinación del PNR”, éste se usó tanto para la etapa de seguimiento como para la de verificación, y si bien acreditó dichos documentos de las verificaciones efectuadas en 7 estados, se identificó que éstos presentaron deficiencias, ya que se desconocieron cuáles fueron los criterios que se ocuparon para definirlos, y no estuvieron formalizados en un programa de trabajo ni contaron con una metodología para su utilización; además en el caso de 3 entidades federativas los reportes estuvieron incompletos y carecieron de la firma de los responsables. Asimismo, la secretaría no acreditó la implementación de la herramienta digital, conforme a lo señalado en la normativa, en la que se establecieron mecanismos de verificación física operativa, lo que incidió en que no se corroboraran los avances del ejercicio de recursos públicos federales, así como de los proyectos y acciones realizadas en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura para dar atención a su infraestructura física afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

En relación con el seguimiento, la entidad fiscalizada no acreditó la implementación de la herramienta digital para registrar el avance físico y financiero, por lo que no acreditó haber realizado el seguimiento de las acciones y proyectos realizados por los sectores educativo, salud, cultura y vivienda, ni del avance en el ejercicio de recursos públicos federales, lo cual incidió en que las Instancias Responsables y la coordinación del programa no contarán con información para ajustar la operación del mismo.

Respecto del avance en la atención de la infraestructura dañada y de los derechos de las personas a la vivienda, educación, salud y cultura, aun cuando la SEDATU reportó la atención de 37,218 inmuebles mediante recursos del Pp U281 por parte de las instancias responsables, dicho reporte careció de confiabilidad, debido a que no se proporcionó la documentación que permitiera comprobar las cifras reportadas; además, la ASF detectó deficiencias y la ausencia de información en los procesos de coordinación, verificación y seguimiento que realizó la secretaría como instancia coordinadora, lo que aunado a la falta de mecanismos o indicadores efectivos para comprobar la contribución del Pp U281, ocasionó que no se generara información relevante y de calidad, lo que provocó que se desconociera el avance y la contribución real de los recursos ministrados con el programa, por lo que funcionó de manera desarticulada y a dos años del sismo de 2017 y a uno del ocurrido en 2018, la

las estrategias, los objetivos y las metas del PNR; la recopilación, sistematización y publicación de la plataforma “Reconstruir esperanza”; la propuesta de acciones complementarias a la reconstrucción material; ni la propuesta y aprobación del calendario anual de actividades y la expedición de las normas de organización y funcionamiento de la CIR.

^{5/} En términos de la acreditación de los documentos específicos de los acuerdos de las sesiones, como el reglamento interno de la comisión, los calendarios de sesiones de los grupos de trabajo y del grupo operativo, así como de los recorridos de verificación, de las afectaciones presupuestales, de la presentación de los informes mensuales y trimestrales, del universo de afectación que requería ser apoyado por el PNR, ni estableció temporalidades para la ejecución de las obras o la evaluación de las mismas.

infraestructura de los sectores cultural, educativo, salud y vivienda no se encontrara atendida ocasionando que los derechos elementales de la población sigan restringidos.

Respecto del presupuesto ejercido y reportado en la Cuenta Pública, se identificó que, la SEDATU realizó ampliaciones presupuestarias al Pp U281 por 506,407.5 miles de pesos y reducciones por 831,366.8 miles de pesos, lo que significó una disminución del 88.3% (324,959.3 miles de pesos) respecto de los 368,000.0 miles de pesos aprobados, dando como resultado un ejercicio de 43,040.7 miles de pesos; sin embargo, aun cuando fue coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, no elaboró el anteproyecto del presupuesto, por lo que no se estimaron los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos, así como la planeación del programa, ni se establecieron metas e indicadores necesarios para medir su cumplimiento; además, los ajustes al presupuesto hubieran contribuido al desempeño del programa. Asimismo, la entidad fiscalizada reportó que de los 43,040.7 miles de pesos ejercidos el 3.0% (1,290.5 miles de pesos) correspondió al capítulo 3000 "Materiales y suministros" y el 97.0% (41,750.2 miles de pesos) al 3000 "Servicios generales", lo cual no fue congruente con la modalidad "U" del programa, ya que conforme a ésta los recursos correspondientes al programa se debieron destinar a la entrega de subsidios, lo que limitó el cumplimiento de objetivos y metas relacionadas con el programa debido al inadecuado destino y ejercicio de los recursos, por lo que el gasto destinado a las actividades de coordinación, verificación y seguimiento, presentó deficiencias, toda vez que los registros de la SEDATU no funcionaron como una herramienta que permitiera controlar y registrar el ejercicio de los recursos del Pp U281, ni que éstos se utilizaron con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, por lo que no se tiene certeza sobre el uso y destino de los recursos otorgados para atender esas actividades y beneficiar a la población de los sectores de cultura, educación, salud y vivienda afectados.

Consecuencias Sociales

En 2019, la SEDATU presentó deficiencias respecto de los recursos ejercidos para la coordinación, verificación y seguimiento de las acciones y proyectos que se efectuaron en las viviendas, así como en la infraestructura educativa, en salud y de los bienes culturales en el marco de operación del Pp U281 "Programa Nacional de Reconstrucción", y sus sistemas internos no acreditaron la adecuada implementación de actividades que permitieran comprobar el cumplimiento de sus obligaciones como instancia coordinadora ni de la información que permitiera acreditar la atención de 37,218 inmuebles que reportó en sus registros internos, lo que denotó una operación desarticulada del programa y ocasionó que a dos años de los sismos ocurridos en el país, los sectores afectados no hubieran recuperado su capacidad operativa para restablecer el otorgamiento de los servicios ni garantizar los derechos elementales de la población afectada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 9 generaron:

14 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, el Gobierno Federal implementó el Programa Nacional de Reconstrucción con el objetivo de impulsar proyectos y acciones orientados a la atención de la infraestructura afectada de los sectores de vivienda, educación, salud y cultura por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018; al cual, en 2019, se le asignaron 8,000 millones de pesos, de los cuales 368.0 millones se asignaron a la SEDATU, como instancia coordinadora, encargada de la verificación y seguimiento de las acciones y proyectos; no obstante, en dicho ejercicio, el desempeño de la SEDATU presentó deficiencias estratégicas y operativas como instancia coordinadora, lo que implicó que no acreditará la evidencia que posibilitara tener la certeza de la atención de los 37,218 bienes identificados como afectados, ni de su avance físico y financiero y, por tanto, garantizar que la aplicación de los recursos económicos asignados al programa de reconstrucción se administraran cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Con la atención de las recomendaciones emitidas, se espera que la SEDATU analice las deficiencias detectadas en la implementación del Pp U281 y proponga cambios dirigidos a fortalecer la coordinación, verificación y seguimiento de las acciones y proyectos realizados para la atención de las viviendas, así como de la infraestructura educativa, en salud y de los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, en términos de que la coordinación permita establecer los mecanismos operativos que aseguren la adecuada implementación del programa y del uso efectivo y eficiente de los recursos económicos; que la verificación genere información homologada y precisa que le permita verificar el avance de los proyectos y acciones realizadas en los

sectores vivienda, educación, salud y cultura con los recursos del programa, de forma que se tenga certeza respecto de la atención de la infraestructura afectada por dichos sismos, y que el seguimiento permita verificar el cumplimiento de metas y objetivos e identificar las áreas de oportunidad operativas del programa, de forma que disponga de información confiable y de calidad que permita emitir un pronunciamiento confiable del avance en la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en los sectores vivienda, educativo, salud y cultura; de la contribución del programa al restablecimiento del derecho de la población a dichos servicios, y para garantizar que los recursos públicos sean erogados en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Comisión Nacional de Vivienda**Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de Viviendas Afectadas por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018**

Auditoría de Desempeño: 2019-1-15QCW-07-0192-2020

192-DS

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a la atención de la infraestructura del sector vivienda afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019. El alcance temático comprendió la evaluación del diseño del programa presupuestario U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" (Pp U281), en el componente de vivienda, respecto del problema público que pretende atender; del otorgamiento de subsidios, en términos de la programación, ejecución y seguimiento de los apoyos para la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, y de la contribución en la atención de las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural de los hogares, así como en garantizar una vivienda adecuada para las personas. Además, se revisó el ejercicio de los recursos en el programa y la rendición de cuentas de sus resultados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre la operación del Pp U281, en el componente de vivienda, para cumplir con su objetivo y metas.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, la CONAVI reportó en la Cuenta Pública que erogó 5,242,341.1 miles de pesos para otorgar 36,495 subsidios, mediante el Pp U281, en el componente de vivienda, dirigidos a la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, pero se detectaron deficiencias entre el diseño del programa y la entrega de esos subsidios, así como la ausencia de una metodología para la programación de los apoyos, la falta de comprobación de su ejecución y la carencia de información sobre los mecanismos utilizados para su seguimiento, por lo que no acreditó el avance en la atención de las viviendas dañadas y la preservación de sus condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, ni la contribución en la atención del derecho a la vivienda adecuada para las personas, como se detalla a continuación:

- En el diseño del Pp U281, en el componente de vivienda, los lineamientos que regularon su operación presentaron deficiencias que no garantizaron que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad; no se especificó la vinculación del programa con algún objetivo y estrategia del PND 2019-2024, debido a que, en ese instrumento, no se definieron esos elementos, y la MIR 2019 no se constituyó como una herramienta de programación estratégica, ya que la elaboración de las lógicas vertical y horizontal fueron inadecuadas, por lo que no se aseguró que definió objetivos e indicadores estratégicos y de gestión claros y suficientes que permitieran conocer los resultados que se esperaban obtener con la operación del programa.
- En la programación de subsidios, la comisión informó que la población objetivo del PNR para 2019, en su ámbito de competencia, fueron 180,545 viviendas; sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental de esa identificación, con la información sobre las personas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, ni de la planeación de las intervenciones que realizaría para atender esos hogares en 2019; además, aun cuando demostró que, el Comité de Financiamiento autorizó 36,495 subsidios para la reconstrucción de las viviendas, careció de la información nominal de los apoyos aprobados por ese comité, por lo que no comprobó que se ajustaron a los montos máximos establecidos en los lineamientos específicos de operación del programa. Tampoco acreditó que suscribió los convenios de formalización de subsidios del Pp U281, en el componente de vivienda, ni los contratos de asignación técnica con los beneficiarios del programa.

- En la ejecución de los subsidios, la inadecuada programación implicó un riesgo en su instrumentación, ya que la entidad informó que ministró 5,242,341.1 miles de pesos para el otorgamiento de 36,495 subsidios, pero no acreditó la evidencia documental de la ejecución de esos apoyos que demostrara las acciones dirigidas a la reconstrucción de las viviendas dañadas por los sismos de 2017 y 2018, por lo que tampoco comprobó la cobertura de atención de las personas afectadas, ni que éstas tuvieran acceso a viviendas habitables, seguras estructuralmente y adecuadas.
- En el seguimiento de los subsidios, la inadecuada programación, así como la ejecución de los subsidios implicaron un riesgo en su implementación, ya que, aun cuando la CONAVI reportó que dio seguimiento a 36,495 subsidios otorgados con el Pp U281, en el componente de vivienda, no acreditó la evidencia documental de ese resultado ni que contó con un mecanismo o metodología que documentara el diseño de un instrumento de control.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAVI, por medio del Pp U281, reportó que ejerció 5,242,341.1 miles de pesos para proporcionar 36,495 subsidios al mismo número de personas, destinados a la reconstrucción de las viviendas dañadas por los sismos de 2017 y 2018, el 98.5% de la meta programada, pero al carecer de la evidencia documental de ese hecho, no acreditó en qué medida esas personas afectadas tuvieron acceso a viviendas habitables, seguras estructuralmente y adecuadas, conforme a los objetivos del programa, lo cual representó un riesgo de que el programa no repercutiera en la atención de los afectados por esos desastres naturales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

18 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2019, la CONAVI no tuvo elementos que le permitieran sustentar que, mediante el Pp U281, atendió con acciones de reconstrucción a las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018, lo que denotó debilidades institucionales para actuar de forma posterior a un desastre natural e incidir en la reconstrucción de las viviendas afectadas, a fin de que la población vuelva a acceder a una vivienda adecuada. La entidad auditada no comprobó que cuantificó e identificó a las personas y viviendas dañadas que se constituirían como la población objetivo, ni que programó las intervenciones que realizaría en esos hogares; además, aun cuando la entidad reportó la erogación de 5,242,341.1 miles de pesos para la dispersión de 36,495 subsidios, el 98.5% de la meta programada, no demostró la evidencia documental de ese hecho ni del seguimientos de esos apoyos, por lo que careció de elementos probatorios para evidenciar que las personas afectadas tuvieron acceso a viviendas habitables, seguras estructuralmente y adecuadas, conforme a los objetivos del programa.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño emitidas, la CONAVI estará en posibilidad de modificar y reorientar el Pp U281, en el componente de vivienda, para garantizar que la programación, ejecución y seguimiento de los subsidios otorgados, se dirijan a reconstruir las viviendas afectadas por los sismos de 2017 y 2018 para preservar sus condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, a fin de contribuir en la atención del derecho a la vivienda adecuada para las personas.

Comisión Nacional de Vivienda**Gestión Financiera del Programa de Mejoramiento Urbano**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-15QCW-19-0191-2020

191-DS

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente: Vivienda en Ámbito Urbano, para verificar que el proceso de otorgamiento de apoyos, seguimiento, entrega de viviendas, comprobación y registro presupuestal y contable del ejercicio del gasto, se realizaron conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,333,801.0
Muestra Auditada	2,257,286.7
Representatividad de la Muestra	96.7%

La muestra se integró por 2,257,286.7 miles de pesos, que corresponden a los recursos ejercidos en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa Mejoramiento Urbano, Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano, que representa el 96.7%.

Resultados

1. De las 18,332 intervenciones de vivienda por 2,255,139.3 miles de pesos del presupuesto ejercido en 2019 por este concepto, al 29 de julio de 2020, la CONAVI reportó como concluidas 12,030 intervenciones de vivienda por 1,508,614.2 miles de pesos y de 5,023 por 588,084.3 miles de pesos (4,371 en proceso, 244 no iniciadas y 408 canceladas) no comprobó su conclusión o el reintegro de los recursos a la TESOFE.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONAVI solicitó a los asistentes técnicos las actas de entrega-recepción y el reintegro de apoyos por lo que, al 22 de septiembre de 2020, se comprobó la conclusión de 16,691 intervenciones de vivienda por 2,074,543.7 miles de pesos y quedaron sin comprobar 1,017 intervenciones de vivienda por 113,299.6 miles de pesos que debieron concluirse entre el 30 de enero y el 13 de septiembre de 2020 y 530 por 50,404.4 miles de pesos que se cancelaron y no se acreditó el reintegro a la TESOFE.

2. No se comprobaron 2,147.4 miles de pesos ni se acreditó su reintegro a la TESOFE, ya que se observó que el "Reporte del Proceso de Seguimiento de Obra", al 22 de septiembre de 2020, generado en la plataforma CONAVI registró 18,332 intervenciones de vivienda por 2,255,139.3 miles de pesos; en "Subsidios" del Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano, del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta Pública 2019, se registró el ejercicio presupuestal de 2,257,286.7 miles de pesos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 165,851,431.72 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 15 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del Programa de

Mejoramiento Urbano, Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano, para verificar que el proceso de otorgamiento de apoyos, seguimiento, entrega de viviendas, comprobación y registro presupuestal y contable del ejercicio del gasto se realizaron conforme a la normativa y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Vivienda cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

1. De las 18,332 intervenciones de vivienda por 2,255,139.3 miles de pesos del presupuesto ejercido en 2019 por este concepto, al 29 de julio de 2020, la CONAVI reportó como concluidas 12,030 intervenciones de vivienda por 1,508,614.2 miles de pesos y de 5,023 por 588,084.3 miles de pesos (4,371 en proceso, 244 no iniciadas y 408 canceladas) no comprobó su conclusión o el reintegro de los recursos a la TESOFE.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONAVI solicitó a los asistentes técnicos las actas de entrega-recepción y el reintegro de apoyos por lo que, al 22 de septiembre de 2020, se comprobó la conclusión de 16,691 intervenciones de vivienda por 2,074,543.7 miles de pesos y quedaron sin comprobar 1,017 intervenciones de vivienda por 113,299.6 miles de pesos que debieron concluirse entre el 30 de enero y el 13 de septiembre de 2020 y 530 por 50,404.4 miles de pesos que se cancelaron y no se acreditó el reintegro a la TESOFE.

2. No se comprobaron 2,147.4 miles de pesos ni se acreditó su reintegro a la TESOFE, ya que se observó que el “Reporte del Proceso de Seguimiento de Obra”, al 22 de septiembre de 2020, generado en la plataforma CONAVI registró 18,332 intervenciones de vivienda por 2,255,139.3 miles de pesos; en “Subsidios” del Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Vivienda en Ámbito Urbano, del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” de la Cuenta Pública 2019, se registró el ejercicio presupuestal de 2,257,286.7 miles de pesos.

Comisión Nacional del Agua**Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Agua Limpia (AAL)**

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0194-2020

194-DS

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para la desinfección del agua de uso y consumo humano, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de los resultados alcanzados por la CONAGUA en el otorgamiento de subsidios a los organismos operadores en 2019 para ampliar y sostener la cobertura de desinfección del agua para el uso y consumo humano y, si es el caso, en la remoción de contaminantes específicos, en los servicios de agua potable en las entidades federativas del país, mediante la revisión del diseño del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento en el apartado Agua Limpia; con la coordinación, el seguimiento y la evaluación realizada por la Comisión Nacional del Agua, y su contribución a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. La evaluación del ejercicio de los recursos y los gastos de operación; el cumplimiento en la rendición de cuentas; la valoración del Control Interno y el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Resultados

Los resultados de la auditoría mostraron que para 2019, la CONAGUA presentó deficiencias en el proceso de diseño y planeación del programa en cuanto a la formulación de sus reglas de operación, no se garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados y existe el riesgo de una operación inercial, desconociéndose si la aplicación de los recursos tiene algún efecto económico y social en la población beneficiaria. En lo que respecta al Sistema de Evaluación del Desempeño, el problema público que dio origen a la intervención del Gobierno Federal no se realizó con base en los hallazgos de un diagnóstico previo, con evidencia cuantitativa y cualitativa.

En relación con la implementación del Apartado Agua Limpia de 2019, la ASF identificó que en ninguna de las 29 solicitudes presentadas en el ejercicio fiscal de revisión se cumplieron todos los requisitos de acceso a la ministración de subsidios consignados en las reglas de operación del programa presupuestario; no se diseñó ni implementó un mecanismo de control a partir del cual se cerciorase de que las acciones presentadas por los participantes para acceder a un subsidio se seleccionaran con base en los criterios de priorización establecidos en su normativa institucional.

En cuanto a los apoyos otorgados en 2019, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que la ministración de recursos se enfocó en acciones para ampliar y sostener la cobertura de desinfección de agua para consumo humano; en cuanto al cumplimiento de los montos máximos de aportación de recursos del Gobierno Federal, en el caso de siete entidades que rebasaron los tabuladores definidos no se acreditó que los montos excedidos se correspondieron con los criterios técnicos de la normativa institucional.

En lo referente a la coordinación institucional para operar, dar seguimiento y evaluar el avance en las acciones con cargo al Apartado Agua Limpia, la CONAGUA no demostró la operación de las comisiones de Regulación y Seguimiento, por lo que no fue posible determinar si la inversión en el Apartado Agua Limpia fue lo más redituable desde el punto de vista técnico, económico y social, ni que los resultados de la coordinación institucional en materia de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas en 2019 contribuyeron a sostener e incrementar la cobertura de desinfección de agua para uso y consumo humano.

Respecto del cumplimiento de las actividades, sujetas a plazos establecidos, mediante las cuales se implementó el Apartado Agua Limpia, se identificó que la CONAGUA no dispuso de un sistema de información útil y oportuno que le permitiera disponer de la evidencia documental completa del cumplimiento de los plazos asociados con las actividades inherentes al objetivo de sostener e incrementar la cobertura de desinfección de agua para uso y consumo humano, y no se aseguró que todos los estados participantes en el apartado cumplieran con los plazos establecidos en las reglas de operación referidas.

En relación con la medición de resultados obtenidos, la CONAGUA no acreditó que el porcentaje de desinfección de agua obtenido para 2019 que reportó en la MIR del Pp S074 se logró únicamente a partir de la operación del programa presupuestario, específicamente el volumen de agua que se desinfectó con las acciones implementadas con la formalización de los anexos técnicos del Apartado Agua Limpia y no acreditó el seguimiento de los avances físico-financieros para determinar el cumplimiento de objetivos y metas.

En cuanto al cumplimiento del objetivo del Apartado Agua Limpia, referente a sostener e incrementar la cobertura de desinfección de agua para uso y consumo humano, se verificó que en el periodo 2012-2019 no se logró incrementar esta cobertura; por el contrario, se registró una disminución de 0.8 puntos porcentuales, al pasar de una cobertura de 97.9% en 2012 a 97.1% para 2019, por lo que no se cumplió el propósito de este apartado, ni se ha cerrado la brecha entre el caudal de agua suministrado y desinfectado, por lo que la política pública de la autoridad hídrica no está funcionando para cumplir con su objetivo de sostener o incrementar la cobertura de la desinfección del líquido.

La Comisión Nacional del Agua no pudo comprobar que los recursos ejercidos por 30,688.6 miles de pesos para la implementación del Apartado Agua Limpia se canalizaron a acciones para sostener e incrementar la cobertura de desinfección de agua, porque la documentación justificativa del gasto no fue vinculante con el cargo presupuestario del apartado y no se acreditó la documentación comprobatoria del monto ejercido.

La auditoría reveló que la CONAGUA no vinculó el programa mediante el cual otorgó subsidios para incrementar la cobertura de agua potable, drenaje y tratamiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forman parte del esfuerzo internacional que adquirió el Estado mexicano para garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y su saneamiento, en cuanto a su vertiente de la administración de los recursos hídricos.

Consecuencias Sociales

En 2019, la Comisión Nacional del Agua, en coordinación con las autoridades de las entidades federativas y los municipios, no garantizó que el volumen de desinfección de agua para uso y consumo humano se sostuviera e incrementara y no dispuso de información que le permitiera determinar los efectos sociales y económicos en la población con la operación del programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, lo que pudo constituir un área de riesgo para garantizar una adecuada gestión de la estrategia del Gobierno Federal implementada, a efecto de que las entidades federativas superaran sus deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y con ello asegurar el bienestar social y la calidad de vida de los 3,703,574 habitantes ubicados en 6,836 localidades que constituyeron esa población.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 9 restantes generaron: 12 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado Agua Limpia, la CONAGUA no dispuso de un diagnóstico actualizado para operación de éste; no comprobó que los participantes cumplieran los requisitos y los criterios de selección para acceder a un subsidio; no demostró que los recursos otorgados se canalizaron a acciones destinadas a sostener o ampliar la cobertura de desinfección de agua; no comprobó que los recursos radicados en 7 estados en los que se rebasó el monto máximo de participación del Gobierno Federal se transfirieron con base en los criterios de su normativa; asimismo, la dependencia no evidenció efectuar la coordinación en materia de regulación y seguimiento del AAL ni que las acciones apoyadas se realizaron para lograr que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; tampoco justificó en su totalidad el seguimiento de los avances físico-financieros de las entidades federativas en la aplicación del recurso, ni que la estrategia de ministración de subsidios implementada por el Gobierno Federal fuera suficiente para que el volumen suministrado a la red pública se desinfectara en su totalidad, por lo que la comisión no ha logrado sostener ni incrementar la desinfección del vital líquido y no se comprobó cuáles fueron los efectos sociales y económicos en la población objetivo; lo anterior propició que la Comisión Nacional del Agua no evidenciara que el ejercicio de los recursos se efectuó con base en los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados.

De atender las recomendaciones al desempeño, la CONAGUA dispondrá de información útil, oportuna, actualizada y de calidad sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios en relación con el cumplimiento de los criterios normativos aplicables en el otorgamiento de subsidios del programa presupuestario mediante el cual se

contribuya a incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, en específico, aquellas acciones referentes a sostener y ampliar la cobertura de desinfección del recurso hídrico y la remoción de contaminantes específicos; y contará con un sistema de medición para determinar en qué medida se está avanzando en la solución del problema que le dio origen, determinando los efectos sociales y económicos en la población objetivo de la intervención del Gobierno Federal.

Comisión Nacional del Agua

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0195-2020

195-DS

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para tratar sus aguas residuales y cumplir con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de los resultados alcanzados por la CONAGUA en el otorgamiento de subsidios a los Organismos Operadores en 2019 para atender las deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades con alta o muy alta marginación; la revisión de las Reglas de Operación del programa de agua potable, drenaje y tratamiento en el Apartado de Plantas de tratamiento de aguas residuales; el Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp S074; la coordinación entre la Comisión Nacional del Agua y los Organismos Operadores; el seguimiento y la evaluación realizada por la CONAGUA, y su contribución a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como la evaluación del ejercicio de los recursos y los gastos de operación; el cumplimiento en la rendición de cuentas; la valoración del Control Interno y el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Resultados

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2019, la CONAGUA no contó con un diagnóstico actualizado que sustentara las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado de PTAR; las necesidades de la construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, ni su contribución a sostener o incrementar la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, para el incremento y fortalecimiento de su capacidad instalada y tratamiento de sus aguas residuales para ese año. Asimismo, la Comisión señaló que tampoco realizó un programa de trabajo por apartado programático; por lo que careció de un mecanismo de planeación en el que se definieran objetivos, metas e indicadores específicos para el apartado, como un medio eficaz que le permitiera medir el cumplimiento de sus funciones y su desempeño.

Para el otorgamiento de subsidios, se determinó que en los requisitos específicos, en 2019 la CONAGUA aprobó 83 apoyos de subsidios para la construcción, rehabilitación o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que se diera cumplimiento con los 13 requisitos específicos establecidos en las Reglas de Operación; lo que implicó que la CONAGUA autorizó la entrega de subsidios sin asegurarse de que todos los que recibieron el recurso cumplieron con la normativa establecidos en las Reglas de Operación aplicables para ese año.

En el procedimiento de selección, las 83 solicitudes de subsidios aprobados para la construcción, rehabilitación o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, correspondieron al criterio de prioridad “acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal”, de acuerdo con la formalización de sus Anexos Técnicos; de los cuales, la CONAGUA especificó que 43 (51.8%) subsidios también pertenecieron al criterio “incremento de cobertura de tratamiento de aguas residuales”; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó contar con la evidencia documental que sustentara esta doble clasificación.

Asimismo, la CONAGUA señaló que de los 83 subsidios aprobados 78 (94.0%) correspondieron a la clasificación establecida en el Anexo III; sin embargo, sólo acreditó que 2 (2.4%) subsidios fueron clasificados en sus Anexos Técnicos, conforme a los subcomponentes y acciones establecidos en el catálogo general de acciones del dicho Anexo, sin que se especificara la clasificación de los otros 76 subsidios. Por lo que refiere a los 5 (6.0%) subsidios restantes, éstos no correspondieron a las clasificaciones establecidas para la entrega de los recursos en las Reglas de Operación, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara las causas de esta situación.

De los 78 subsidios reportados por la CONAGUA, se identificó que 1 correspondió al criterio de atención “obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad, las propuestas y determinadas por Conagua como prioritarias y aquellas cuyo efluente se reusará”; 45 a “localidades que contaron con más del 90.0% de cobertura

de alcantarillado”; 3 a “las que tengan como propósito mejorar o desarrollar el manejo de aguas residuales para apoyar el fomento al turismo en municipios, destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos”, y del criterio de atención a “caudal a tratar hasta 200 l/s. En localidades que cuenten con más del 80.0% de cobertura de alcantarillado” no fue aplicable en ese año; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó con evidencia documental que los apoyos correspondieron a los criterios de atención señalados. Respecto de los 35 subsidios restantes no se especificó el criterio ocupado.

Por lo que refiere a las características de los apoyos (Tipos de apoyos), de los 83 proyectos aprobados en los Anexos Técnicos presentados para el Apartado PTAR, la CONAGUA no acreditó contar con evidencia documental sobre la tipificación de los proyectos, ni comprobó que correspondieron a los 4 tipos de apoyos señalados en el numeral 5.7.2.1. Tipos de apoyo de las Reglas de Operación aplicables; asimismo, se identificó que 81 (97.6%) proyectos no correspondieron a lo señalado en sus Anexos Técnicos, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara las causas de esta situación.

En las características de los apoyos (Montos máximos), se comprobó que en 2019, la CONAGUA formalizó 83 Anexos Técnicos con 19 entidades federativas en apoyos correspondientes al Apartado PTAR por un monto total de 326,599.6 miles de pesos; de los cuales 149,865.6 miles de pesos (45.9%) correspondieron a inversión Federal y 176,734.0 miles de pesos (54.1%) a la contraparte, que de acuerdo con las Reglas de Operación, podría integrarse por recursos estatales o municipales, del ejecutor, por Organismos Operadores, o actores del sector social o con participación de la iniciativa privada.

En lo que respecta a las actividades y plazos, la CONAGUA no acreditó que para la planeación y ejecución de los subsidios aprobados del Apartado PTAR en 2019, se realizaron las actividades para el otorgamiento de subsidios, ni que se ajustaron a los plazos establecidos, por lo que no comprobó que la entrega de subsidios se llevó a cabo con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

En lo que correspondió a la Coordinación institucional, en ese año, la CONAGUA formalizó 19 Convenios de Coordinación, 19 Anexos de Ejecución (definitivos) y 22 Anexos Técnicos (originales y modificatorios) para la entrega de los subsidios del Apartado PTAR, a fin de implementar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la entrega de subsidios en 19 entidades federativas; sin embargo, con éstos documentos, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que se están realizando las gestiones necesarias para asegurarse que estos vínculos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco que la ejecución de los proyectos de infraestructura hidráulica, en específico, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, permitieron asegurar que se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, conforme a lo señalado en la norma.

En el tema del Seguimiento, la CONAGUA no acreditó que para 2019 aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, ni cómo mediante los indicadores de la MIR del Pp S074 y en el SISBA efectuó dicha tarea; tampoco acreditó que los elementos de Contraloría Social aseguraron que se cumplieran los objetivos a los que fueron destinados, lo que no permitió a la Comisión Nacional del Agua comprobar su contribución en el aumento de la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, por medio del incremento y fortalecimiento de la capacidad instalada y el tratamiento de las aguas residuales.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAGUA otorgó subsidios para la construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por los Organismos Operadores, la aplicación de los criterios de priorización; los tipos de apoyo, los montos máximos y de los plazos establecidos en la normativa; los mecanismos de coordinación, y el seguimiento; sin embargo, operó bajo un esquema de administración tradicional, sin contar con una gestión por resultados que permitiera evaluar la ejecución de sus labores en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo cual implicó que el ente fiscalizado desconociera su contribución a la reducción del problema público identificado, así como los avances obtenidos en sostener o incrementar la cobertura servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con ello el fortalecimiento de la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población, en beneficio de los 125,327.8 miles de mexicanos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

15 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado PTAR del Pp S074, la CONAGUA no contó con un diagnóstico, ni una programación para el otorgamiento de apoyos, lo que propició que desconociera cuáles fueron las necesidades de construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; además, no comprobó que los beneficiarios cumplieron con los requisitos específicos para la aprobación del otorgamiento de los apoyos, ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, así como a los tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación; asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa y que éstos se realizaron para lograr que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; y tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados; lo que propició que la CONAGUA no comprobara que los recursos se programaron y otorgaron con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados.

La atención de las recomendaciones contribuirá a que la CONAGUA diseñe un diagnóstico de necesidades de construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que le permita contar con una programación para el otorgamiento de apoyos del Apartado PTAR, que los recursos se aprueben y entreguen conforme los requisitos y criterios señalados en las Reglas de Operación; para que se establezcan mecanismos de coordinación que le permitan tener una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y asegurar que los subsidios sean aplicados a proyectos que aseguren que los impactos de la inversión sean redituables desde el punto de vista técnico, económico y social como lo marca la normativa; así como para que se cuente con sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos.

Comisión Nacional del Agua**Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)**

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0196-2020

196-DS

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para mejorar la calidad del servicio de agua potable, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Resultados

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2019, la CONAGUA, no contó con un diagnóstico actualizado sobre las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes que debía atender, ni una programación para el otorgamiento de apoyos a los Organismos Operadores del Apartado PRODI para cumplir dicha finalidad, por lo que desconoció cuáles fueron las necesidades de ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los Organismos Operadores responsables de la prestación del servicio.

Para el otorgamiento de subsidios, en 2019, se constató que la CONAGUA recibió y aprobó 50 solicitudes de Organismos Operadores para recibir los apoyos de subsidios del Pp S074 del Apartado PRODI, se determinó que, respecto de los requisitos específicos, la CONAGUA acreditó que los 50 organismos contaron con el Convenio de Participación, el Anexo de Ejecución y el Técnico, sin embargo, no acreditó contar con los 50 planes de desarrollo integral, que también eran un requisito a cumplir, y tampoco dispuso de 8 solicitudes de adhesión, por lo que la CONAGUA autorizó la entrega de los subsidios a las instancias sin corroborar que cumplieron con la totalidad de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación para el programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

En el procedimiento de selección de los 50 Organismos Operadores aprobados para otorgarles subsidios en el Apartado PRODI, no comprobó que estos fueron seleccionados considerando los criterios de priorización siguientes: que atendieron a poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes; que fueran organismos descentralizados; que no existiera concesión parcial o total para la prestación de los servicios de agua potable o alcantarillado, y para organismos que dieron atención a poblaciones mayores a 500,000 habitantes, que se hubiera utilizado la herramienta AquaRating para certificar sus procesos.

Asimismo, de los criterios de priorización, la CONAGUA no contó con la información que acreditara que los proyectos de los 50 Organismos Operadores aprobados en ese año fueron elegidos con base en dichos criterios, que demostrara que fueron los de mayor relación beneficio-costos y que las acciones de los Organismos Operadores fueron avanzando conforme lo estableció su Plan de Desarrollo Integral, como lo establecen las Reglas de Operación correspondientes aplicables en 2019. El no haber asegurado la aplicación de los criterios de priorización en la entrega de subsidios, no le permitió a la CONAGUA comprobar que los recursos se entregaron a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Por lo que se refiere a las características de los apoyos (Tipos de apoyos), se identificó que para 2019, la CONAGUA programó 155 proyectos para el Apartado PRODI, a 21 entidades federativas, en el componente de Agua Potable, en el subcomponente "Mejoramiento de eficiencia comercial", en los cuales, la Comisión no especificó a cuales de los 12 tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación fueron destinados los subsidios por cada proyecto, ello debido a que en los Anexos Técnicos no se especificó dicha información.

En cuanto a las características de los apoyos (Montos máximos), se identificó que, en 2019, la CONAGUA formalizó 371 Anexos Técnicos con 30 entidades federativas, a efecto de programar las acciones por realizar en el ejercicio fiscal, así como el presupuesto requerido para ellas mediante el Programa Presupuestario S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", de los cuales 45 (12.1%) Anexos correspondieron al Apartado PRODI a 21 entidades federativas por un monto total de 1,350,374.7 miles de pesos, de los cuales el 49.6% (670,099.7 miles de pesos) correspondieron a la inversión programada Federal y 50.4% (680,275.3 miles de pesos) a inversión programada de la contraparte, la cual, de acuerdo con las Reglas de Operación, podría integrarse por recursos estatales o

municipales del ejecutor, Organismos Operadores del sector social o participación de la iniciativa privada, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

De los 45 Anexos Técnicos correspondientes al Apartado PRODI, se comprobó que se programaron 351 proyectos, en 21 entidades federativas, en los que se verificó, que en el 100.0% se estableció el porcentaje del 50% o menos de inversión Federal, respecto del total de la inversión proyectada; sin embargo, la Comisión reportó que se programaron 124 acciones, en 20 entidades federativas, por lo que la información remitida no fue congruente con la evidencia documental, sin que se especificara las causas de dichas diferencias.

En lo que respecta a las actividades y plazos, la CONAGUA no acreditó que para la planeación y ejecución de los subsidios aprobados del Apartado PRODI, se realizaron las actividades para el otorgamiento de subsidios, ni que se ajustaron a los plazos establecidos; además tampoco pudo comprobar cómo se aseguró de que éstas gestiones se llevaran a cabo mediante los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, como lo mandataba la normativa.

En la coordinación institucional, en 2019, la CONAGUA formalizó 21 Convenios de Coordinación, 21 Anexos de Ejecución (definitivos) y 45 Anexos Técnicos (originales y modificatorios) para la entrega de los subsidios del Apartado PRODI, a fin de implementar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la entrega de los subsidios en 21 entidades federativas; no obstante, la Comisión no acreditó que se realizaran las gestiones necesarias para asegurarse que estos vínculos de coordinación entre las instancias de los tres niveles de gobierno, permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco acreditó cómo, en ese año, las acciones de coordinación para la ejecución de los programas de infraestructura hidráulica, en específico, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, permitieron asegurar que éstas se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tal como lo indicaban las Reglas de Operación.

En el seguimiento, la CONAGUA no acreditó que para 2019 aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, ni cómo mediante los indicadores de la MIR del Pp S074 y del SISBA efectuó dicha tarea; tampoco acreditó que los elementos de Contraloría Social de los recursos funcionarán para asegurarse que se cumplieran los objetivos a los que fueron destinados en poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAGUA otorgó subsidios para la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio de agua potable, a fin de mejorar impulsar su sostenibilidad operativa y financiera por medio de su desarrollo integral y con ello mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes; mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por los Organismos Operadores, la aplicación de los criterios de priorización; los tipos de apoyo, los montos máximos y de los plazos establecidos en la normativa; los mecanismos de coordinación, y el seguimiento; sin embargo, operó bajo un esquema de administración tradicional, sin contar con una gestión por resultados que permitiera evaluar la ejecución de sus labores en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo cual implicó que el ente fiscalizado desconociera su contribución a la reducción del problema público identificado, así como los avances obtenidos en el incrementar o sostenimiento de la cobertura servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con ello el fortalecimiento de la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población, en beneficio de los 125,327.8 miles de mexicanos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron: 22 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado PRODI del Pp S074, el hecho de que la CONAGUA no contara con un diagnóstico, ni una programación para el otorgamiento de apoyos a los Organismos Operadores del Apartado PRODI, propició que desconociera cuáles fueron las necesidades del sector para los cuales se ejecutaron los proyectos integrales por parte de los Organismos Operadores responsables de la prestación del servicio; no comprobó que los organismos cumplieran los requisitos específicos para la aprobación del otorgamiento de los recursos; ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, así como a los tipos de apoyo señalados en las Reglas de

Operación; asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y que éstos se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; y tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados; lo que derivó en que la CONAGUA no comprobara que, para 2019, los recursos se programaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Las recomendaciones al desempeño se orientan a que la CONAGUA establezca un diagnóstico de necesidades sobre las poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes, que requirieran la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo, con deficiencias o carencias en la calidad del servicio de agua potable; y con ello se pueda contar con una programación para el otorgamiento de apoyos, que a su vez permita que los recursos se aprueben y entreguen conforme los requisitos y criterios señalados en las Reglas de Operación; que se establezcan mecanismos de coordinación que permitan tener una visión y seguimiento integral de los resultados del programa, y que éstos se lleven a cabo bajo asegurándose de que el impacto de la inversión sea el más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; además de que el sistema de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos propicie la buena gestión de los recursos.

Comisión Nacional del Agua

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Rural (APARURAL)

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0197-2020

197-DS

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para abatir el rezago en localidades rurales, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de los resultados alcanzados por la CONAGUA en el otorgamiento de subsidios a los organismos operadores en 2019 para apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la revisión del diseño del programa de agua potable, drenaje y tratamiento, y su coordinación; con el seguimiento y la evaluación realizada por la Comisión; con la contribución a sostener o incrementar la cobertura de los servicios; así como, con la evaluación del ejercicio de los recursos y los gastos de operación y el cumplimiento en la rendición de cuentas; con la valoración del Control Interno, y el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Resultados

Los resultados de la auditoría mostraron que la CONAGUA tuvo deficiencias en el diseño de las reglas de operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ya que no se identificó a la población objetivo en términos de cuantificar a quienes van dirigidos (población objetivo, por grupo específico, región, entidad federativa y municipio) los recursos del APARURAL, debido a que éstos se entregan a organismos operadores y no a la población beneficiaria.

La CONAGUA otorgó subsidios a 29 entidades federativas, y en consecuencia formalizó los anexos de ejecución y técnicos; sin embargo, no acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos; ni la evidencia de los proyectos presentados por las entidades federativas jerarquizadas conforme al procedimiento de selección establecido y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

En cuanto a las características de los apoyos se constató que, en las 29 entidades federativas beneficiadas, la aportación federal se destinó para las acciones definidas en los componentes de las reglas de operación del PROAGUA.

Por lo que se refiere a los montos máximos fijados en las Reglas de Operación se verificó que se formalizaron los cierres de ejercicio suscritos con las 29 entidades federativas beneficiarias, y se ajustaron al porcentaje de la aportación federal y al de la supervisión técnica de las obras del APARURAL.

Respecto al mecanismo de coordinación implementado con las entidades federativas para el desarrollo de la planeación, presupuestación y construcción de infraestructura, se revisaron los Convenios Marco de Coordinación entre los Gobiernos Federal y Estatal, y se constató que la CONAGUA no pudo acreditar que las acciones de coordinación efectuadas aseguraran que la inversión en acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, hayan sido redituables desde el punto de vista técnico, económico y social.

En lo relativo al proceso de actividades y plazos, no se acreditó la integración de los POA que indicara el conjunto de acciones de las 29 entidades federativas; del análisis de los anexos de ejecución y técnicos, se verificó que se ajustaron a las fechas establecidas para su atención; con la revisión de los cierres del ejercicio, se constató que, de los 29 estados, 20 atendieron los plazos, y en los 9 restantes la Comisión no proporcionó la evidencia documental que acreditara su situación.

En cuanto al seguimiento, en 2019, la CONAGUA no acreditó el cumplimiento de una de las actividades aplicadas definida como avances físico-financieros, debido que solo proporcionó dos de 29 documentos, con los cuales se llevó a cabo el seguimiento de los subsidios otorgados y las acciones realizadas en el APARURAL; por lo que no se

pudo constatar las metas y acciones comprometidas en los anexos técnicos, sin que la entidad acreditara las causas de dicha situación.

Respecto a la contribución del APARURAL al objetivo de sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la CONAGUA no contó con un diagnóstico actualizado que sustentara las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado Rural, ni de las necesidades para la creación de la infraestructura en la materia, ni realizó un programa de trabajo; por lo que careció de un mecanismo de planeación, donde definieran objetivos, metas e indicadores para evaluar la contribución del apartado rural para abatir el rezago en la cobertura de los servicios del recurso en localidades rurales mediante el apoyo a los organismos operadores, lo que puso en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas en la materia.

En el otorgamiento de subsidios, se verificó que hubo una diferencia en el monto de los apoyos del 1.1%, respecto de lo reportado en los Anexos Técnicos (1,026,381.5 miles de pesos) de las 29 entidades federativas proporcionadas por la comisión y lo registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Pp S074, del apartado rural (1,037,773.3 miles de pesos).

En cuanto al ejercicio de los recursos se comprobó que se ejercieron 1,037,773.3 miles de pesos; sin embargo, con la revisión de la base de datos de las CLC, no se identificaron los registros correspondientes al Apartado Rural; por lo que la CONAGUA no dispuso de un mecanismo de seguimiento formal que permitiera garantizar el registro y seguimiento de los recursos.

En la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2019, la CONAGUA no vinculó el programa mediante el cual otorgó subsidios para incrementar la cobertura de agua potable, drenaje y tratamiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forman parte del esfuerzo internacional que adquirió el Estado mexicano para garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y su saneamiento, en cuanto a su vertiente de la administración de los recursos hídricos.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAGUA otorgó subsidios para los servicios agua potable, drenaje y tratamiento mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades rurales de las entidades federativas del país; sin embargo, en la operación del programa Pp S074, apartado rural, se detectaron deficiencias en su operación, al no comprobar el cumplimiento de los requisitos específicos para la aprobación de los apoyos y la aplicación de los criterios de priorización, ni disponer de un mecanismo de seguimiento que permitiera el registro del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, el seguimiento de los recursos, y desconocer la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2019, en consecuencia, la entidad fiscalizada desconoció el beneficio social y la calidad de vida para las localidades rurales menores a 2,500 habitantes en la creación de infraestructura para sostener o incrementar la cobertura de los servicios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado Rural del Pp S074, la CONAGUA no contó con un diagnóstico, ni una programación para el otorgamiento de los apoyos, lo que impidió que se conocieran las necesidades de construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades rurales de las entidades federativas del país; además, no comprobó que las entidades beneficiarias cumplieran los requisitos específicos para la aprobación de los apoyos; ni que la programación se realizara conforme a los criterios de priorización señalados en las Reglas de Operación; asimismo, no dispuso de un mecanismo de seguimiento que permitiera garantizar el registro del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados y el seguimiento de los recursos, y en la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2019, no vinculó el programa mediante el cual otorgó subsidios para incrementar la cobertura de agua potable, drenaje y tratamiento a dichos Objetivos; propiciando que la CONAGUA no comprobara que los recursos se programaron y otorgaron con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados.

De atender las recomendaciones al desempeño en el marco de la operación del Apartado Rural, la CONAGUA establecerá mecanismos de control para que, en ejercicio fiscales subsecuentes, los requisitos específicos para otorgar subsidios a las entidades federativas beneficiadas para la infraestructura en agua potable, alcantarillado y

saneamiento en localidades rurales acrediten el cumplimiento de sus requisitos para los apoyos; las deficiencias en el procedimiento de selección, el cumplimiento de plazos y de su seguimiento del programa, y la contribución de sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las localidades rurales, lo que puso en riesgo el cumplimiento de sus objetivos en la materia, y se lleguen a atender para poder determinar el avance en el problema que le dio origen, relativo a las entidades federativas con deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Comisión Nacional del Agua**Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Urbano (APAUR)**

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0198-2020

198-DS

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para el acceso de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en localidades urbanas, contribuyeron a incrementar la cobertura de los servicios.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de los resultados alcanzados por la CONAGUA en el otorgamiento de subsidios a los organismos operadores en 2019 para apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico, en beneficio de localidades de 2,500 o más habitantes del país, mediante la revisión del diseño del programa de agua potable, drenaje y tratamiento en el apartado Urbano; con la coordinación, el seguimiento y la evaluación realizada por la Comisión, y su contribución a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. La evaluación del ejercicio de los recursos y los gastos de operación; el cumplimiento en la rendición de cuentas; la valoración del Control Interno y el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Resultados

Los resultados de la auditoría mostraron que la CONAGUA tuvo deficiencias en el diseño de las reglas de operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ya que no se identificó a la población objetivo en términos de cuantificar a quienes van dirigidos (población objetivo, por grupo específico, región, entidad federativa y municipio) los recursos del APAUR, debido a que éstos se entregan a organismos operadores y no a la población beneficiaria.

La CONAGUA otorgó subsidios a 30 entidades federativas, sin embargo no se cumplieron la totalidad de los requisitos en 18 casos, por lo que la entidad fiscalizada no debió otorgar los recursos para realizar las acciones programadas; con respecto a los procedimientos de selección, la entidad fiscalizada no acreditó que los subsidios se entregaran conforme al orden de prioridad establecido en las Reglas de Operación; en cuanto a los tipos de apoyos otorgados en el APAUR, se verificó que éstos correspondieron a las acciones por componentes y subcomponentes para el fortalecimiento y desarrollo en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico, sin embargo, se identificaron inconsistencias entre los montos ejercidos y en el número de obras realizadas.

Respecto a los montos máximos, el porcentaje de apoyo federal en promedio fue de 50.3%, por lo que no rebasó el límite máximo permitido (60.0%) en las Reglas de Operación, y se reportó el beneficio del 53.8% de la población, sin embargo, se identificaron 29 donde no se reportó a la población beneficiada, y que fueron apoyadas con recursos federales por 40,268.0 miles de pesos (47.8%), incumpliendo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

En cuanto al mecanismo de coordinación implementado para el desarrollo de la planeación, presupuestación y construcción de infraestructura, con la revisión de los Anexos de Ejecución y Técnicos 2019, la CONAGUA no pudo acreditar que las acciones de coordinación efectuadas aseguraran que la inversión en acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, hayan sido redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, como lo estableció la normativa para la operación de los mismos.

En cuanto al proceso de las actividades y plazos, se identificó que 25 de las 30 entidades federativas beneficiarias no se atendieron los términos establecidos en los anexos de ejecución y técnicos, el Estado de México y San Luis Potosí sus cierres del ejercicio rebasaron las fechas establecidas, y en cinco estados no se contó con la evidencia documental para constatar el cumplimiento de los plazos de la actividad de la publicación de los anexos técnicos en sus páginas web.

En cuanto a la contribución del Apartado Urbano al objetivo de incrementar o sostener la cobertura, la CONAGUA no definió su aportación y tampoco estableció indicadores sobre la cobertura de la población con servicio de agua potable y alcantarillado del APAUR, así como de las acciones requeridas para el desarrollo de la infraestructura.

En cuanto al ejercicio de los recursos en el apartado Urbano (APAUR), se comprobó que la entidad fiscalizada ejerció un monto de 1,227,420.7 miles de pesos; sin embargo, con la revisión de la base de las CLC correspondiente al Pp S074 proporcionada por la CONAGUA, no se identificaron los registros de las CLC referentes al Apartado Urbano; lo que reveló que la CONAGUA no dispuso de un mecanismo de seguimiento formal que permitiera garantizar el registro y seguimiento de los recursos presupuestarios del Pp S074 por apartados, en específico del APAUR.

La auditoría reveló que la CONAGUA no vinculó el programa mediante el cual otorgó subsidios para incrementar la cobertura de agua potable, drenaje y tratamiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forman parte del esfuerzo internacional que adquirió el Estado mexicano para garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y su saneamiento, en cuanto a su vertiente de la administración de los recursos hídricos.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAGUA diseñó las reglas de operación del Pp S074 "Agua potable, drenaje y tratamiento" del Apartado Urbano (APAUR), estableció los requisitos para el otorgamiento de los subsidios, seleccionó las acciones que cumplieron con los requisitos, se aplicaron los subsidios en los componentes de agua potable y alcantarillado, implementó mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales sobre las acciones de infraestructura y dándole seguimiento físico-financiero; sin embargo, con los resultados de dichas actividades no fue posible acreditar el desempeño del APAUR, ni fortalecer ni desarrollar el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado en las localidades de 2,500 o más habitantes, por lo que no se conoce en qué medida y cómo contribuye a sostener o incrementar la cobertura de esos servicios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

15 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado Urbano del Pp S074, la CONAGUA no contó con un diagnóstico, ni con una programación para el otorgamiento de apoyos, lo que propició que desconociera cuáles fueron las necesidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades de 2,500 o más habitantes del país con deficiencia o carencias en los servicios; además, no comprobó que los beneficiarios cumplieran los requisitos generales y específicos para la aprobación del otorgamiento de los apoyos; ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, en cuanto a los tipos de apoyos se identificaron inconsistencias entre los montos ejercidos y en el número de obras realizadas; respecto a los montos máximos, no se reportó la totalidad de la población beneficiada, incumpliendo con en las Reglas de Operación; asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa y que éstos se realizaron para lograr que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados; lo que propició que la CONAGUA no comprobara que los recursos se programaron y otorgaron con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados.

Comisión Nacional del Agua**Conducción de las Políticas Hídricas**

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0199-2020

199-DS

Objetivo

Fiscalizar los resultados obtenidos por la Comisión Nacional del Agua en la conducción de la política hídrica para fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, a efecto de garantizar el acceso de la población y a los ecosistemas

Alcance

En términos del alcance temático, se revisaron los resultados alcanzados en la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica, para determinar en qué medida estos instrumentos permitieron contribuir al bienestar social e igualdad. La evaluación del ejercicio de los recursos del programa presupuestario P001 “Conducción de las Políticas Públicas; el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, el cumplimiento en la rendición de cuentas y la valoración del Control Interno. La auditoría comprendió la revisión de las acciones de la CONAGUA en el ejercicio fiscal 2019.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica por la Comisión Nacional del Agua.

Resultados

Los resultados mostraron que, en 2019, en el proceso de planeación, la CONAGUA careció de objetivos claros y de una perspectiva de mediano plazo en el tema hídrico, debido a que en ese año se inició la formulación de la política hídrica nacional para ser establecida en el Programa Nacional Hídrico, mediante la realización de 44 reuniones de consulta en 20 de los 32 estados que componen al país, con lo que demostró la participación de los diversos grupos sociales, ya que aun contaba con el plazo para su emisión en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley de Planeación y la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo.

En cuanto a la coordinación, aun cuando en 2019, la CONAGUA realizó 44 reuniones con diferentes actores, no acreditó con evidencia que efectuó las gestiones correspondientes para coordinar la planeación de la política hídrica mediante la operación del Pp P001 “Conducción de las políticas hídricas”, ni tampoco acreditó que tuvo mecanismos, acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales para tal fin. Por lo anterior, el órgano desconcentrado no implementó la planificación y programación de la política en materia hídrica, mediante la operación el Pp P001 “Conducción de las Políticas Hídricas”.

En lo que correspondió a la implementación de la planificación y programación de la política en materia hídrica, mediante la operación el Pp P001, se constató que la CONAGUA no la realizó, tampoco contó con los mecanismos para dirigir el proceso de planeación en 2019, debido a que aún no se contaba con el PNH de forma oficial, correspondiente al sexenio en curso.

Respecto del seguimiento de los programas presupuestarios como una de las actividades indicadas para un programa presupuestario de clasificación “P”, la Comisión Nacional del Agua contó con el indicador “Programas presupuestarios de CONAGUA cumplen con sus metas”, del cual se reportó el cumplimiento del 70.8% en la Cuenta Pública 2019; sin embargo, en sus registros internos, reportó que de 179 indicadores correspondientes a sus 21 programas presupuestarios, 33.5% (60) cumplieron con la meta, 36.3% (65) no la cumplieron y 30.2% (54) la rebasaron, valores que no se correspondieron con lo reportado. Por lo que comprendió al seguimiento de las acciones en el cumplimiento del Programa Nacional Hídrico, la comisión no dispuso de la información para acreditar el logro en la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a la planeación hídrica, así como de los principios de la política hídrica nacional.

En relación con la evaluación, en el indicador “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados”, se reportó un cumplimiento del 75.0% en la Cuenta Pública 2019; al respecto, en el Programa Anual de Evaluación

2019, se identificó que se programaron cinco: dos Fichas de Información Básica, dos evaluaciones integrales por derechos social 2018-2019 de programas de desarrollo social, y una Evaluación de Procesos; lo cual difirió de lo reportado como meta en el indicador, y como evidencia de las evaluaciones realizadas, la comisión sólo acreditó lo respectivo a las dos fichas. Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la política hídrica establecida en el PNH 2019-2024, ante la ausencia del PNH 2019-2024, la comisión no dispuso de la información que evidenciara que la realizó.

Respecto de los recursos ejercidos en el Pp P001, la comisión reportó un gasto por 98,610.9 miles de pesos, monto superior en 77.2% (42,977.1 miles de pesos) respecto del presupuesto original de 55,633.8 miles de pesos, debido a que se realizaron ampliaciones por un monto de 349,426.0 miles de pesos y reducciones al presupuesto que ascendieron a 306,448.9 miles de pesos, sin que el órgano desconcentrado acredite con evidencia los conceptos de las modificaciones presupuestarias. Con la revisión de la base de datos de las CLC del programa, se identificó que, en 2019, la comisión ejerció un monto superior en 233.9 miles de pesos, respecto de los 98,610.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2019, debido a que se realizaron 33 reintegros a la Tesorería de la Federación por un monto de 244.6 miles de pesos y 2 pagos por un monto de 10.7 miles de pesos que fueron rechazadas por las instituciones bancarias, sin que la CONAGUA acreditara la correcta autorización y aplicación de estas operaciones presupuestarias, ni las causas por las que no se reportaron en la Cuenta Pública. Asimismo, se observó que los 98,844.8 miles de pesos se distribuyeron en los capítulos de gasto 2000 (2,746.9 miles de pesos) y 3000 (96,097.9 miles de pesos), sin que se acreditaran con la evidencia documental las facturas y el pago de esos servicios contratados, ni la temática de los eventos realizados con cargo en el presupuesto del Pp P001 en 2019.

En 2019, la comisión no acreditó que contó con un diagnóstico, que le permita evidenciar de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que originó o motivó la necesidad de su intervención mediante el Pp P001, y aun cuando precisó que ya integró la primera versión del diagnóstico del P001 aplicable para 2020 y que está en proceso de revisión, no lo acreditó, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y eficiencia del objetivo de Fin que tenía registrado a 2019, referente a contribuir al bienestar social e igualdad.

En cuanto al indicador “Objetivos de política hídrica alcanzados”, se identificó que no se registró la meta respectiva, lo que evidenció que la comisión no se aseguró del cumplimiento de objetivos con oportunidad y eficiencia.

En 2019, la CONAGUA aun cuando estableció el objetivo “Acciones para el logro de objetivos de política hídrica” y que definió seis indicadores, a efecto de evaluar su cumplimiento, se identificaron falta de registro de metas, en el de “Recaudación alcanzada por contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes, y en el de “Acuíferos y cuencas con disponibilidad actualizada” tampoco se registró la alcanzada; respecto de los cuatro indicadores que si contaron con meta programada, informó un cumplimiento del 75.0% en el de “Programas presupuestarios a cargo de CONAGUA evaluados”, del 50.0% para el de “Programas y proyectos validados de control de inundaciones”, del 2.43% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de agua potable” y, del 1.11% en el de “Población que cuenta con el servicio formal de alcantarillado”; sin embargo, en ninguno se acreditó el cumplimiento de las metas ni del objetivo de referencia.

La CONAGUA no estableció de manera específica los indicadores y resultados correspondientes al Pp P001, que permitieran medir la contribución al avance del logro de las metas y submetas de los ODS 6, 8 y 17 a los cuales vinculó dicho programa, lo que reveló que desconociera el alcance del citado programa en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030; no se acreditó la captura de la vinculación del programa con los tres objetivos ODS en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto. Además, se observó que el objetivo núm. 17 no fue vinculado con ninguna meta ni submeta, con ello, se evidenció que no se cumplió con el proceso de análisis a fin de que hiciera más objetiva la identificación de la vinculación de los ODS y sus metas con la determinación del tipo de contribución. Se identificó que para los tres objetivos les correspondió el tipo de contribución “Directa”, pero no incluyó el análisis de la población o área de enfoque objetivo ni el análisis de la intervención pública realizada mediante el Pp P001 en la cual se presentara la manera directa de atender a la población identificada, así como el problema que atendería el programa y por lo cual se decidió seleccionar la contribución directa.

Consecuencias Sociales

En 2019, la carencia de un diagnóstico que permitiera identificar qué originó o motivó la necesidad de la intervención del Pp P001, y del problema público por atender, así como de la información para que acreditara los resultados de la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política hídrica por parte de la CONAGUA ante la falta del PNH, le implicó que la Comisión desconociera su avance en la atención al propósito de fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, y su contribución al bienestar social y a la

igualdad y, con ello, mejorar la gestión integral y sustentable del recurso hídrico, a fin de reducir el riesgo de enfermedades en la población, la subsistencia de ecosistemas, evitar la aparición de conflictos entre poblaciones, así como para asegurar el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

30 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, la CONAGUA condujo la política hídrica nacional con deficiencias en el proceso de planeación, ya que aún no se contaba con el documento rector del sector; además, tampoco acreditó que efectuó gestiones de coordinación mediante acuerdos y convenios con las entidades federativas y gobiernos municipales; no fue realizada la implementación de la política por la falta de PNH; realizó el seguimiento de metas en 21 programas presupuestarios, de los cuales 36.3% (65) no cumplieron su meta, y elaboró el 40.0% (2) de las 5 evaluaciones de programas presupuestarios establecidas para el año y no fue elaborada la correspondiente a la política hídrica ante la ausencia del PNH, a fin de lograr la gestión integral de los recursos hídricos y contribuir al bienestar social e igualdad.

La atención a las recomendaciones permitirá a la CONAGUA avanzar en la planeación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la política, que permita la gestión integral y sustentable del recurso hídrico; a fin de reducir el riesgo de enfermedades en la población y en la subsistencia de los ecosistemas; además de evitar la aparición de conflictos entre poblaciones; y para que el Estado asegure el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Comisión Nacional del Agua

Gestión Integral y Sustentable del Agua

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0204-2020

204-DS

Objetivo

Fiscalizar que la regulación, inspección y vigilancia que realiza la CONAGUA contribuyó a mejorar la administración del agua.

Alcance

La auditoría correspondió a la revisión del ejercicio fiscal 2019 y tomó como referencia el período 2014-2019. El alcance temático comprendió la revisión del cumplimiento de la regulación del uso, aprovechamiento y explotación del agua mediante el otorgamiento de títulos de concesión y asignación; el registro de los títulos de concesión y asignación otorgados en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA); la inspección y vigilancia a los concesionarios y asignatarios del agua, con la imposición de sanciones para la mejora en la administración del recurso hídrico y su contribución al fortalecimiento de la gestión integral y sustentable del agua, así como el ejercicio de los recursos presupuestarios autorizados al programa G010, y los mecanismos de seguimiento y control.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, en materia de regulación, la CONAGUA no contó con un diagnóstico de necesidades sobre las propuestas y la actualización de la normativa para regular la materia hídrica, en el que se identificaran la situación y las necesidades de instrumentos normativos, con el propósito de que conozca cuáles son los aspectos que debe de regular, el diseño y tipo de normativa que necesita emitir para atender un problema determinado, y en su caso, proponer la abrogación de aquéllas que considere que ya no son indispensables para el funcionamiento adecuado en la administración del agua y con base en ello, determinar la cuantía de normas, lineamientos y demás disposiciones reglamentarias que debió proponer la Comisión Nacional del Agua para asegurar la prestación y los objetivos en materia de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con calidad, cantidad y oportunidad.

En ese año, la CONAGUA resolvió 268,081 resoluciones de trámites y títulos inscritos, con lo que registró un avance del 93.1% respecto de la meta (287,967) de las 312,329 resoluciones pendientes de notificar; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que la programación de resoluciones se realizara con base en proyecciones para concluir con el rezago y dar atención en tiempo a las gestiones del año en curso; además de que no se contó con los datos desagregados de sus actividades que le permitieran tener información relevante y útil para el proceso.

Lo anterior, evidenció en que la CONAGUA atendió en el ejercicio fiscal de revisión, el 85.8% (268,081) respecto del total de resoluciones (312,329) pendientes por notificar, de este el 92.4% (288,462) fueron las acumuladas a 2018, y el 7.6% (23,867) de las recibidas en 2019, lo que significó que no se están atendiendo en tiempo las resoluciones de trámites.

En lo que se refiere a la inspección y vigilancia, no acreditó que contó con una programación de actividades que se efectuaran conforme a las necesidades del sector, ni contó con los criterios para determinar los usuarios por visitar. En ese año, la CONAGUA elaboró el indicador "Porcentaje de visitas de inspección realizadas" donde obtuvo un avance del 67.4% (2,696) respecto de las 4,000 visitas programadas en ese año, por lo que no se cumplió con la meta programada. Asimismo, se identificó que, de las 2,696 visitas realizadas por la CONAGUA, el 88.1% (2,375) sólo fue la visita a 1,902 usuarios; 9.8% (263) correspondieron a clausuras temporales a 230 usuarios del agua; 0.8% (21) para realizar la remoción del material a 16 usuarios y en el 1.4% (37) restante se llevó a cabo el aseguramiento de maquinaria, demolición de la obra y acordonamiento del área a 30 usuarios; no obstante, la Comisión Nacional del Agua no acreditó con la evidencia documental pertinente las labores realizadas y reportadas.

En 2019, la CONAGUA, contó con el indicador "Porcentaje de verificaciones en campo realizadas en aprovechamiento de aguas nacionales", en el cual reportó el 124.9% de cumplimiento a lo programado (1,000 verificaciones), al realizar 1,249 verificaciones de campo, lo que denota que al superar la meta, no se está

realizando una programación de acuerdo con las necesidades del sector, ya que no comprobó que dichas actividades se estén planificando de conformidad con las verificaciones necesarias de acuerdo con el total de usuarios, de aquellos que explotan un mayor volumen de agua, así como de la identificación de las capacidades operativas y de recursos de la propia Comisión Nacional del Agua.

Para dar seguimiento a las sanciones, en ese año, la CONAGUA contó con el indicador “Porcentaje de ejecución de medidas o sanciones administrativas”, en el que se reportó que impuso 982 medidas o sanciones administrativas derivadas de las inspecciones realizadas a los usuarios del agua, cifra que representó el 122.7% de la meta de realizar 800 medidas o sanciones programadas; al respecto, la Comisión Nacional del Agua señaló que “la meta anual original programada fue de 1,200 ejecuciones, solicitando para el segundo semestre de 2019 la reducción de la meta para realizar sólo 800 ejecuciones, debido a la austeridad a nivel nacional”; sin embargo, la entidad no comprobó con qué criterios realizó el ajuste en la programación que le permitiría verificar si se realizó con base en el número de actas con procedimientos administrativos, y con ello, determinar el total de usuarios por sancionar, los acuerdos o resoluciones de ejecución elaborados a usuarios inspeccionados; y a las propias capacidades operativas y de recursos del órgano desconcentrado, o en su caso, otros criterios que le permitan determinar las metas conforme a las necesidades en la materia.

En 2019, la CONAGUA, para medir la mejora en la administración del agua contó con el indicador “Decretos de reserva de agua para uso ambiental formulados”, para la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en el cual se identificó que la Comisión Nacional del Agua no programó metas, al considerar que el indicador debería ser bianual, reportando que: “los 295 alcanzados en 2018, mantuvieron su vigencia para 2019, por lo que se cumplió la meta”, lo cual fue un argumento falaz del ente, ya que no hubo metas que cumplir en ese año, lo que además implicó que las acciones de la Comisión Nacional del Agua se realizaron inercialmente, al no contar con una programación que le permitiera establecer los mecanismos de priorización para la aplicación de decretos de reserva de agua con la finalidad de determinar el número de éstos que fueran necesarios.

Los resultados alcanzados por la CONAGUA en 2019, en la regulación, inspección y vigilancia para el uso, aprovechamiento y explotación del recurso hídrico, no permitieron determinar su contribución a la administración del agua, y por consiguiente al fortalecimiento de la gestión integral y sustentable del vital líquido; debido a que la Comisión no contó con un diagnóstico, ni una programación en materia de propuestas y actualización de normas, lineamientos y demás disposiciones, por lo que desconoció de manera cualitativa y cuantitativa cuáles eran los aspectos, áreas o temas en los que se tendrían que hacer propuestas a la SEMARNAT para regular los diferentes temas del sector hídrico; presentó un rezago en la atención de solicitudes para el otorgamiento y registro de títulos de concesión y asignación, toda vez que, para el siguiente año fiscal se tendrían 44,248 resoluciones pendientes de notificar, lo que implicó que no se tuviera certidumbre de que los títulos de concesión y asignación se otorgaran con base en la disponibilidad del agua; el REPDA no se encontraba debidamente integrado, lo que implicó que esa herramienta no permita conocer de manera oportuna y confiable como se encontraron los cambios o estatus en las concesiones, asignación y permisos, lo que afectó la toma de decisiones adecuadas en la administración del agua; asimismo, la falta de verificaciones limitó los actos de autoridad que lleva a cabo la Comisión para los usuarios del agua por medio de las visitas de inspección, y se desconoció si los usuarios sancionados cumplieron con la medida de reparación, que permitirá determinar la mejora en la gestión integral y administración sustentable en materia hídrica.

Consecuencias Sociales

En 2019, la regulación, inspección y vigilancia para el uso, aprovechamiento y explotación del recurso hídrico realizadas por la CONAGUA, no permitieron determinar su contribución a la mejora de la administración del agua, debido a que la Comisión Nacional del Agua no contó con un diagnóstico, ni una programación en materia de regulación; la falta de verificaciones limitó los actos de autoridad que llevó a cabo la Comisión para los usuarios del agua por medio de las visitas de inspección, y se desconoció si la totalidad de los usuarios sancionados cumplieron con las medidas de reparación, lo que le impidió precisar el avance en la atención del problema público relativo a que las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes no están administradas de manera adecuada, lo cual implicó que tampoco diera cumplimiento al objetivo superior de fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, lo que pone en riesgo el acceso de los 127 millones de mexicanos al vital líquido.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

22 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, a 2019, el desempeño de la CONAGUA no permitió determinar en qué medida se logró avanzar en la atención del problema referente a que “las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes no están administrados de manera adecuada”, si bien, la Comisión Nacional del Agua contó con indicadores y realizó la regulación, verificación y vigilancia; sus actividades se efectuaron de manera inercial, debido a que no contó un diagnóstico ni una programación en sus procesos, por lo desconoció la magnitud del problema que debía atender, lo cual repercutió que pudiera determinar de qué manera contribuyó al fortalecimiento de la gestión integral y sustentable del vital líquido.

Con la atención de las recomendaciones, la CONAGUA estará en posibilidades de fortalecer la gestión y operación del Pp G010 en materia de administración del agua, al contar con un diagnóstico y programación de actividades en materia de regulación, inspección, vigilancia conforme a las necesidades en la materia, que le permitan determinar sus metas y alcances, además de que pueda contar con la acreditación y consistencia de la información reportada en sus diversos indicadores y registros que propiciaran una adecuada toma de decisiones.

Comisión Nacional del Agua**Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica**

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0205-2020

205-DS

Objetivo

Fiscalizar que la CONAGUA operó y realizó el mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura hídrica para suministrar agua en bloque en cantidad, calidad y oportunidad.

Alcance

En términos del alcance temático, se revisaron los resultados alcanzados en la cantidad, calidad, oportunidad en entrega de agua potable; el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hídrica y, la cobertura de agua en bloque para los usos público urbano en la Zona Metropolitana del Valle de México e industrial de Coatzacoalcos, Veracruz, y de Lázaro Cárdenas, Michoacán. La evaluación del ejercicio de los recursos del programa presupuestario E001 "Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica"; el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, el cumplimiento en la rendición de cuentas y la valoración del Control Interno. La auditoría comprendió la revisión de las acciones de la CONAGUA en el ejercicio fiscal 2019.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la cantidad, calidad, oportunidad en entrega de agua potable; el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hídrica y, la cobertura de agua en bloque para los usos públicos e industrial por la Comisión Nacional del Agua.

Resultados

Los resultados mostraron que, para operar la infraestructura para el abastecimiento de agua en bloque para los usos público urbano de la ZMVM, en 2019, la CONAGUA reportó que cumplió la meta en 102.5%, ya que abasteció con 22.94 m³/s de los 22.38 m³/s programados a la ZMVM; no obstante, se identificó una diferencia de 0.66 m³/s respecto de los 22.28 m³/s reportados en el indicador "Cantidad de agua entregada a la Zona Metropolitana del Valle de México", de la Cuenta Pública, de la cual se comprobó que se debió a los aumentos solicitados por los organismos operadores de la Ciudad de México y el Estado de México a partir del 10 de diciembre de 2019, pero no explicó las causas por las que no se registró en la meta alcanzada los 22.94 m³/s, por lo que no le fue posible evidenciar si se está cumpliendo con la entrega de agua necesaria.

En cuanto al abastecimiento para uso industrial en 2019, la Comisión Nacional del Agua reportó que cumplió con la meta en 100.0%, ya que abasteció los 0.76 m³/s programados a la zona industrial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, lo que equivalió a 24,047,434 m³, lo cual se constató con la revisión de las 19 actas de conciliación correspondientes a cada una de las industrias. En cuanto a Coatzacoalcos, Veracruz, no se acreditó la conciliación de los volúmenes entregados a las industrias.

En el indicador "Suministro de agua en bloque a las industrias" se cumplió la meta en 96.3%; sin embargo, no se acreditó el suministro de los 3.17 m³/s, correspondiente a la zona industrial de Coatzacoalcos, Veracruz; tampoco contó con un diagnóstico y metodología que le permitiera identificar las necesidades de suministro de agua en bloque, ni se acreditó cómo realizó la notificación de la oferta de agua y la determinación de su disponibilidad, a efecto de que se suscribieran los convenios o títulos de concesión y asignación para que fueran registrados en el REPDA tanto para el uso público urbano como industrial.

En materia de calidad, la CONAGUA en el indicador "Calidad de agua entregada a la Zona Metropolitana del Valle de México" reportó un cumplimiento del 98.3% en la Cuenta Pública 2019; sin embargo, no estableció la meta original y, con ello, que determinara el porcentaje real de este resultado; además, se constató que al asentarse como meta modificada que el 99.0% del agua entregada presentara la calidad requerida, característica fundamental para prevenir y evitar la transmisión de enfermedades gastrointestinales en su uso y consumo humano, significó que el 1.0% podría presentar parámetros de mala calidad y así ser suministrada, por lo que no toda el agua que abasteció para uso y consumo humano tuvo calidad adecuada, la cual es fundamental para prevenir y evitar enfermedades. En relación con los volúmenes de agua en bloque suministrados a la Ciudad de

México, Estado de México e Hidalgo, que cumplieron con la NOM-127-SSA1-1994, se observó que, se abastecieron 252.829 m³/s, de los cuales se cumplió con el 143.1% de los parámetros establecidos en la norma, valores que difirieron de los 22.28 m³/s y 99.3% reportados en la Cuenta Pública 2019.

De los 252.829 m³/s de agua suministrada, el 67.747 m³/s se identificó que pertenecieron al Sistema de Pozos con un cumplimiento de la norma de calidad de 97.3%, y 191.082 m³/s al Sistema Cutzamala con el 91.7%, sin que la Comisión Nacional del Agua acreditara dichas cifras reportadas. Además, se identificó que, en el Sistema Cutzamala se reportó 0.0% en el cumplimiento de los parámetros de calidad en el suministro de 15.417 m³/s de agua, sin que se especificaran las causas de dicha situación y que repercusiones tuvo en el uso y consumo humano. En lo que respecta al indicador “Monitoreos de calidad realizados al agua que se suministra a la Zona Metropolitana del Valle de México”, se reportó un cumplimiento del 100.0% al realizar 137 monitoreos respecto de lo programado originalmente; sin embargo, estos datos no se acreditaron, ni se demostró haber contado con un programa para determinar en qué puntos de los sistemas de abastecimiento a la ZMVM se tenían que realizar.

En cuanto a las zonas industriales de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Coatzacoalcos, Veracruz, la CONAGUA sólo dispuso de un reporte con el listado de 39 industrias beneficiadas en 2019 con el suministro de agua en bloque, de las cuales, el 51.3% (20) correspondieron a la Zona de Coatzacoalcos, Veracruz, y 48.7% (19) a la de Lázaro Cárdenas, Michoacán; de éstas últimas, se identificó que uno no perteneció a la clasificación de industria, ya que correspondió al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, al cual se le suministraron 11,983,680 m³ de agua para uso público urbano; además, tampoco se acreditó que haya tenido las condiciones de ser salubre ni aceptable para consumo personal y doméstico. Asimismo, en ninguno de los casos se precisó, ni acreditó con base en qué norma oficial realizó la evaluación de la calidad de recurso hídrico para abastecer a las zonas industriales, ni de los reportes del monitoreo sistemático y permanente programados y realizados de la calidad del agua en bloque.

En lo que correspondió a la oportunidad en la entrega del agua potable, en 2019, la CONAGUA no acreditó contar con la información correspondiente a la cantidad de agua entregada oportunamente conforme a los convenios suscritos con los organismos operadores de la Ciudad de México, de los estados de México e Hidalgo, por lo que se desconoció si los volúmenes de agua en bloque fueron entregados oportunamente y con la calidad establecida por la norma mexicana a la ZMVM; además de que no se diseñó un indicador que permitiera medir la oportunidad en su entrega, como se observó en el resultado correspondiente al Sistema de Evaluación del Desempeño. Se identificó que se realizaron siete interrupciones en el suministro del recurso hídrico, en 3 (42.9%) casos fueron comunicados por vía telefónica correspondientes a fugas de agua; mientras que en 3 (42.9%) se comprobó que se informaron mediante oficios, en consecuencia de su mantenimiento programado, y 1 (14.2%) por una operación de interconexión del pozo GB (nuevo) al acueducto, de la cual no se indicó si dicha acción fue programada o no.

Por lo que corresponde a la zona industrial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, la CONAGUA informó que “se abastecieron los volúmenes de agua en bloque programados al organismo operados (CAPALAC) para uso público urbano, así como a las industrias establecidas en el puerto industrial”; sin embargo, en lo que correspondió al Distrito de Riego 098, José María Morelos, en Michoacán, no se evidenció que se hayan suministrado con oportunidad los volúmenes programados y, en el caso de la Zona industrial de Coatzacoalcos, Veracruz, señaló que “no se realizaron interrupciones ni cortes de suministro de agua en bloque”; no obstante, no contó con la evidencia documental de que los volúmenes fueron otorgados de forma oportuna de acuerdo con los convenios establecidos con las industrias, que permitiera determinar si se cumplió con dicha afirmación, ni de los mecanismos que implementó para asegurarse de que no se interrumpiera el suministro.

Respecto del mantenimiento de infraestructura, en 2019, la CONAGUA no acreditó contar con un programa para esta actividad correspondiente a los sistemas de abastecimiento de agua en bloque a la ZMVM en el que se hayan acreditado las 8,388 acciones operativas programadas, debido a que los documentos remitidos correspondieron al programa presupuestario K007 “Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, el cual no fue objeto de revisión de esta auditoría; tampoco acreditó contar con un diagnóstico de necesidades de mantenimiento, en el que se identificaran de forma oportuna las fallas en la infraestructura hídrica, a efecto de atenderlas y evitar afectaciones en el suministro de agua en bloque para ZMVM, y aun cuando contó con el “Programa de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura”, éste no estaba actualizado a 2019, además de que no perteneció a la infraestructura que se atiende mediante el Pp E001. Tampoco contó con la evidencia documental de las 10,034 acciones de mantenimiento operativo reportadas como realizadas en la Cuenta Pública 2019, y con la revisión de las dos acciones de mantenimiento correspondientes a la “Planta de Rebombeo, La Caldera” y del “Pozo No.4 del Ramal Peñón Texcoco”, se comprobó que su atención fue inercial, debido a que se identificó que fueron de carácter correctivo y no preventivo, lo que provocó que se suspendiera el abastecimiento

de agua en bloque en la ZMVM, y en consecuencia se viera afectada la cantidad comprometida con los organismos operadores.

Respecto del mantenimiento de infraestructura, en 2019, la CONAGUA no acreditó contar con un programa para esta actividad correspondiente a los sistemas de abastecimiento de agua en bloque a la ZMVM en el que se hayan acreditado las 8,388 acciones operativas programadas, debido a que los documentos remitidos correspondieron al programa presupuestario K007 "Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento", el cual no fue objeto de revisión de esta auditoría; tampoco acreditó contar con un diagnóstico de necesidades de mantenimiento, en el que se identificaran de forma oportuna las fallas en la infraestructura hídrica, a efecto de atenderlas y evitar afectaciones en el suministro de agua en bloque para ZMVM, y aun cuando contó con el "Programa de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura", éste no estaba actualizado a 2019, además de que no perteneció a la infraestructura que se atiende mediante el Pp E001. Tampoco contó con la evidencia documental de las 10,034 acciones de mantenimiento operativo reportadas como realizadas en la Cuenta Pública 2019, y con la revisión de las dos acciones de mantenimiento correspondientes a la "Planta de Rebombeo, La Caldera" y del "Pozo No.4 del Ramal Peñón Texcoco", se comprobó que su atención fue inercial, debido a que se identificó que fueron de carácter correctivo y no preventivo, lo que provocó que se suspendiera el abastecimiento de agua en bloque en la ZMVM, y en consecuencia se viera afectada la cantidad comprometida con los organismos operadores.

En cuanto al mantenimiento de la infraestructura de las zonas industriales de Michoacán y Coahuila, no se acreditó el programa de mantenimiento de infraestructura en el que se hayan definido las 10,103 acciones operativas programadas reportadas en el indicador de "Seguimiento de las acciones operativas en los acueductos", ni con un diagnóstico que le permitiera identificar las necesidades que tuvieron los acueductos, a efecto de diseñar medidas preventivas y, con ello, atenderlas, para asegurar que se proporcionaran los volúmenes de agua en bloque. La CONAGUA tampoco contó con la evidencia documental de las 13,600 acciones operativas que se realizaron a la infraestructura hídrica para mantener su operación en forma aceptable, constante y oportuna, a fin de cumplir con la cantidad de agua comprometida con las industrias.

En relación con la rehabilitación de infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua en bloque para los usos público urbano de la ZMVM, en 2019, la Comisión Nacional del Agua no acreditó contar con un programa, ni con un diagnóstico que permitiera identificar las necesidades que tuvo la infraestructura, a efecto de tomar las medidas necesarias, para atenderlas y asegurar el suministro de agua en bloque para los usos público urbano de esa zona.

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó cómo dio cumplimiento al indicador que midió el avance de las obras de rehabilitación de la infraestructura de los sistemas que proporcionan de agua en bloque a la ZMVM, y del cual registró como meta alcanzada 27.5% en la Cuenta Pública 2019, así como de los recursos ejercidos por 192,853,935.1 pesos respecto de los 700,000,000.0 pesos registrados en el indicador "Porcentaje de avance de las obras de rehabilitación de la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México", de los cuales no contó con la evidencia documental correspondiente.

Por lo que corresponde a la rehabilitación de la infraestructura para las zonas industriales, la CONAGUA tampoco acreditó contar con un programa y un diagnóstico, que le permitieran identificar las necesidades que tuvo la infraestructura, a efecto de tomar las medidas preventivas y atenderlas; tampoco contó con la evidencia documental de las rehabilitaciones que se realizaron a la infraestructura hídrica para mantener su operación en forma aceptable, constante y oportuna, a fin de cumplir con los volúmenes de agua comprometidos con las industrias.

En cuanto a la cobertura, en 2019, la CONAGUA reportó que en la ZMVM fue del 99.7% (7,698,240.0 millones de habitantes), respecto de los 7,734,528.0 millones programados, lo que representó el 35.1% respecto del total de 21,945,583.0 millones de habitantes de esa zona, valor que correspondió con la Cuenta Pública; sin embargo, no acreditó contar en sus sistemas de información y comunicación con la evidencia sobre la población atendida y el volumen de agua que se le otorgó por cada uno de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, ni de la potencial representada por el total de personas de la ZMVM, a efecto de corroborar si correspondió con las necesidades que busca solventar el programa en cada zona, y la medida en que contribuyó al bienestar social e igualdad de los usuarios.

Además, en la cobertura del abastecimiento de agua en bloque en las zonas industriales de Lázaro Cárdenas, Michoacán y de Coahuila, Veracruz, se constató que se benefició a 39 industrias, en el primer caso, a 19 con 24,385,251 m³, y en el segundo, con 20 empresas; sin embargo, de estas últimas no acreditó contar con las actas que avalaran la cantidad de agua suministrada, por lo que se desconoce si cumplió con los 3.17 m³/s registrados

en la Cuenta Pública 2019. Respecto de las industrias beneficiadas, se identificó una diferencia de 3 industrias, entre las 39 reportadas por la Comisión Nacional del Agua en sus reportes y las 42 señaladas en el apartado “Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas”.

Respecto de los recursos ejercidos en el Pp En la Cuenta Pública 2019, la CONAGUA reportó un ejercicio del gasto por 4,063,841.3 miles de pesos con cargo al presupuesto del Pp E001 “Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica”, monto superior en 116.5% (2,186,870.4 miles de pesos) respecto del presupuesto original aprobado de 1,876,970.9 miles de pesos, debido a que se realizaron ampliaciones por un monto de 4,173,977.9 miles de pesos y reducciones al presupuesto que ascendieron a 2,006,256.1 miles de pesos; no obstante, se observó una diferencia de 0.9% (19,128.6 miles de pesos) entre lo reportado en el concepto de la variación absoluta por 2,186,870.4 miles de pesos en la Cuenta Pública 2019 y los 2,167,741.8 miles de pesos registrados en la base de datos de las adecuaciones presupuestarias.

Se verificó que, en 2019, aun cuando la CONAGUA solicitó el pago de los gastos del Pp E001 efectivamente devengados, mediante la emisión de las CLC, las cuales fueron registradas en su base de datos, no acreditó contar con la evidencia documental, ni clasificó el gasto por cada una de las vertientes del programa referentes a la operación, mantenimiento y rehabilitación. Asimismo, con la revisión de la base de datos de las 4,498 CLC del Pp E001 y lo reportado en la Cuenta Pública 2019, se identificó que se ejercieron 4,063,841.3 miles de pesos, de los cuales 4,064,360.7 miles de pesos correspondieron a 4,469 CLC pagadas, (627.7) miles de pesos por 23 reintegros a la Tesorería de la Federación, 13.1 miles de pesos por 2 operaciones definidas como autorizados en el ramo, y 95.2 miles de pesos derivado de 4 rechazos de las instituciones bancarias, por concepto de 1) pago pasivo por servicio de mantenimiento correctivo; 2) recuperación de gastos por compra de garrafones de agua purificada; 3) servicio de recarga de extintores para instalaciones del Río Mayo, y 4) SEMARNAT-CONAGUA 094 Jalisco sur RFC SMA890116SD0, pero no se especificó el concepto de la recuperación de este último ni tampoco acreditó la correcta autorización y aplicación de estas operaciones presupuestarias.

Asimismo, se observó que los 4,063,841.3 miles de pesos se distribuyeron en los capítulos de gasto 2000 (163,564.2 miles de pesos) y 3000 (3,900,277.1 miles pesos), en este último, se identificó que el 94.9% (3,702,828.5 miles de pesos) del presupuesto se destinó para el servicio de energía eléctrica, sin que la CONAGUA acreditara con la evidencia documental, las facturas de pago por dicho servicio contratado, con cargo al presupuesto del Pp E001 en 2019.

Por lo que se refiere a la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Comisión Nacional del Agua realizó la alienación del Pp E001 “Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica” con un objetivo de los 17 ODS, específicamente con el núm. 6 “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”; sin embargo, no acreditó la captura de la vinculación del programa con el ODS en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), y respecto de los resultados cuantitativos de la operación del programa que permitieron medir su contribución en el avance del logro de las metas y submetas en el ODS 6, la CONAGUA señaló que se vinculó directamente con la meta 6.1, y específicamente con el indicador 6.1.1. Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura; no obstante, con el análisis del “Cierre 2019 del programa presupuestario”, que correspondió al reporte “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, del ejercicio fiscal 2019, se identificó que no se encuentra incluido dicho indicador, lo que reveló que la CONAGUA desconoce de manera precisa cómo se debe medir su contribución al avance del logro de las metas y submetas en el ODS núm. 6, lo que demostró que la entidad no pudo determinar el alcance que tuvo en el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Consecuencias Sociales

En 2019, ante la falta de los diagnósticos de necesidades de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hídrica para el abastecimiento de agua en bloque para los usos público urbano e industrial, en el que se identificara de forma oportuna las fallas en la infraestructura hídrica, posibilidad que pudieran darse afectaciones en el suministro y que no se entregarán con oportunidad los volúmenes de agua requeridos; asimismo, al programar volúmenes de agua sin parámetros de calidad, no se aseguró que el agua para uso y consumo humano previera y evitara la transmisión de enfermedades y, al no contar con la evidencia de la cobertura de atención de la población atendida y el volumen de agua que se le otorgó a los municipios y alcaldías, ni de la población potencial representada por el total de personas de la ZMVM y de las zonas industriales de Lázaro Cárdenas, Michoacán y de Coatzacoalcos, Veracruz, no le permitieron a la CONAGUA conocer cómo se fortaleció el suministro de agua en bloque y en qué medida se contribuyó al bienestar social e igualdad mediante dichas actividades.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 11 generaron:

32 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, la CONAGUA no suministró el agua en bloque en cantidad, calidad y oportunidad, debido a que no acreditó los volúmenes ni su conciliación con los usuarios del suministro de agua en bloque para el uso público urbano e industrial de los 22.94 m³/s a la Zona Metropolitana del Valle de México y 24,047,434 m³ a las industrias; tampoco programó que la calidad del total de agua a entregar a la ZMVM fuera del 100.%, ya que al suministrar el 99.0% de esa agua con esa cualidad, significó que el 1.0% presentaría parámetros de mala calidad y así suministrarla, lo que podría propiciar afectaciones a la salud; no contó con los reportes del monitoreo sistemático y permanente programados y realizados y, en las zonas industriales de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Coatzacoalcos, Veracruz, no acreditó que el suministro de agua en bloque, haya tenido las condiciones de calidad para abastecer a esas zonas; no aseguró que los volúmenes de agua se hayan proporcionado con oportunidad; no contó con un programa y un diagnóstico de necesidades de mantenimiento ni de rehabilitación a los sistemas de abastecimiento de agua en bloque a la ZMVM y las zonas industriales, en los que se identificara las acciones programadas y de forma oportuna las fallas en la infraestructura hídrica, y tampoco acreditó haberlas efectuado, y aun cuando la cobertura en la ZMVM fue del 99.7% (7,698,240.0 millones de habitantes), respecto de los 7,734,528.0 millones programados, esta representó el 35.1% respecto del total de 21,945,583.0 millones de habitantes de esa zona, sin contar con la evidencia sobre la población atendida y el volumen de agua que se le otorgó por cada uno de los municipios y alcaldías, ni de la potencial representada por el total de personas de la ZMVM y, en las zonas industriales de Lázaro Cárdenas, Michoacán y de Coatzacoalcos, Veracruz, se constató que se benefició a 39 industrias, en el primer caso, a 19 con 24,385,251 m³, y en el segundo, con 20 empresas sin acreditar el volumen otorgado, por lo que se desconoce si se fortaleció el suministro de agua en bloque y si se contribuyó al bienestar social e igualdad de los usuarios.

De atender las recomendaciones al desempeño, la CONAGUA mejoraría en la operación, el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hídrica para suministrar agua en bloque en la cantidad requerida conforme a las necesidades identificadas, la calidad para contribuir en la salud de las personas, y al bienestar social e igualdad mediante el abastecimiento de demanda de agua en bloque para los usos público urbano e industrial, así como disminuir el impacto ambiental por insuficiente infraestructura de saneamiento.

Comisión Nacional del Agua

Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0211-2020

211-DS

Objetivo

Fiscalizar que la CONAGUA integró y actualizó la información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica, a fin de que la población cuente con datos confiables.

Alcance

El alcance de la auditoría al Pp E006 comprendió la revisión de los resultados alcanzados en proporcionar, integrar y actualizar información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica y su contribución al manejo integral de los sistemas meteorológicos e hidrológicos; la economía en el ejercicio de los recursos presupuestarios; la evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño; la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la rendición de cuentas, y el control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la integración y actualización de información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica.

Resultados

Los resultados mostraron que, para integrar y actualizar la información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica, en 2019, la CONAGUA reportó haber operado el 100.0% (7,969) de las estaciones hidrometeorológicas, de las cuales, 51.4% (4,094) correspondieron a las unidades para medir la calidad del agua; el 47.9% (3,815) para la medición en aguas superficiales, y el 0.8% restante (60) se refirió aquellas para medir aguas subterráneas; sin embargo, la CONAGUA no acreditó el estatus en el que se encontraron los pozos susceptibles de ser utilizados para realizar las mediciones de agua subterránea en 18 entidades federativas; no contó con la información de cuántas y cuáles de esas unidades operaron por entidad federativa durante 2019, y tampoco dispuso de las causas para justificar si el sobrecumplimiento de la meta de operación de unidades.

En cuanto al monitoreo de la calidad del agua, la Comisión Nacional el Agua registró haber realizado 6,155 mediciones en este tema, de las cuales, en 97.6% (6,006) se obtuvieron resultados con buena calidad y en 2.4% (149) con mala; sin embargo, no cuantificó el volumen de agua que correspondió a la disponible o entregada con buena o mala calidad, ni informó de las acciones para mejorar el agua para que tuviera la calidad requerida. Asimismo, se identificó que respecto de los resultados del indicador "Porcentaje de sitios con medición de calidad del agua en el año" la CONAGUA reportó que se operó el 93.1% (4,655 de 5,000) de las estaciones de medición en relación con el 70.0% (2,247 de 3,210) que había sido programado; sin embargo, se constató que dichos resultados no fueron confiables, ya que se establecieron metas sin considerar los 4,094 sitios de monitoreo con los que contó en 2019 y registrados en la base de datos de la Red Nacional de Monitoreo de Calidad de Agua, de lo cual se infiere que originalmente no se consideró operar toda la infraestructura para estar en la posibilidad de medir un mayor volumen de agua, lo que contribuiría a asegurar la calidad de la misma.

Por tipo de medición de la calidad de agua, se identificó que, para los indicadores "Porcentaje de sitios de monitoreo superficiales con aceptable, buena y excelente calidad del agua respecto a DQO", ^{6/} "Porcentaje de sitios de monitoreo superficiales con aceptable, buena y excelente calidad del agua respecto a SST", ^{7/} "Porcentaje de sitios de monitoreo subterráneos clasificados como agua dulce y ligeramente salobre respecto a Sólidos

^{6/} DQO: Demanda Química de Oxígeno, es la cantidad de oxígeno necesario para oxidar la materia orgánica por medios químicos y convertirla en dióxido de carbono y agua.

^{7/} SST: Sólidos Suspendidos Totales, es el material constituido por los sólidos sedimentables, los sólidos suspendidos y coloidales que son retenidos por un filtro de fibra de vidrio con poro de 1,5 µm secado y llevado a masa constante a una temperatura de 105 °C ± 2 °C.

Disueltos Totales (SDT)^{8/} y “Porcentaje de sitios de monitoreo superficiales con aceptable, buena y excelente calidad del agua respecto a DBO5”,^{9/} en ninguno se establecieron metas en las que se incluyera la posibilidad de operar toda la infraestructura de los sitios de monitoreo, a fin de contribuir a que obtuviera agua con medición aceptable, buena y excelente calidad.

Respecto de la disponibilidad de agua, en el indicador “Porcentaje de estudios sobre disponibilidad de agua en acuíferos elaborados en el año”, la Comisión Nacional del Agua reportó haber realizado el 100.0% (20) de los estudios programados a fin de determinar acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas nacionales; no obstante, no acreditó con la evidencia documental correspondiente, la elaboración de esos 20 estudios referidos. Además, la CONAGUA indicó que, con base en la metodología “Priorización de estudios Geohidrológicos (MEPEG)”, identificó 19 acuíferos prioritarios en los que era necesario actualizar su balance de aguas subterráneas o la realización de un estudio geohidrológico; sin embargo, éstos no se relacionaron con los 20 estudios que fueron programados y tampoco acreditó que dicha metodología estuviera formalizada, ni vigente en 2019.

En lo que correspondió a la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, para 2019, la CONAGUA realizó la actualización de la disponibilidad de agua superficial y subterránea en la totalidad de las cuencas y acuíferos del país, misma que fue integrada en el Sistema Nacional de Información. Respecto de las 757 cuencas existentes en el país, el 86.4%, se registró con disponibilidad de agua superficial de 252,480.6 metros cúbicos, en tanto que en 13.6% se determinaron como cuencas en déficit de 15,972.4 metros cúbicos. Por lo que corresponde al agua subterránea, se observó que, de los 653 acuíferos, 58.3%, los clasificó con disponibilidad del recurso hídrico con un volumen de 18,021.9 metros cúbicos, mientras que en el 41.7% restante, se determinó un déficit, ya que se registró una falta de agua por 9,476.0 metros cúbicos; no obstante, no acreditó las causas por las que existieron un alto número de cuencas y acuíferos, así como de sus respectivos volúmenes en metros cúbicos en déficit; ni dispuso de la información de las acciones implementadas para incrementar la disponibilidad de agua.

Por lo que corresponde a la actualización del Sistema Nacional de Información sobre cantidad de agua, en 2019, no dispuso de los balances sobre la cantidad de dicho recurso hídrico de manera superficial y subterránea, con ello, la CONAGUA no acreditó haber actualizado dicho sistema, ni demostró que priorizó la preservación del recurso hídrico como un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental.

Respecto de la elaboración de estudios de calidad del agua, en 2019, la CONAGUA realizó el estudio denominado “La situación emergente de los decesos de los manatíes en los Bitzales, del municipio de Macuspana, así como los ocurridos en los municipios de Jonuta y Centla del estado de Tabasco”; sin embargo, éstos no formaron parte de la base de datos denominada “Zonas Contaminadas” donde se incluyeron aquellas zonas que requerían de estudios de calidad de agua; tampoco acreditó cómo efectuó el proceso de selección de sitios contaminados para la realización de estudios.

En cuanto a las visitas de inspección, la CONAGUA reportó que se realizaron 110 visitas para determinar el estado estructural y funcional de las obras de infraestructura hidráulica en el indicador “Porcentaje de visitas de inspección para determinar la seguridad estructural y funcional de presas” en donde se reportó un cumplimiento del 100.0% de la meta; sin embargo, la meta original correspondió a realizar 150 visitas, por lo que se determinó que el cumplimiento real del indicador fue de 73.3%, con lo cual se evidenció que no pudo asegurar que estas fueran las necesarias para verificar la seguridad estructural, funcional y sanitaria de la infraestructura hidráulica, de las presas; tampoco contó con los criterios para programar las visitas de inspección en 2019; por lo que se desconoció cómo determinó la programación de las visitas ese año. Por lo que corresponde a la elaboración de informes de inspección de presas, en el indicador “Porcentaje de informes de inspección de la seguridad estructural y funcional de la infraestructura hidráulica” reportó haber realizado 110 informes del estado estructural y funcional de las obras de infraestructura hidráulica, el 100.0% de la meta; sin embargo, la meta original fue realizar 150 informes, por lo que se determinó que el cumplimiento real del indicador fue de 73.3%, con lo cual se evidenció que la CONAGUA, aun cuando realizó informes mediante la inspección y vigilancia, éstos

^{8/} SDT: Sólidos Disueltos Totales, son el número de miligramos del residuo que queda después de evaporar una muestra de agua previamente filtrada a través de un filtro de fibra de vidrio con abertura de 1,5 micras. El agua se evapora y el residuo se lleva hasta 180°C. El resultado se reporta en mg/L. Los SDT incluyen las sales, los minerales, los metales y cualquier otro compuesto orgánico o inorgánico menor a 1,5 micras o que se disuelve en el agua.

^{9/} DBO5: Calidad del agua, es un parámetro que se utiliza para estimar la cantidad de materia orgánica presente en el agua superficial que es degradada por procesos biológicos. Un aumento en la DBO5 provoca una disminución en la cantidad de oxígeno disuelto en el agua, que es indispensable para que se mantenga la vida en los ecosistemas acuáticos. El origen de la materia orgánica susceptible a biodegradarse son las aguas residuales domésticas.

no fueron los necesarios para la protección y seguridad hidráulica, a fin de cuidar la conservación e integridad de esa infraestructura a su cargo ni la debida prestación de los servicios hidráulicos federales respectivos; con ello, tampoco fue responsable de la administración por resultados. La Comisión Nacional del Agua acreditó realizar 111 informes de inspección de la seguridad estructural y funcional, uno más que lo reportado en el indicador y, que dos de ellos correspondieron a 2018, y uno más que no fue programado, se publicó en 2019.

Por lo que corresponde a la publicación de avisos y boletines meteorológicos, se observó que en 2019, se realizaron 12,185 publicaciones, que representaron un cumplimiento de la meta de 101.5% del indicador “Avisos y Boletines Meteorológicos publicados en el portal web para informar a la población sobre las condiciones meteorológicas” respecto de los 12,000 instrumentos informativos programados; no obstante, se observó una diferencia de 1,040.0 instrumentos de información, entre los 12,185 avisos y boletines reportados en la Cuenta Pública 2019 y los 13,225.0 documentados y registrados por la CONAGUA en su reporte interno. Además, tampoco acreditó con evidencia documental, las reuniones efectuadas para la elaboración de los planes de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional para la Planeación Estratégica de sus Procesos Internos, a fin de dar acceso al público al Sistema Nacional de Protección Civil y a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas para la prevención y atención oportuna de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos así como a eventos climáticos severos. Con la revisión del acceso a los portales de internet de la CONAGUA se identificó que los sitios web presentaron intermitencias y dificultades para la exploración de los datos, lo que significó que aun cuando la CONAGUA generó, obtuvo, adquirió y transformó la información sobre la posible ocurrencia de eventos meteorológicos, hidrológicos y climatológicos, el conocimiento de dicha información por parte de la población no fue de fácil acceso, por lo que no todas las personas podrían contar con la información suficiente para la realización de actividades de prevención.

Respecto de lo recursos ejercidos en el Pp E006, en la Cuenta Pública 2019, la CONAGUA reportó la erogación de 336,947.7 miles de pesos, monto superior en 12.8% (38,328.8 miles de pesos) que el presupuesto original aprobado de 298,619.0 miles de pesos, se identificó que la variación fue por la suspensión de 980 pagos por un monto de 43,857.0 miles de pesos, por 66 reintegros a la Tesorería de la Federación por un monto de 767.0 miles de pesos, por 12 pagos por un monto de 586.6 miles de pesos que fueron rechazadas por las instituciones bancarias, y la cancelación de 9 pagos por un monto de 58.4 miles de pesos, sin que acreditara la correcta autorización y aplicación de estas operaciones presupuestarias, ni las causas por las que no se reportaron en la Cuenta Pública. Asimismo, se observó que se registró un gasto de 337,122.4 miles de pesos, que se distribuyeron en los capítulos de gasto 2000 (51,151.0 miles de pesos), 3000 (266,930.4 miles de pesos) y 4000 (19,041.0 miles de pesos), sobre éste último, se constató que la CONAGUA no acreditó las causas por las que otorgó subsidios sin que se le hubiera aprobado presupuesto para ello y con cargo al presupuesto de un programa presupuestario que no perteneció a la clasificación S o U; en tanto que en el capítulo 3000, realizó 24 pagos distribuidos en las entidades federativas de la Ciudad de México, Oaxaca y Sonora, correspondientes a servicios especializados con terceros, pago de facturas, contratación de un banquete para el desarrollo de asambleas y a un contrato para la elaboración de un análisis de hidrocarburos, sin acreditar la evidencia respectiva, lo que reveló que las erogaciones efectuadas no fueron debidamente justificadas y comprobadas.

En cuanto a la contribución en la generación de información meteorológica e hidrológica confiable, aunado a que la CONAGUA reconoció que el método de cálculo del indicador “Porcentaje de confiabilidad en el Pronóstico Meteorológico General de lluvia y temperatura emitido diariamente, mediante una calificación anual en grado de acierto” era incorrecto y debía ser actualizado, la Comisión Nacional del Agua reportó un cumplimiento del 112.5% en dicho indicador. Además, se determinó que la deficiente programación de metas respecto de los resultados de cada uno de los indicadores que componen la MIR del Pp E006 “Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos”, le impidieron cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos previstos, así como asegurarse de que sus sistemas de información y comunicación fueran diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

Respecto de la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se comprobó que la CONAGUA no acreditó haber capturado la vinculación del Pp P006 “Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos” en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP); que no se incluyeran los análisis sobre la población o área de enfoque objetivo, ni el análisis de la intervención pública realizada mediante el Pp E006, así como el problema que atendería el programa y por lo cual resultó adecuado seleccionar la contribución directa, y que tampoco se señalara mediante qué indicadores se presentan los resultados cuantitativos de la operación del programa que permitieron medir su contribución en el avance del logro de las metas y submetas.

Consecuencias Sociales

En 2019, por la ausencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de un análisis sobre la situación actual del tema del agua con lo cual tampoco se señalaron estrategias, indicadores de desempeño ni metas que permitan dar seguimiento a las pretensiones del bienestar social, aunado a la falta de publicación del PNH del mismo periodo, así como a la inadecuada operación del Programa Presupuestario E006 "Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos", propiciaron que los procesos de generación de información implementados por la CONAGUA fueran deficientes y no confiables, lo que significó un posible riesgo de que la información hidrológica, de la calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica fuera insuficiente y desactualizada, lo cual dificultó la realización adecuada de actividades para la prevención de eventos meteorológicos, afectando el bienestar de los habitantes en el país.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, 14 generaron:

35 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, la CONAGUA para integrar y actualizar la información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica, reportó que operó el 100.0% (7,969) de las estaciones hidrometeorológicas, que realizó 6,155 mediciones de la calidad del agua, de las cuales, en 97.6% (6,006) se obtuvieron resultados con buena calidad y en 2.4% (149) con mala, pero no cuantificó el volumen de agua que correspondió a la disponible o entregada con buena o mala calidad; tampoco dispuso de los balances sobre la cantidad de dicho recurso hídrico de manera superficial y subterránea, ni demostró que priorizó la preservación del recurso hídrico como un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental; realizó el 73.3% de las 150 visitas de inspección programadas para determinar el estado estructural y funcional de las obras de infraestructura hidráulica, sin que se evidenciara que estas fueran las necesarias para verificar la seguridad estructural, funcional y sanitaria de la infraestructura hidráulica de las presas; tampoco contó con los criterios para programar las visitas de inspección, en 2019; elaboró el 73.3% de informes de inspección de presas, sin que acreditara que fueron los necesarios para la protección y seguridad hidráulica y, con ello, cuidar la conservación e integridad de esa infraestructura a su cargo ni la debida prestación de los servicios hidráulicos federales respectivos; tampoco acreditó las reuniones efectuadas para la elaboración de los planes de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional para la Planeación Estratégica de sus Procesos Internos, a fin de dar acceso al público al Sistema Nacional de Protección Civil y a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas para la prevención y atención oportuna de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos así como a eventos climáticos severos. Con la revisión del acceso a los portales de internet de la CONAGUA se identificó que los sitios web presentaron intermitencias y dificultades para la exploración de los datos, lo que significó que aun cuando generó, obtuvo, adquirió y transformó la información sobre la posible ocurrencia de eventos meteorológicos, hidrológicos y climatológicos, el conocimiento de dicha información por parte de la población no fue de fácil acceso, por lo que no todas las personas podrían contar con la información suficiente para la realización de actividades de prevención; las deficiencias detectadas en los procesos de generación de información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica e hidrométrica del territorio nacional, indicaron que la CONAGUA no administró por resultados la operación del Programa Presupuestario E006 y que los resultados reportados en la Cuenta Pública 2019 no fueran válidos para evaluar en qué medida contribuyó al bienestar social e igualdad mediante la integración y actualización de la información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica del territorio nacional.

De atender las recomendaciones al desempeño, la CONAGUA podrá cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Pp E006, avanzar en la integración y actualización de la información hidrológica, de calidad del agua, meteorológica, climatológica y de infraestructura hidráulica del territorio nacional, a fin de que sea confiable y, con ello, atender su mandato de fungir como la autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que, conforme a la Ley de Aguas Nacionales, le corresponden como la autoridad en materia hídrica.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Auditoría de TIC

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2019-1-19GYN-20-0215-2020

215-DS

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las TIC, su adecuado uso, operación, administración de riesgos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,704,221.7
Muestra Auditada	751,627.7
Representatividad de la Muestra	27.8%

El universo seleccionado por 2,704,221.7 miles de pesos corresponde al total ejercido en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en el ejercicio fiscal de 2019; la muestra auditada está integrada de cuatro contratos relacionados con la prestación de los Servicios Administrados de Equipo de Cómputo Personal; de Ambientes de Prueba y Calidad para Aplicativos Institucionales; y el de Infraestructura de Seguridad en el Centro de Datos, con pagos ejercidos por 751,627.7 miles de pesos, que representan el 27.8% del universo seleccionado.

Resultados

- En el análisis presupuestal, se detectó que el ISSSTE carece de controles que permitan dar certeza de las cifras reportadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Pública, así como que su estructura orgánica y Manual de Organización no se encuentran actualizados y formalizados conforme a las modificaciones realizadas en su Estatuto Orgánico publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- De la revisión a las contrataciones de TIC, se detectó que el ISSSTE no cuenta con procesos implementados en el que previamente a la celebración de un contrato se recaben y definan las necesidades solicitadas, tampoco con controles que verifiquen que los procesos de contratación en materia de TIC y que las investigaciones de mercado realizadas sean acordes a las necesidades solicitadas. 2 de los contratos se realizaron con el proveedor Axtel, S.A.B. de C.V., el primero para dar Servicio Administrado de Ambientes de Prueba y Calidad para Aplicativos Institucionales y el segundo para el Servicio Administrado de Infraestructura de Seguridad en el Centro de Datos, los cuales se asignaron fundamentándose en contratos previos que este proveedor había celebrado con el FOVISSSTE y el SAT (adhesiones), sin embargo los servicios que prestó al ISSSTE no correspondieron con los ofrecidos en las contrataciones referidas.
- El ISSSTE, carece de una normativa en materia de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional, no lleva la administración y supervisión de los dispositivos médicos que hacen uso de TIC, lo que es de gran relevancia ya que los hospitales dependen cada vez más de sistemas de información para una gran variedad de funciones administrativas y clínicas, por lo que se han convertido en un blanco atractivo para los cibercriminales, dado que manejan información personal, financiera y médica de sus pacientes y personal.
- El Instituto no cuenta con capacidades de ciberseguridad suficientes para prevenir posibles ataques informáticos.

- Durante el 2019 el ISSSTE invirtió 2,704,221.7 miles de pesos en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), sin embargo, se reflejan deficiencias en la administración y control de los recursos informáticos, así como en la Seguridad Informática y Ciberseguridad.

Montos por Aclarar

Se determinaron 179,056,570.24 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

8 Recomendaciones y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El ISSSTE realizó 3 adjudicaciones directas bajo el mismo esquema, basándose en licitaciones que tienen pocas o nulas similitudes a las necesidades de los servicios por contratar. Se solicitaron servicios ajenos a la naturaleza de los objetos de los contratos que no se ocuparon o tuvieron poca utilidad, sin embargo, al ser contratados bajo un esquema de servicio administrado, incrementan el volumen de servicios lo que encarece los contratos.
- Con la revisión del contrato número AD-CS-DA-SRMS-257/2016 para prestar el Servicio administrado de ambientes de prueba y calidad para aplicativos institucionales, celebrado con Axtel, S.A.B., de C.V., Alestra Comunicación, S. de R.L. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V, se determinó lo siguiente:
 - No se demostró que se hubieran realizado los servicios objeto del contrato; tres meses antes de concluir su vigencia, se realizó la terminación anticipada del contrato, por lo cual se presume que esta contratación no tuvo utilidad ni beneficio para el ISSSTE y generó erogaciones en 2019 por 87,470.9 miles de pesos.
- Con la revisión del contrato número AD-CS-DA-SRMS-311/2016 para prestar el Servicio Administrado de Infraestructura de Seguridad en el Centro de Datos, celebrado con las empresas Axtel, S.A.B. de C.V., y Ultrasist, S.A. de C.V, se determinó lo siguiente:
 - Se presumen pagos no justificados por un monto de 3,782.9 miles de pesos en relación con el servicio de administración de usuarios privilegiados, el cual no fue proporcionado debido a la incompatibilidad de la infraestructura del ISSSTE y la solución propuesta por el proveedor.
- Con la revisión del contrato número AD-CS-DA-SRMS-141/2015 para prestar el Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal, celebrado con las empresas Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios de Integración y Garantías, S.A. de C.V. y Tecnología en Service Desk, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
 - Se presumen pagos injustificados por un monto de 87,279.1 miles de pesos relacionados con el “Servicio de Administración” ya que no se integró el detalle de las actividades o entregables que amparan el pago de dicho servicio.
 - Se presumen pagos injustificados por un monto de 523.7 miles de pesos debido que no se demostró que se hayan recibido los servicios de Memoria de cómputo tradicional y el tipo de software que se prestaría para las Unidades de Suscripción de Software.
- Con la evaluación realizada a la ciberseguridad, se determinó lo siguiente:
 - En la revisión de los Controles Críticos de Seguridad del Centro de Seguridad de Internet (Controles CIS por sus siglas en inglés), con el cual se evaluó la infraestructura tecnológica crítica de la entidad, se

observó que, de los 20 controles del CIS, el ISSSTE presentó niveles muy bajos en 17, de los cuales 5 están en 0.0%, lo que indica que se tienen brechas de vulnerabilidad importantes.

- Con el estándar NIST 1800-24 (Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, por sus siglas en inglés) se evaluaron las condiciones de ciberseguridad de los sistemas de almacenamiento digital, transmisión y descarga de imágenes radiológicas, en el cual el ISSSTE cumplió de forma parcial con la evaluación de 13 subcategorías del marco (68.0%) asimismo, no cumplió con la evaluación de 6 subcategorías (32.0%).
- El ISSSTE ha celebrado diversas contrataciones de 2016 a 2020, por un monto total estimado en 2,043,707.0 miles de pesos relacionados con Servicios de ambientes de prueba y calidad para aplicativos institucionales, de Infraestructura de Seguridad en el Centro de Datos y de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal, en los cuales se identificaron deficiencias tales como un centro de cómputo específico para un ambiente de pruebas que no fue utilizado y servicios de seguridad que no tuvieron seguimiento por parte del Instituto. Estas deficiencias no han permitido al ISSSTE contar con esquemas de seguridad de la información y de ciberseguridad.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Construcción de la Clínica Hospital de 30 Camas, en Ciudad Delicias, en el Estado de Chihuahua
 Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-19GYN-22-0218-2020
 218-DS

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	90,479.3
Muestra Auditada	90,479.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el contrato de obra pública que se formalizó para la ejecución del proyecto de inversión de infraestructura social con clave de cartera núm. 1751GYN0010 "Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua" reportado en la Cuenta Pública de 2019 con un importe pagado de 99,119.5 miles de pesos.

Contrato y convenio revisados
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/convenio	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido	Revisado	
DA-SOC-C-001-2018	179,980.3 ^{1/}	57,848.0 ^{1/}	0.0	0.0
Convenio 2018-Ad DA-SOC-C-001-	51,488.5 ^{2/}	90,479.3 ^{2/}	90,479.3	100.0
Total	231,468.8	148,327.3	90,479.3	61.0

^{1/} Formalizado y ejercido en 2018.

^{2/} Formalizado y ejercido en 2019.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección Normativa de Administración y Finanzas; Subdirección de Obras y Contratación, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: La Construcción de la Clínica-Hospital, en Ciudad Delicias, en el estado de Chihuahua, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2019 por un importe ejercido de 99,119.5 miles de pesos de recursos federales y fue reportado en la Cuenta Pública 2019 (en el que se encuentra incluido el monto fiscalizado de 90,479.3 miles de pesos correspondiente al contrato y convenio arriba mencionados), en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 1751GYN0010 y Clave Presupuestaria núm. 51 GYN 2 3 02 005 K011 62201 3 4 08 1751GYN0010 y coordenadas geográficas latitud 28.19315770° y longitud -105.46551600°.

Resultados

Se observó que el proyecto clave 1751GYN0010 "Construcción de la Clínica Hospital de Ciudad Delicias, Chihuahua" tiene una diferencia mayor en 6,219.0 miles de pesos entre el importe de los oficios de liberación y

modificación de inversión contra el importe total modificado reportado en la Cuenta Pública; importe no comprometido por 40,315.2 miles de pesos del total asignado al proyecto; diferencia mayor en 2,238.6 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública contra el importe estimado y pagado; la supervisión de obra no cumplió con el perfil solicitado de supervisión y control de la construcción de la clínica; al inicio de los trabajos no se contaba con la totalidad del proyecto ejecutivo, lo que ocasionó que se formalizara un convenio adicional de ampliación al plazo de ejecución y de incremento al monto por 51,488.4 miles de pesos; no se ejercieron recursos por 72,178.6 miles de pesos del importe contratado; no se amortizaron 6,207.0 miles de pesos de la totalidad del anticipo otorgado; se pagaron volúmenes de obra por 5,374.1 miles de pesos sin verificar previamente que estuvieran ejecutados (obra estimada y pagada no ejecutada); la obra en noviembre de 2019 no estaba concluida y se desconoce el estado de la construcción en ese momento, toda vez que la bitácora de obra no presenta reportes de avance físico y financiero periódicamente, y a noviembre de 2019 no presenta más notas, ni se informó a esta ASF si en diciembre de 2019 se concluyó el hospital; adicionalmente, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber verificado la debida terminación de los trabajos, de haber formalizado la recepción física, de realizar el finiquito, así como del acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 9 restantes generaron:

1 Recomendación y 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Diferencia mayor en 6,219.0 miles de pesos entre el importe de los oficios de liberación y modificación de inversión contra el importe total modificado reportado en la Cuenta Pública del proyecto "Construcción de Clínica Hospital Cd. Delicias, Chihuahua";
- Importe no comprometido por 40,315.2 miles de pesos de los asignados al proyecto;
- Diferencia mayor en 2,238.6 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública 2019 contra el importe estimado y pagado;
- Al inicio de los trabajos no se contó con el proyecto ejecutivo completo, lo que ocasionó ampliación al plazo de ejecución e incremento al monto contratado por 51,488.4 miles de pesos, formalizado mediante convenio;
- No se comprobó el ejercicio de recursos por 72,178.6 miles de pesos del importe contratado;
- No se comprobó la amortización de 6,207.0 miles de pesos de la totalidad del anticipo otorgado;
- Se pagaron volúmenes de obra por 5,374.1 miles de pesos sin que estuvieran ejecutados;
- La obra en noviembre de 2019 no estaba concluida y se desconoce el estado de la construcción en ese momento, toda vez que la bitácora de obra no presentó reportes de avance físico y financiero periódicamente, y a esta fecha no presenta más notas, ni se informó a esta ASF si en diciembre de 2019 se concluyó el hospital; adicionalmente, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber verificado la debida terminación de los trabajos, de haber formalizado la recepción física, de realizar el finiquito, así como del acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato;
- Al convertirse en Hospital COVID la Nueva Clínica Hospital de 30 camas en Delicias, Chihuahua dejó sin atención la población objetivo definida en el costo beneficio.

Instituto Mexicano del Seguro Social**Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-19GYR-22-0230-2020

230-DS

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	545,547.1
Muestra Auditada	484,481.1
Representatividad de la Muestra	88.8%

Se revisó una muestra de 484,481.1 miles de pesos de los 545,547.1 miles de pesos ejercidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año 2019 del proyecto Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo, lo que representó el 88.8% del monto erogado, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de Contrato	Contratos Revisados		Alcance de la revisión (%)
	(Miles de pesos y porcentaje)		
	Importe		
	Ejercido	Seleccionado	
1-15130001-4-13086	521,510.4	466,163.2	89.4
1-15130001-5-13084	18,318.0	18,317.9	100.0
Diferencia por aclarar	5,718.7	0.0	0.0
Total	545,547.1	484,481.1	88.8

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Construcción del Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 545,547.1 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave núm. 1650GYR0061, clave presupuestal núm. 50 GYR 2 3 02 004 K012 62201 3 4 13 1650GYR0061.

Resultados

Se determinó:

- Diferencia de 713.7 miles de pesos entre los montos reportados como inversión modificada por 546,260.8 miles de pesos y la inversión pagada por 545,547.1 miles de pesos, sin la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y diferencia de 469.8 miles de pesos entre el monto reportado como pagado y el monto acreditado como ejercido con la documentación comprobatoria respectiva por 546,016.9 miles de pesos.

- No se acreditó el endoso de la garantía de cumplimiento para el contrato núm. 1-15130001-4-13086 para la Construcción del Hospital General de Zona de 144 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo, por 54,626.1 miles de pesos.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 5,263,590.90 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,263,590.90 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,014,541.73 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen, se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado Construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados entre los que destacan los siguientes:

- Diferencia de 713.7 miles de pesos entre los montos reportados como inversión modificada por 546,260.8 miles de pesos y la inversión pagada por 545,547.1 miles de pesos, sin la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y diferencia de 469.8 miles de pesos entre el monto reportado como pagado y el monto acreditado como ejercido con la documentación comprobatoria respectiva por 546,016.9 miles de pesos.
- No se acreditó el endoso de la garantía de cumplimiento para el contrato núm. 1-15130001-4-13086 para la Construcción del Hospital General de Zona de 144 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo, por 54,626.1 miles de pesos.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7 en el Municipio de Cuautla y el HGZMF No. 5 en Zacatepec, Estado de Morelos

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-19GYR-22-0237-2020

237-DS

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	87,028.9
Muestra Auditada	74,952.5
Representatividad de la Muestra	86.1%

Se revisó una muestra de 74,952.5 miles de pesos de recursos federales reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como ejercidos en la Cuenta Pública 2019 en el Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del Hospital General de Zona con Medicina Familiar núm. 7 (HGZMF núm. 7) en el municipio de Cuautla y el HGZMF núm. 5 en Zacatepec, Estado de Morelos, que representaron el 86.1 %, del monto total erogado en los mismos por 87,028.9 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2-17180004-4-43820	123	40	42,882.3	39,522.1	92.1
2-17180004-5-43885	9	9	2,586.9	2,586.9	100.0
2-17180002-4-43821	452	73	30,419.8	26,781.4	88.0
2-17180002-5-43882	10	10	6,062.1	6,062.1	100.0
Diferencia por aclarar			5,077.8	0.0	0.0
	594	132	87,028.9	74,952.5	86.1

FUENTE: Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: El Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF núm. 7 en el municipio de Cuautla y el HGZMF núm. 5 en Zacatepec, Estado de Morelos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 87,028.9 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 1750GYR0027, y Clave Presupuestaria núm. 50.GYR.2.3.02.004.K027.G2002.3.4.09.1750GYR0027

Resultados

Diferencias por 6,953.2 y 5,077.8 miles de pesos entre lo reportado en Cuenta Pública sin adecuaciones presupuestarias y por falta de soporte documental, deficiencias en el llenado y manejo de la Bitácora electrónica, pagos en demasía por 370.4 miles de pesos, deficiente planeación y programación de las obras y falta de aplicación de penas convencionales por 11,587.4 miles de pesos

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,957,831.58 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre del 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes:

- Diferencias por 6,953.2 miles de pesos, entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2019, como inversión modificada y pagada, además de 5,077.8 miles de pesos, sin el soporte documental correspondiente.
- Pagos en demasía por 370.4 miles de pesos, por diferencias en las transferencias bancarias de un contrato de servicios.
- Modificaciones sustanciales en monto y plazo a los proyectos que denotan una deficiente planeación y programación de las obras.
- No se aplicaron penas convencionales al contratista por el atraso en la terminación de los trabajos, por un monto de 11,587.4 miles de pesos.

Secretaría de Bienestar**Auditoría de TIC**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2019-0-20100-20-0239-2020

239-DS

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	437,250.2
Muestra Auditada	116,355.6
Representatividad de la Muestra	26.6%

El universo seleccionado por 437,250.2 miles de pesos corresponde al total de pagos ejercidos en los contratos relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el ejercicio fiscal 2019; la muestra auditada está integrada por dos contratos para prestar el servicio integral de comunicaciones, así como por el servicio para el desarrollo del inventario, control y seguimiento de la entrega-recepción de las tarjetas de Bienestar, con pagos ejercidos por 116,355.6 miles de pesos, que representan el 26.6% del universo seleccionado.

Adicionalmente, la auditoría comprendió la revisión de la función de TIC en la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) en 2019, relacionada con la Ciberseguridad y Continuidad de las Operaciones.

Resultados

- En la revisión de las contrataciones de tecnologías de información y comunicaciones se detectaron inconsistencias en la operación de la mesa de ayuda, incumplimientos en las características de los entregables, errores en la programación del sistema, así como la falta de operación del sistema en el ambiente productivo, por lo que se presumen pagos injustificados por 25,004.0 miles de pesos.
- Se requiere mejorar los procedimientos para contar con un plan de capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, el cual sirva como base para la definición de las especificaciones de los contratos relacionados con la infraestructura tecnológica.
- Se deben fortalecer los controles de cambios, supervisión de la gestión de inventarios y entregables de la infraestructura tecnológica, para asegurar la operación de los equipos de cómputo y redes, así como mejorar la atención y calidad de los niveles de servicio.
- Se carece de una metodología para la estimación del costo de los servicios de desarrollo, implementación, soporte a la operación y mantenimiento de las soluciones tecnológicas, para contar con una comparación objetiva entre bienes o servicios y de esta manera obtener mejores condiciones económicas para la Secretaría.
- No se cuenta con bitácoras de actividades del personal asignado para la ejecución de los servicios de desarrollo de soluciones tecnológicas, para constatar el cumplimiento de los trabajos y tiempos establecidos en las estimaciones del costo de los servicios.
- Se debe fortalecer la metodología de desarrollo de sistemas para mejorar el control de accesos a los sistemas, el análisis de vulnerabilidades de los aplicativos antes de su puesta en marcha, la seguridad de la información desde el diseño de los sistemas, así como el monitoreo de las bitácoras y registros de auditoría.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,004,007.91 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

9 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue “fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En la gestión del contrato del Servicio Integral de Comunicaciones para el Desarrollo Social se detectaron deficiencias en el análisis de la capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica para la contratación de los servicios, así como inconsistencias en la operación de la mesa de ayuda, por lo que se presumen pagos injustificados por 304.9 miles de pesos.
- En relación con la contratación de los Servicios para el Desarrollo del Inventario, Control y seguimiento de la Entrega-Recepción de las Tarjetas de Bienestar, se carece de controles para acreditar las actividades desarrolladas por el prestador del servicio en el desarrollo del sistema, no fue posible comprobar el cumplimiento de todas las funcionalidades descritas en el Anexo Técnico, se tienen inconsistencias en los entregables, errores en la programación, así como la falta de operación del sistema en el ambiente productivo; por lo anterior, se presumen pagos injustificados por 24,699.1 miles de pesos.
- Se detectaron irregularidades en las políticas y procedimientos relacionadas con la ciberseguridad, debido a las deficiencias en los controles del inventario de software autorizado y no autorizado; configuraciones seguras para hardware y software en los dispositivos móviles, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo y servidores; uso controlado de privilegios administrativos; protección de datos; carencia de un programa de concientización y entrenamiento de seguridad; seguridad del software de aplicación; plan de respuesta a incidentes, así como la falta de pruebas de penetración y ejercicios de equipo rojo. Lo anterior podría causar un impacto negativo en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los beneficiarios de los diversos programas sociales de la secretaría.
- Son insuficientes las acciones para asegurar la continuidad de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la dependencia, debido a la falta de análisis y medición de la disponibilidad de los servicios; la carencia del plan de capacidad para asegurar que la operación se lleve a cabo conforme a los niveles de servicio requeridos; la falta del análisis de impacto al negocio en el que se identifiquen las funciones, actividades, áreas y servicios que podrían resultar afectados ante la interrupción de los servicios, así como por la carencia del plan de recuperación de desastres para contar con los procedimientos y tareas para el restablecimiento de las operaciones.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos fundamentan las conclusiones anteriores.

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**Gestión Financiera del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-47AYH-19-0256-2020

256-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que su creación, la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec fue creado, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2019, y no se le asignaron recursos presupuestales para el ejercicio 2019, por lo que el alcance de la auditoría consistió en la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto y la integración de su patrimonio.

Resultados

- 1.- El 14 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación se decretó la creación del Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT).
- 2.- El presidente de los Estados Unidos Mexicanos designó al Director General del CIIT, quien recibió oficialmente su nombramiento el 19 de julio de 2020.
- 3.- La junta de gobierno se instaló el 12 de septiembre de 2019, en los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto del CIIT, conforme a lo estipulado en el artículo segundo transitorio de dicho decreto.
- 4.- El Estatuto Orgánico se presentó el 31 de octubre de 2019, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; se autorizó en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno el 20 de enero de 2020, y se emitió el 10 de marzo de 2020; dentro del plazo establecido en el Decreto de creación.
- 5.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualizó el capital social de la Administración Portuaria Integral Coatzacoalcos, S.A. de C.V., de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. y del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., absorbiendo las pérdidas acumuladas y transfirió las acciones de estas, al CIIT, conforme se estableció en el Quinto transitorio del Decreto de creación del CIIT.
- 6.- El 19 y 20 de diciembre de 2019, se entregaron al CIIT los inmuebles de la "Zona Económica Especial (ZEE) de Coatzacoalcos Veracruz", y "Sección Federal del Polígono 2, Fracción A y Polígono 14, en el Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca", de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al CIIT; conforme al decreto de creación de CIIT.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que su creación, la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos y el registro contable y presupuestal se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, se concluye que, en términos generales, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas.

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Gestión Financiera de las Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-47J3G-19-0262-2020

262-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos, así como el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

CUENTAS DE BALANCE

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,188,454.3
Muestra Auditada	1,076,978.0
Representatividad de la Muestra	90.6%

El Universo seleccionado por 1,188,454.3 miles de pesos se constituyó por los saldos de las cuentas de balance mostradas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, así como por los ingresos y egresos acumulados en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, mostrados en el estado de resultados, como se indica:

Universo Seleccionado

(Cifras en miles de pesos)

Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Egresos	Universo seleccionado
502,421.9	14,782.2	487,639.7	97,390.8	86,219.7	1,188,454.3

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

La revisión se efectuó al 90.6% del universo seleccionado, como se detalla:

Integración de la Muestra
(Cifras en miles de pesos)

Activo	Muestra	Pasivo	Muestra	Patrimonio	Muestra
- Circulante		- Circulante			
Efectivo y equivalentes	10,949.6	Cuentas por pagar a corto plazo	7,137.4	Patrimonio contribuido	476,468.7
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	16,451.3	Otros pasivos a corto plazo		Patrimonio generado	
Derechos a recibir bienes o servicios	66,178.3	Total de Pasivo Circulante	7,137.4		
Estimación de cuentas incobrables	(409.8)				
Reserva de cuentas incobrables	(63,099.3)	- No Circulante			
Total de Activo Circulante	30,070.1	Total de Pasivo No Circulante			
- No Circulante					
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	464,675.5				
Total de Activo No Circulante	464,675.5				
Total Activo	494,745.6	Total Pasivo	7,137.4	Total Patrimonio	476,468.7
% de la muestra	98.5%	% de la muestra	48.3%	% de la muestra	97.7%
Ingresos	Muestra	Gastos	Muestra		
Ingresos por la prestación de servicios	79,837.5	Servicios Personales	4,963.2		
Ingresos financieros		Materiales y Suministros	677.7		
Otros ingresos y beneficios varios		Servicios Generales	7,495.2		
		Otros gastos	5,652.7		
Total de Ingresos	79,837.5	Total de gastos	18,788.8	Gran Total	1,076,978.0
% de la muestra	82.0%	% de la muestra	21.8%	% de la muestra	90.6%

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, por formar parte de las instalaciones de la entidad fiscalizada sujetas a revisión y sin estar incluidos en el universo y muestra referidos para la fiscalización, se revisó la totalidad de inmuebles y contenidos por un monto de 7,312,533.3 miles de pesos registrados en cuentas de orden de la entidad fiscalizada, concesionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual se referencia en el resultado 10.

Resultados

- Se determinaron movimientos sin aclarar por 8,873.8 miles de pesos de retiros, que representan salidas de efectivo que provienen de 2018 y ejercicios anteriores, sin que se evidenciaran acciones para su conciliación.
- Se comprobó una afectación contable de cheques expedidos el 31 de diciembre de 2019 por 1,424.4 miles de pesos, aun cuando en las cuentas bancarias se tenía un saldo de 802.7 miles de pesos.
- Se constató que en las obras en proceso se presentaron diferencias por 117,934.3 miles de entre los reportes de avances del proceso y lo mostrado en estados financieros dictaminados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,873,836.90 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos, así como el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra

revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto de la última, por los aspectos observados siguientes:

- Se determinaron movimientos sin aclarar por 8,873.8 miles de pesos de retiros, que representan salidas de efectivo que provienen de 2018 y ejercicios anteriores, sin que se evidenciaran acciones para su conciliación.
- Se comprobó una afectación contable de cheques expedidos el 31 de diciembre de 2019 por 1,424.4 miles de pesos, aun cuando en las cuentas bancarias se tenía un saldo de 802.7 miles de pesos.
- Se constató que en las obras en proceso se presentaron diferencias por 117,934.3 miles de entre los reportes de avances del proceso y lo mostrado en estados financieros dictaminados.

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Gestión Financiera del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-47J3L-19-0264-2020

264-DE

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos, así como, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

CUENTAS DE BALANCE

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,960,953.7
Muestra Auditada	13,743,600.8
Representatividad de la Muestra	91.9%

El universo seleccionado, por 14,960,953.7 miles de pesos, se constituyó por las cuentas de balance y resultados, como se indica:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO SELECCIONADO

(Cifras en miles de pesos)

Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Egresos	Universo seleccionado
6,523,712.8	534,153.3	5,989,559.5	972,259.1	941,269.0	14,960,953.7

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019.

La revisión se efectuó al 91.9% del universo seleccionado, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)

Cuentas de Balance		Ingresos		Egresos			
Activo	Muestra	Pasivos	Muestra	Muestra	Muestra		
Efectivo y Equivalentes	4,596.8	Cuentas por pagar a corto plazo	53,062.1	Ingresos	342,904.9	Servicios Personales	135,773.6
Derechos a recibir Efectivo Equivalentes	993,398.4	Otros pasivos a corto plazo	280,686.7	Otros Ingresos	123,920.5	Materiales y Suministros	237,633.3
Almacenes	368,941.9	Patrimonio	5,989,559.5	Transferencias del Gobierno Federal	496,463.7	Servicios Generales	317,234.1
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,399,425.3						
TOTAL	5,766,362.4	TOTAL	6,323,308.3	TOTAL	963,289.1	TOTAL	690,641.0
GRAN TOTAL							13,743,600.8

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2019.

Resultados

- Se determinó un importe de 4,013.7 miles de pesos de bonificaciones otorgadas sobre ingresos por derecho de piso sin contar con la autorización respectiva de su procedencia.
- Se pagaron servicios de vigilancia no recibidos por 51.6 miles de pesos y no se aplicaron penalizaciones por 10.3 miles de pesos por no recibir el número de elementos de vigilancia establecido en el contrato.
- La cuenta del "Impuesto al Valor Agregado Acreditable", con saldo de 453,898.2 miles de pesos, corresponde al IVA acreditable acumulado de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2019; de dicho importe, 10,251.3 miles de pesos se compensaron en enero de 2020; de 2,190.7 miles de pesos se solicitó su devolución en agosto de 2020 y de los 441,456.2 miles de pesos restantes no se ha gestionado su devolución.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,013,760.20 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los recursos, así como el registro contable y presupuestal, se efectuaron, de conformidad con las disposiciones legales y normativas y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó un importe de 4,013.7 miles de pesos de bonificaciones otorgadas sobre ingresos por derecho de piso sin contar con la autorización respectiva de su procedencia.
- Se pagaron servicios de vigilancia no recibidos por 51.6 miles de pesos y no se aplicaron penalizaciones por 10.3 miles de pesos por no recibir el número de elementos de vigilancia establecido en el contrato.

- La cuenta del “Impuesto al Valor Agregado Acreditable”, con saldo de 453,898.2 miles de pesos, corresponde al IVA acreditable acumulado de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2019; de dicho importe, 10,251.3 miles de pesos se compensaron en enero de 2020; de 2,190.7 miles de pesos se solicitó su devolución en agosto de 2020 y de los 441,456.2 miles de pesos restantes no se ha gestionado su devolución.

Secretaría de Cultura

Reconstrucción de Monumentos y Sitios Arqueológicos e Históricos Afectados por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2019-0-48100-07-0268-2020

268-DS

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados, mediante el Programa Nacional de Reconstrucción, contribuyeron a la atención de la infraestructura del sector cultura afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

Alcance

La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2019 y comprendió la atención de los daños en los bienes culturales por los sismos de septiembre de 2017 y 2018,^{10/} con los apoyos otorgados mediante Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción” por medio de la evaluación del diseño del programa U281, con base en su MIR y los lineamientos específicos del PNR sector cultura; del avance en el otorgamiento de los subsidios para la ejecución de las acciones de restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, capacitación y prevención en los bienes culturales dañados; el seguimiento de dichas acciones; además de la contribución del programa a garantizar el acceso a la cultura y a los servicios culturales; así como la aplicación de los recursos con base en los criterios de economía y transparencia, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura, para cumplir con su objetivo y metas.

Resultados

Para atender a los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 e implementar la etapa de reconstrucción de la GIR en el sector cultura, en 2019, a la Secretaría de Cultura, mediante el Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción” se le autorizó un presupuesto de 800,000.0 miles de pesos, con el propósito de otorgar apoyos para la atención de los bienes culturales afectados que a 2019, no contaban con recursos disponibles para su recuperación en los programas existentes, lo que se realizaría mediante el diseño del programa, la programación de acciones de atención, la ejecución de los proyectos y el supervisión, verificación y seguimiento de las acciones para el restablecimiento de los bienes afectados y permitir el acceso de la población a la cultura derivado de los sismos de 2017 y 2018, así como con la integración de los expedientes de conclusión

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, en materia de diseño, la SC dispuso de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción”, la cual no fue adecuada para evaluar la contribución del programa al cumplimiento del objetivo del programa de proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales de los bienes afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, debido a que se identificaron deficiencias relativas a la definición del problema y al diseño e integración de los objetivos e indicadores.

En cuanto a los lineamientos específicos del PNR para el sector cultura, vigentes para ese año, no se ajustaron a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de subsidios, ya que no se identificó con precisión a la población objetivo que debía atender; no se establecieron montos máximos por beneficiario; no se procuró un acceso equitativo mediante los mecanismos de distribución, operación y

^{10/} El título de la auditoría se formuló con base en lo mandado en la “Exposición de Motivos” y la “Estrategia Programática” del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019, documentos que únicamente hacen referencia a las afectaciones por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, pero durante la ejecución de la fiscalización se comprobó que también la Secretaría de Cultura ejerció recursos del programa para la atención de los daños causados por los sismos de febrero de 2018, por lo que en el objetivo de la Auditoría 268-DS fue necesario incluir éste último, a efecto de cubrir los tres eventos catastróficos, situación que fue dada a conocer a la dependencia y quedó plasmada en la orden de auditoría notificada mediante el oficio núm. OAED/DGADPP/089/2020 del 20 de febrero de 2020, la cual fue recibida al día siguiente.

administración; no incorporó mecanismos periódicos de evaluación que le permitieran ajustar la modalidad del programa o decidir sobre su cancelación, tampoco estableció la temporalidad de los apoyos otorgados respecto de su finitud, lo cual le impidió asegurar que los recursos se otorgaran a la población que presentaba la necesidad y que, con ello, se contribuyera a dar cumplimiento al objetivo de proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales en bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

En referencia a la programación de acciones de atención, no acreditó que los solicitantes de los apoyos cumplieran con los requisitos, en 2019, la SC recibió 669 solicitudes de las cuales, en el 8.1% (54) se registró con cumplimiento, por lo que el 91.9% (615) careció de uno o varios de éstos, además de que los registros proporcionados no permitieron visualizar la atención a todos los puntos establecidos en los lineamientos específicos y en la convocatoria publicada por la secretaría; aun con dichas deficiencias las solicitudes se remitieron a la Comisión Dictaminadora la cual emitió dictamen en 430 de 669, y de éstas 206 resultaron viables de recibir apoyos. Asimismo, la Comisión Dictaminadora no acreditó contar con elementos o mecanismos para establecer los montos de los apoyos a otorgar.

Respecto de la suscripción de convenios, la Secretaría de Cultura reportó contar con 42 convenios de colaboración para la atención de los 206 bienes afectados; al respecto, sólo remitió el soporte documental de 41 referentes a 175 bienes, en los cuales se estableció el objeto, los derechos y obligaciones, así como las firmas de las partes involucradas; no obstante, no se justificó el cumplimiento de la totalidad de disposiciones que integra la normativa presupuestal en materia de convenios, puesto que no acreditó la negociación equitativa entre las partes ni la formalización a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, limitó la adecuada transferencia de recursos presupuestarios entre las partes e implicó que existieran deficiencias en los instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos y la distribución, aplicación y comprobación de recursos y su seguimiento.

En la ejecución de los proyectos, se identificó que en la cobertura del Programa Nacional de Reconstrucción, para el sector cultura, la dependencia no contó con los elementos para determinarla, debido a que estableció diferentes unidades de medida para definir la orientación de los apoyos, ya que se identificaron los conceptos de “comunidades afectadas”, “Bienes culturales afectados” y “Localidades afectadas en bienes culturales”; con el diagnóstico del PNR se identificaron 2,340 afectaciones, para 2019, estaban pendientes por atender 1,137 bienes culturales, con los registros proporcionados por la dependencia se identificó que a dicho año, se beneficiaron 206, lo que representó una cobertura marginal del 18.1%.

En cuanto al proceso de supervisión, verificación y seguimiento de las acciones de intervención apoyadas con el PNR, se corroboró que la dependencia no acreditó que la Comisión de Control y Seguimiento realizara la celebración de reuniones, la elaboración de informes documentales y el registro de los formatos de seguimiento y comprobación de recursos para los 206 bienes apoyados; asimismo, en relación con los informes trimestrales que debieron presentar los beneficiarios, la SC no presentó la evidencia, ya que a 2020 se encuentran en espera de que los beneficiarios remitan dichos informes.

En materia de la integración de los expedientes de las obras concluidas, de los 206 bienes apoyados durante 2019, se identificó que 101 concluyeron sus acciones durante 2020; no obstante, 21 (20.8%) de los 101 no acreditaron contar con el expediente de obra completo, en 42 (41.6%) si bien evidenciaron el Acta de entrega, no contaron con todas las firmas autógrafas de los involucrados que evidenciara su correcta elaboración y en 99 (98.0%) no documentó el soporte de la información integrada en los formatos de seguimiento y comprobación de recursos.

Sobre la contribución del Programa Nacional de Reconstrucción de 2019, al derecho de acceso a la cultura, la dependencia señaló que los mecanismos por medio de los que determinó esto fue mediante la publicación de los lineamientos y la convocatoria del programa en su página de internet, la recepción de solicitudes de apoyo, la dictaminación de éstas, la elaboración de convenios de colaboración para el traspaso de recursos, así como la verificación de las acciones y la culminación de las mismas; sin embargo, las actividades enunciadas únicamente hicieron referencia a los procedimientos de ejecución de los Lineamientos Específicos del PNR y no aseguraron el logro del objetivo del programa referente a “garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura”, ya que al presentar deficiencias en la verificación de los requisitos de las solicitudes, su dictaminación y en la formalización de los convenios, no se puede asegurar que en 2019, la Secretaría de Cultura, mediante el Pp U281, contribuyó al acceso a la cultura respecto de los 101 bienes apoyados, situación que no permitió determinar el avance en la atención del problema del programa.

En cuanto a la contribución del Programa Nacional de Reconstrucción a la etapa de “reconstrucción” de la Gestión Integral de Riesgos, entendida como la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes, la Secretaría de Cultura en los Lineamientos

Específicos del PNR para el ejercicio fiscal de 2019, integró elementos para reducir riesgos futuros por medio del apoyo de capacitación, al instruir en técnicas que disminuyeran el riesgo de las pérdidas del patrimonio cultural así como la vulnerabilidad de las comunidades ante los daños que pueden sufrir ese tipo de infraestructura; sin embargo, en 2019, no se identificaron los mecanismos con los cuales la secretaría constatará que en los apoyos de este tipo, se haya capacitado en dichos elementos o se hayan integrado desde el programa de trabajo, además de que en los apoyos económicos no se especificó que las intervenciones a realizar permitieran reducir riesgos futuros; lo que implica que la Secretaría de Cultura no cuenta con mecanismos que contribuyan a la Gestión Integral de Riesgos.

En cuanto al ejercicio de los recursos del Pp U281 “Programa Nacional de Reconstrucción” en el Sector Cultura, se identificó que el presupuesto asignado (800,000.0 mdp) no se ejerció de acuerdo con las fechas del calendario remitido por la dependencia, lo que limitó que los beneficiarios recibieran los recursos con oportunidad. Además, de acuerdo con lo reportado en las CLC’s y los reintegros, el total del presupuesto ejercido fue de 210,310.4 mdp, monto inferior en 11.5% en relación con lo reportado en la Cuenta Pública 2018 que fue de 237,749.5 mdp, por lo que al existir diferencias entre la información presupuestaria remitida a la ASF y en la Cuenta Pública, se determinó que la Secretaría de Cultura no aseguró información relevante con elementos de calidad suficientes, lo que limitó su contribución al logro de los objetivos institucionales, y en consecuencia, denotó una inadecuada administración de los recursos públicos.

Consecuencias Sociales

En 2019, la Secretaría de Cultura, en el marco del PNR, no contribuyó a garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, debido a que presentó una cobertura marginal pues de los 1,137 bienes afectados únicamente con los apoyos del programa benefició 206, de los cuales para 2020 sólo 101 se concluyeron las acciones de recuperación. Si se considera este ritmo de atención y conclusión de la reconstrucción, tendrían que transcurrir 12 años para que los bienes culturales estén rehabilitados, y no los 5 años señalados en la estructura programática del PEF, situación que limita la preservación de los valores patrimoniales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

21 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, el gobierno federal implementó el programa nacional de reconstrucción con el objetivo de impulsar proyectos y acciones orientados a la atención de la infraestructura afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018; al cual, en 2019, se le asignaron 8,000 millones de pesos, de los cuales 800 millones (10%) se otorgaron a la secretaría de cultura para la ejecución de las acciones de restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, capacitación y prevención en los bienes culturales dañados; no obstante, si bien en 2019, la secretaría identificó 1,137 bienes culturales afectados que no contaban con recursos para su recuperación, no estableció metas anuales y de mediano plazo para su atención, ni su vinculación con los recursos económicos; al término del año reportó atender a 206 bienes (18.1% del total), de los cuales se verificó como hechos posteriores que, a agosto de 2020, reportó como concluidos los trabajos en 101 (el 8.9%). lo anterior, denota que deberán transcurrir 12 años para concluir la reconstrucción de la infraestructura cultural dañada, y no los 5 años señalados en la estructura programática del Presupuesto de Egresos, limitando el acceso a los servicios culturales.

Además de lo anterior, la SC debe replantear los controles de su operación, ya que, para 2019, el 91.9% de las solicitudes de atención de bienes culturales no cubrieron los requisitos; acreditó la suscripción de 41 de los 42 convenios con los que otorgaría los subsidios, los cuales fueron formalizados seis meses después de lo establecido en la normativa que regula la operación de éstos; no demostró haber realizado la supervisión, verificación y seguimiento de los 206 bienes culturales reportados como atendidos y de los 101 bienes reportados como concluidos, en 21 no evidenció el expediente completo, por lo que no hubo certeza en la aplicación de los recursos del programa para este sector.

El valor de la fiscalización consiste en que la Secretaría de Cultura modifique o reoriente la ejecución de las intervenciones a los bienes culturales, en el marco del PNR, a fin de garantizar que se establezcan mecanismos

para garantizar que las solicitudes cumplan con los requisitos y se realice una adecuada dictaminación de éstos; se asegure la ejecución de los proyectos mediante una adecuada implementación del proceso de supervisión y, con ello, se pueda contribuir a garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios culturales de los bienes afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, así como a la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Reconstrucción de Monumentos y Sitios Arqueológicos e Históricos Afectados por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2019-5-48D00-07-0269-2020

269-DS

Objetivo

Fiscalizar que los recursos económicos otorgados contribuyeron a la atención de la infraestructura del sector cultura afectada por los sismos de septiembre de 2017.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019. El alcance temático comprendió la revisión de la evaluación e identificación de las afectaciones ocasionadas por los sismos de 2017 a los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos; la gestión de las intervenciones para atenderlos, así como su supervisión, y de la contribución en la preservación de sus características y valores patrimoniales. Además, se revisó la economía de los recursos, en el marco del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y la rendición de cuentas de sus resultados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, sobre la operación del FONDEN, en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para cumplir con su objetivo y metas.

Resultados

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2019, aun cuando el INAH reportó que erogó 117,566.4 miles de pesos para realizar 134 intervenciones, mediante el FONDEN, dirigidos a la consolidación, reestructuración y reconstrucción de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos afectados por los sismos de 2017, no acreditó contar con una metodología y mecanismos para la evaluación e identificación de las afectaciones; con criterios e indicadores para la gestión de las intervenciones; con instrumentos para su supervisión; ni con la documentación que comprobara la ejecución de esas acciones, por lo que no sustentó el avance en la atención de los bienes culturales dañados, ni su contribución en la preservación de sus características y valores patrimoniales, como se detalla a continuación:

- En la evaluación e identificación de afectaciones, no acreditó, a 2019, la integración del subcomité de evaluación de daños de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y la organización de las brigadas técnicas con personal capacitado; tampoco comprobó, a ese año, la elaboración del inventario de cuantificación preliminar de daños y del censo del patrimonio cultural afectados, ni la metodología y el instrumento utilizados para realizar la clasificación de los bienes culturales afectado, con base en los criterios de magnitud del daño, valor patrimonial y valor social que le ordenaba la normativa que regula la operación del fondo.
- En la gestión de intervenciones, el instituto reportó, a 2019, que 1,222 bienes culturales fueron afectados por los sismos de 2017, de los cuales el 1.1% (13) son museos o centros culturales, que no se corresponden con su ámbito de competencia referente a monumentos y zonas de monumentos arqueológicos y artísticos; asimismo, registró que para la atención de esos 1,222 bienes se realizarían 1,252 intervenciones de restauración, pero ese tipo de intervención no se correspondió con los establecidos en la normativa que regula la operación del fondo que se refieren a la consolidación, reestructuración y reconstrucción, ni justificó por qué ejecutaría más intervenciones que bienes dañados.

Para la ejecución de las 1,252 intervenciones, el INAH solicitó, de octubre de 2017 a febrero de 2018, 6,219,184.4 miles de pesos a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), de los cuales fueron autorizados, en febrero de 2018, 2,637,607.3 miles de pesos (42.4%) por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN, sin que acreditara nominalmente las intervenciones aprobadas, ni que hasta 2019, ese comité le aprobara más recursos, debido a que le informó al instituto que le aprobaría los recursos restantes una vez que notifique la conclusión de las intervenciones y el ejercicio de los recursos previamente asignados.

La entidad registró que ejerció 117,566.4 miles de pesos en 2019, para realizar 134 intervenciones, pero no comprobó la evidencia documental al respecto, ni que contó con indicadores de desempeño que sirvieran como un parámetro de medición de lo que pretendía lograr en ese año.

- En la supervisión de las intervenciones, el instituto reportó que, en 2019, supervisó las 134 intervenciones para atender los bienes culturales afectados por los sismos de 2017, en el marco del FONDEN, pero no acreditó la evidencia de ese resultado, ni que contó con un mecanismo o metodología que documentara el diseño de un instrumento de control.

Consecuencias Sociales

En 2019, el INAH, en el marco del FONDEN, reportó, en sus registros internos, que ejerció 117,566.4 miles de pesos para la ejecución de 134 intervenciones destinadas a la atención de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos afectados por los sismos de 2017, pero al carecer de la evidencia documental de ese hecho, le impidió acreditar que existieron avances en la preservación de sus características y valores patrimoniales, a fin de que los 126 millones de personas que el Consejo Nacional de Población (CONAPO) calculó que habitaban el país, en 2019, tuvieran acceso a esos bienes y al disfrute de la cultura, conforme a lo mandado por la Carta Magna.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

20 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 6 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2019, el INAH no sustentó en qué medida, en el marco del FONDEN, avanzó en la atención de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos afectados por los sismos de 2017, ya que no comprobó contar con el inventario y el censo para identificar los bienes culturales dañados, ni la documentación de las intervenciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN; además, aun cuando la entidad reportó la erogación de 117,566.4 miles de pesos para la ejecución de 134 intervenciones en 2019, no demostró la evidencia documental de ese hecho, ni de su supervisión, por lo que careció de elementos probatorios para evidenciar que consolidó, reestructuró o reconstruyó esos inmuebles, a fin de preservar sus características y valores patrimoniales. Lo anterior, denotó debilidades y deficiencias del instituto para actuar de forma posterior a un desastre natural e incidir en la atención de los bienes culturales afectados, en el ámbito de su competencia, a fin de que la población vuelva a acceder a su disfrute.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño emitidas, el INAH estará en posibilidad de modificar y reorientar la ejecución de las intervenciones, en el marco del FONDEN, a fin de garantizar que la evaluación e identificación de afectaciones, la gestión de intervenciones y su supervisión, permitan consolidar, reestructurar y reconstruir los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos afectados por los sismos de 2017, a fin de contribuir a preservar sus características y valores patrimoniales.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Reconstrucción de Monumentos Artísticos Afectados por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2019-5-48E00-07-0271-2020

271-DS

Objetivo

Fiscalizar que las gestiones del INBA contribuyeron a la atención de la infraestructura afectada en el sector cultura por los sismos de septiembre de 2017.

Alcance

La revisión correspondió al ejercicio fiscal 2019 y abarcó las gestiones realizadas por el INBAL en la solicitud de recursos al FONDEN para la atención de las afectaciones de los bienes artísticos por los sismos de septiembre de 2017, por medio de la conformación del subcomité de daños; la evaluación y la clasificación de los daños; la dictaminación y la gestión de los recursos para resarcir las afectaciones; el control de la reconstrucción y el seguimiento en la ejecución de las obras destinadas a consolidar, reestructurar o reconstruir los bienes artísticos, así como la contribución en la preservación de los bienes con sus características y valores patrimoniales existentes hasta antes del evento catastrófico; además, su contribución a la etapa de reconstrucción de la Gestión Integral de Riesgos, la aplicación de los recursos con base en los criterios de economía y rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la atención a los bienes culturales afectados por los sismos de 2017.

Resultados

En 2019, para atender las afectaciones por los sismos y actuar conforme lo establece la etapa de reconstrucción de la GIR en el sector cultura, en específico para los bienes artísticos, se operó el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) que tiene el propósito de otorgar recursos dirigidos a la ejecución de intervenciones en los bienes artísticos afectados por los sismos de 2017 para consolidarlos, reestructurarlos o reconstruirlos, a fin de contribuir a preservar sus características y valores patrimoniales.^{11/} Para lograr lo anterior, en el marco del FONDEN, el INBAL debía a 2019, evaluar y clasificar los daños ocasionados por los sismos, dictaminar los daños para el establecimiento de acciones de intervención y la solicitud de recursos, realizar el control de la reconstrucción y el seguimiento de los recursos otorgados para la atención de los bienes artísticos, así como asegurar la preservación con las características y valores patrimoniales existentes hasta antes del evento catastrófico; la economía de los recursos ejercidos y la rendición de cuentas.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, 2019, en cuanto a la evaluación y clasificación de los daños el INBAL, reconoció contar con deficiencias técnicas, de gestión y presupuestales para la aplicación y operación del anexo XV "Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos", de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, por lo que estableció criterios propios los cuales no le permitieron acreditar la evidencia sobre la atención de los daños, como se detalla a continuación:

A 2019, no acreditó su participación como integrante del subcomité de daños de las entidades federativas afectadas ni la solicitud al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o a los Centros INAH para que fungieran como su representante, ya que sólo realizó comunicaciones telefónicas hacia las entidades afectadas con los sismos.

Además, si bien el instituto realizó la conformación de equipos de dos personas para el seguimiento de daños sólo en 38 monumentos artísticos competencia del INBAL en la Ciudad de México, así como la inspección ocular por parte del CENCROPAM de 682 murales, ubicados en 76 sitios distintos de siete entidades federativas, no acreditó la coordinación con el INAH y autoridades estatales y municipales para el establecimiento de las brigadas técnicas con personal capacitado para que mediante recorridos identificaran los bienes artísticos con declaratoria de

^{11/} Diario Oficial de la Federación, Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados el 31 de enero de 2011.

monumento y sin ella que fueron afectados, verificar y evaluar los daños y, en su caso, dictar las primeras medidas preventivas de emergencia, en consecuencia no se realizó de forma correcta la cuantificación preliminar del daño, los dictámenes técnicos preliminares y la priorización de las afectaciones de los bienes artísticos con y sin declaratoria de monumento.

En cuanto a la gestión de Apoyos Parciales Inmediatos, se identificó que el INBAL solicitó 3,365.7 miles de pesos para realizar acciones preventivas en el Museo Nacional de Arte (MUNAL), el Centro Nacional Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), el Museo Ex-Teresa Arte Actual y el Cine Ópera, de los cuales realizó dichas acciones en los tres primeros, no obstante, no evidenció que se hubieran aprobado dichos montos ni que se hayan ejercido por concepto del API.

Respecto de la dictaminación para el establecimiento de las acciones y solicitud de recursos al FONDEN, el INBAL, a 2019, no acreditó la elaboración del inventario preliminar de daños en bienes muebles e inmuebles artísticos^{12/}, ni su validación mediante inspecciones y dictaminaciones técnicas en cada uno de éstos, a fin de establecer el censo como universo de acción para la atención de las afectaciones, ya que sólo informó de la elaboración de un diagnóstico donde identificó daño en 8 monumentos artísticos de la Ciudad de México^{13/}, el cual no fue integrado con base en dictámenes técnicos como lo establece el Anexo XV “Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos”.

Asimismo, señaló que los criterios de la definición y clasificación de prioridades del anexo XV, no son congruentes con las características de los monumentos artísticos, por lo que, estableció una semaforización^{14/} vinculada con las acciones de intervención referidas en la normativa y adicionó las de restauración, rehabilitación y restitución; no obstante, no evidenció que la orden y aprobación de la modificación de lo establecido en el anexo XV fueran realizadas por servidores públicos facultados, lo que implicó que no se establecieran adecuadamente las acciones de atención para los bienes artísticos afectados por los sismos de 2017, así como el proyecto de intervención.

Por lo anterior, de los ocho inmuebles con daño, cinco fueron clasificados con afectación media y tres con leve, aun cuando el instituto reconoció que “todos los monumentos artísticos sufrieron daños mínimos o leves”; respecto de los cinco clasificados como medios, en tres se establecieron actividades de restitución y consolidación, pero de acuerdo con el criterio del instituto la restitución la refiere a daño grave, de los dos restantes se clasificaron como consolidación y restauración que se refieren a daño leve o mínimo, situación que limitó que los inmuebles afectados definieran las necesidades de intervención adecuadas para conservar las características y valores patrimoniales existentes hasta antes del evento catastrófico.

En cuanto a los proyectos de intervención el INBAL señaló que el único monumento susceptible de ser atendido con recursos del FONDEN fue el MUNAL, ya que de los restantes siete serían atendidos con recursos propios de los depositarios o en algunos casos mediante las pólizas de seguros, por lo anterior, el instituto únicamente registró en sus archivos el proyecto de intervención para dicho inmueble; sin embargo, no se acreditó que éste integrara los 14 elementos señalados en la normativa^{15/}, lo que implica que el instituto no determinara las acciones a realizar, su cuantificación, el desglose de los montos requeridos, los responsables y el tiempo de ejecución.

^{12/} De acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas el INBAL es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos; asimismo, el Anexo XV “Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos”, de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales indica que pueden ser considerados para su atención mediante FONDEN los inmuebles que no cuenten con declaratoria de monumento artístico, y que se encuentren inscritos en el registro público de monumentos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; o cuenten con dictamen o estén en proceso de ser declarados monumentos, o bien que la Entidad Federativa los tenga por inmuebles artísticos.

^{13/} Columna de la independencia; Monumento a la Revolución; Casa de Quintana Roo; Palacio de Bellas Artes; Palacio Postal; Banco de México; Museo Nacional de Arte y el Conservatorio Nacional de Música.

^{14/} Señal de control rojo (**Daño grave**): se refiere a colapso de inmuebles, colapso de elementos arquitectónicos importantes, son aquellos en los que la estructura se afecta y sólo pueden intervenir mediante la restitución o reconstrucción (acciones de reconstrucción y restitución); señal de control amarillo (**Daño medio**): se refiere a la pérdida de algún elemento arquitectónico, hundimientos, grietas, fracturas, son daños que se pueden revertir. Requiere intervenciones mayores de rehabilitación, reestructuración o consolidación (acciones de reestructuración y restauración); por último, señal de control verde (**Daños leves o mínimos**): son aquellos que afectan acabados, elementos arquitectónicos y que requieren intervenciones menores como reposición de acabados, instalaciones, etc. (acciones consolidación, restauración y rehabilitación).

^{15/} En cuanto al MUNAL, éste careció del dictamen técnico.

En referencia a la gestión de la solicitud de recursos, para 2019, el instituto indicó que en el caso particular del MUNAL no se ha llegado a dicha parte del proceso y durante 2020 con apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia se gestiona un Convenio de Colaboración para continuar con la solicitud de recursos, lo cual limitó que el acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales fuera con oportunidad para la atención de los daños y que a dos años de los sismos, el INBAL no registrara un avance en la atención de los monumentos afectados.

Para el control de la reconstrucción y seguimiento de los recursos económicos para la atención de las afectaciones, las deficiencias mostradas por el INBAL revelan que no tendría los mecanismos necesarios que le permitieran realizar una adecuada supervisión de las intervenciones.

Respecto de la preservación con las características y valores patrimoniales existentes hasta antes del evento catastrófico, el INBAL no presentó un avance en la atención de los bienes artísticos afectados, debido a que, a dos años de los sismos y las afectaciones, no se ha realizado la solicitud de recursos para la intervención del MUNAL como único bien susceptible de recibir recursos del FONDEN, no se registró avance; asimismo, debido a las deficiencias anteriores y a que la normativa de operación del fondo, el INBAL no contribuyó a la etapa de reconstrucción de la GIR, para que mediante las acciones de consolidación, reestructuración y reconstrucción la infraestructura afectada en el sector cultura se redujeran los posibles daños futuros.

Consecuencias Sociales

En 2019, el INBAL, en el marco del FONDEN, no acreditó haber solicitado recursos para la ejecución de acciones de intervención para el MUNAL como único monumento artístico susceptible de ser apoyado, por lo que no se acreditó que existieron avances en la preservación de sus características y valores patrimoniales, a fin de que la población tenga acceso a esos bienes y disfrute de la cultura, conforme a lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

17 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

En opinión de la ASF, en 2019, debido a deficiencias institucionales y operativas, el INBAL no evaluó los daños en bienes artísticos por los sismos de 2017 y careció del censo de afectaciones, por lo que no realizó los procedimientos para su atención conforme a los protocolos establecidos en la normativa aplicable a la Gestión Integral de Riesgos; en consecuencia, a tres años de los sismos, el instituto no acreditó avances en la atención de los bienes artísticos dañados, puesto que, como hechos posteriores, se verificó que a agosto de 2020 no se gestionó la solicitud de recursos ante el FONDEN en detrimento de los monumentos afectados. De no corregirse las deficiencias, se puede concretar el riesgo de no preservar las características y valores patrimoniales de los bienes artísticos siniestrados a causa de futuros desastres naturales.

El valor de la fiscalización consiste en que el INBAL modifique, reoriente o suspenda la ejecución de las intervenciones, en el marco del FONDEN, a fin de rearticular su operación para garantizar que la evaluación e identificación de afectaciones, la gestión de intervenciones y su supervisión, se dirijan a consolidar, reestructurar y reconstruir los monumentos artísticos afectados por los sismos de 2017, a fin de contribuir a preservar sus características y valores patrimoniales.